

Manual de Diseños industriales

Dirección de Marcas, Diseños industriales e
Indicaciones Geográficas – Instituto Nacional de la
Propiedad Industrial (INPI)

Última actualización: 12 de julio de 2024

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Sumario

Introducción	8
1 Disposiciones generales.....	9
1.1 Normas aplicables al examen de diseños industriales	9
1.2 Medios de comunicación oficial	9
1.3 Medios de protocolo de solicitudes y peticiones	10
1.4 Fecha y hora del protocolo	10
1.5 Legitimidad para la práctica de actos	10
1.6 Plazos	11
1.7 Tasas	12
1.8 Aprovechando los actos de las partes	12
1.9 Atención al usuario	12
1.9.1 Atención Telepresencial	13
1.10 Acceso a información	14
2 Qué se consideran diseños industriales	15
2.1 Definición de diseño industrial	15
2.2 Tipos de diseño industrial.....	15
2.3 Definición de producto	15
2.3.1 Producto tridimensional	15
2.3.2 Producto bidimensional.....	17
2.4 Partes, piezas o componentes.....	18
2.5 Requisitos legales	20
3 Cómo formular solicitudes de registro o peticiones de diseños industriales.....	23
3.1 Registro en el e-INPI	23
3.1.1 Relleno del formulario de registro en el e-INPI	23
3.1.2 Cambio de datos en el registro e-INPI	25
3.2 Tabla de tasas y valores de los servicios.....	25
3.3 Emisión del GRU	26
3.3.1 Instrucciones para emisión del GRU.....	26
3.3.2 Orientaciones para relleno de campos.....	27
3.3.3 Complementación de tasas	29
3.4 Pago del GRU	30
3.4.1 Pagos fuera de las horas hábiles bancarias	31
3.5 Petición por el e-DI	32
3.5.1 Acceso al formulario	32
3.5.2 Relleno del formulario	34
3.5.3 Observaciones específicas para el formulario de petición.....	54

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

3.5.4	Envío del formulario	55
3.5.5	Recibo de envío del formulario electrónico	58
3.6	Cuadros explicativos con respecto a las peticiones.....	60
3.6.1	Peticiones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos.....	60
3.6.2	Peticiones de proceso administrativo de nulidad	62
3.6.3	Peticiones con respecto a manifestaciones y recurso.....	62
3.6.4	Peticiones con respecto al poder	64
3.6.5	Peticiones con respecto a las inscripciones de cambio en la titularidad, de limitación o carga o cambio en nombre o dirección.....	65
3.6.6	Peticiones con respecto a correcciones y rectificaciones	66
3.6.7	Peticiones de modificaciones o presentación de documentos	67
3.6.8	Peticiones de retirada o renuncia.....	68
3.6.9	Peticiones con respecto a la prórroga de plazo.....	69
3.6.10	Peticiones con respecto a certificados de búsqueda y copia oficial.....	70
3.6.11	Peticiones con respecto a otras unidades del INPI.....	70
3.7	Orientación adicional con respecto a los archivos adjuntos	71
3.7.1	Poder y documentación relacionada con la práctica conjunta de actos.....	71
3.7.2	Solicitud de no divulgación de los datos del autor	72
3.7.3	Documentos con respecto a la reclamación de prioridad.....	72
3.7.4	Contrato de sociedad actualizado/documento de apoyo del cambio	72
3.7.5	Razones de Justa Causa	73
3.7.6	Documento que comprueba la justa causa impeditiva de la práctica del acto en el plazo legal.....	73
3.7.7	Poderes para enajenación del diseño industrial.....	73
3.7.8	Cesión	73
3.7.9	Escisión	73
3.7.10	Incorporación o Fusión	73
3.7.11	Documento Judicial de Apoyo	73
3.7.12	Declaración de Remoción/Sustitución del Apoderado.....	74
3.7.13	Declaración de Renuncia del mandato del poder	74
3.7.14	Poder con facultades expresas para desistir, retirar, suspender o renunciar.....	74
3.7.15	Figuras del diseño industrial	74
3.8	Servicios exentos de formulario	74
3.9	Etapas siguientes al depósito o protocolo.....	75
3.9.1	Examen formal.....	75
3.9.2	Examen sustantivo.....	77
3.10	Monitoreo de procesos	78
3.10.1	Monitoreo de procesos por la Gaceta del INPI.....	79
3.10.2	Mis solicitudes	79

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

3.10.3	Búsqueda en la base de Diseños Industriales.....	79
3.11	Visualización en línea de documentos	81
4	Examen formal.....	82
4.1	¿Qué es el examen formal?	82
4.2	Procedimientos de examen formal	82
4.2.1	Petitorio	82
4.2.1.1	Protocolo	83
4.2.1.2	Datos del solicitante	84
4.2.1.3	Autor	84
4.2.2	Dibujos o fotografías.....	85
4.3	Examen del cumplimiento de la exigencia formal.....	85
4.4	Otros documentos	85
4.4.1	Poder.....	85
4.4.2	Prioridad	86
5	Examen sustantivo.....	87
5.1	Análisis del poder.....	87
5.2	Análisis de la reivindicación de prioridad	89
5.2.1	Reivindicación de prioridad suplementaria.....	89
5.2.2	Análisis del documento de apoyo de prioridad	89
5.2.3	Condiciones para el mantenimiento de la prioridad	91
5.3	Examen de fondo.....	92
5.3.1	Examen de registrabilidad	94
5.3.1.1	Identificación del producto.....	94
5.3.1.2	Identificación de las características visuales de la configuración externa del diseño industrial.....	98
5.3.1.3	Identificación de las características ornamentales.....	99
5.3.2	Diseños industriales no registrables	99
5.3.2.1	Contrario a la moral o a las buenas costumbres	100
5.3.2.2	Forma común o vulgar	100
5.3.2.3	Forma esencialmente técnica o funcional.....	101
5.3.3	Examen con respecto a la unidad del diseño industrial	102
5.3.3.1	División de solicitud de registro de diseño industrial.....	105
5.3.4	Examen de la representación	107
5.3.4.1	Calidad de la representación	108
5.3.4.2	Suficiencia descriptiva	109
5.3.4.3	Tipos de representación	116
5.3.4.4	Coherencia entre las vistas.....	124
5.3.4.5	Numeración de figuras	124
5.3.5	Representación de Marca en el Diseño industrial.....	124

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

5.3.6	Inclusión de elementos textuales en el Diseño industrial	125
5.3.7	Inclusión de elementos protegidos por derecho de autor en el diseño industrial	127
5.3.8	Inclusión de imagen de persona física en el diseño industrial	127
5.3.9	Registro del diseño industrial de logos y logotipos	127
5.3.10	Registro del diseño industrial de familia tipográfica	128
5.3.11	Registro del diseño industrial de producto complejo constituido de partes sin interconexión	128
5.3.12	Registro del diseño industrial de interfaz gráfica	128
5.3.13	Registro del diseño industrial que reproduce la forma humana	130
5.3.14	Proyectos arquitectónicos	131
5.4	Examen de fondo	131
5.4.1	Examen de la novedad y originalidad	131
5.4.1.1	Examen de la novedad	132
5.4.1.2	Examen de la originalidad	133
5.4.2	Búsqueda por derechos anteriores	134
5.4.3	Parecer de examen de fondo	135
5.4.4	Proceso Administrativo de Nulidad de oficio	136
6	Concesión, mantenimiento y extinción del registro	137
6.1	Concesión del Registro	137
6.1.1	Certificado de Registro de Diseño Industrial	137
6.1.2	Emisión de Certificado de Registro corregido	138
6.1.3	Emisión de duplicado del Certificado de Registro	138
6.2	Derechos del titular	139
6.3	Deberes del titular	140
6.4	Mantenimiento y renovación del registro	140
6.5	Extinción del registro	142
6.5.1	Fin del plazo de vigencia	142
6.5.2	Renuncia	142
7	Recursos y procesos administrativos de nulidad	143
7.1	Disposiciones generales	143
7.2	Recursos	143
7.2.1	Recurso contra decisión de denegación basada en el art. 100 de la LPI	143
7.2.2	Recurso contra decisión que determinó la división de la solicitud	144
7.2.3	Recurso por cumplimiento insatisfactorio de exigencia técnica	144
7.3	Proceso administrativo de nulidad	145
7.3.1	Examen de nulidades administrativas ante la reproducción de registros de terceros	146
8	Cambio en la titularidad de derechos	148
8.1	Cambio por cesión	150
8.2	Cambio por incorporación o fusión	151

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

8.3	Cambio por escisión.....	151
8.4	Cambio por sucesión legítima o testamentaria.....	152
8.5	Cambio por quiebra.....	153
8.6	Inscripción de inclusión o exclusión de cotitulares o solicitantes de registros o solicitudes de registro...	153
8.7	Cambio por extinción de la persona jurídica.....	154
8.8	Análisis de la petición de cambio.....	155
8.8.1	Etapas del examen de peticiones de cambio.....	155
8.8.1.1	Verificación de la situación de la solicitud o del registro a transferirse.....	155
8.8.1.2	Verificación de la situación de la solicitud o registro a transferirse.....	155
8.8.2	Verificación de requisitos básicos.....	156
8.8.2.1	Verificación de los poderes del cedente de los dibujos y modelos industriales.....	157
8.9	Análisis de cambio por sentencia judicial.....	157
8.9.1	Transferencia en favor de un tercer adquirente o rematante.....	158
8.10	Órdenes aplicables.....	158
9	Inscripciones y modificaciones diversas.....	160
9.1	Cambio en el diseño industrial.....	160
9.2	Cambio del nombre, razón social, domicilio o dirección.....	160
9.3	Limitación o carga.....	163
10	Otros servicios.....	164
10.1	Certificados.....	164
10.1.1	Certificado de actos relacionados con los procesos.....	164
10.1.2	Certificado de búsqueda.....	164
10.2	Corrección de datos bibliográficos.....	165
10.2.1	Corrección de datos por falla del usuario.....	165
10.2.2	Corrección de datos por falla del INPI.....	165
10.3	Copia de documentos.....	166
10.3.1	Copia oficial.....	166
10.3.2	Solicitud de fotocopia.....	166
10.4	Búsqueda de Diseños Industriales.....	168
10.4.1	Búsqueda gratis por el portal del INPI.....	168
11	Convenio de la Haya.....	169
11.1	Visión de conjunto.....	170
11.2	Registros internacionales que designan Brasil.....	170
11.2.1	Cómo formular la solicitud.....	170
11.2.2	Actos practicados directamente en el INPI.....	171
11.2.3	Examen de la Designación.....	171
11.2.3.1	Plazos de examen.....	171
11.2.3.2	Traducción.....	172

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

11.2.3.3	Examen de prioridad.....	172
11.2.3.4	Examen de fondo de la Designación de Brasil.....	173
11.2.3.5	Recursos.....	176
11.2.3.6	Notificación de decisiones ulteriores	177
11.2.3.7	Irregularidades en las notificaciones.....	177
11.2.4	Concesión, renovación y extinción	179
11.2.4.1	Concesión.....	179
11.2.4.2	Renovación	179
11.2.4.3	Extinción	179
11.2.5	Inscripciones	180
11.2.5.1	Cambio en el nombre y dirección del titular	180
11.2.5.2	Cambio en la titularidad	180
11.2.5.3	Renuncia y Cancelación	181
11.2.5.4	Fusión.....	182
11.2.6	Corrección de errores por la Oficina Internacional	182
11.3	Medios de comunicación, solicitudes, plazos y tasas.....	182
11.3.1	Medios de comunicación.....	182
11.3.2	Solicitudes varias	183
11.3.2.1	Correcciones en el registro internacional.....	183
11.3.2.2	Inscripciones	183
11.3.2.3	Renovación	185
11.3.3	Plazos	185
11.3.3.1	Plazos en el INPI.....	185
11.3.3.2	Plazos en la Oficina Internacional.....	186
11.3.4	Tasas	186

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Introducción

Este Manual tiene el objetivo de consolidar directrices y procedimientos de análisis de diseños industriales, así como instrucciones para la formulación de solicitudes de registro y monitoreo de procesos, sirviendo, por lo tanto, como referencia para los examinadores, apoderados y usuarios en general.

El Manual de Diseños industriales estará sujeto a actualizaciones periódicas, promovidas por el Comité Permanente de Mejoramiento de los Procedimientos y Directrices de Examen de Marcas, Diseños industriales e Indicaciones Geográficas (CPAPD). Dichas actualizaciones, realizadas de forma continua desde julio de 2024, son el resultado del perfeccionamiento de los procedimientos existentes y de la inclusión de nuevas directrices relacionadas con el registro de diseños industriales. La última actualización ocurrió el 12 de julio de 2024. Los detalles de las modificaciones, así como las versiones anteriores del Manual, pueden consultarse en la página [Actualizaciones](#).

Establecido por la [Ordenanza INPI/PR nº 36/2023](#), el Manual de Diseños Industriales provee las orientaciones necesarias para la presentación de la solicitud de registro y presenta las directrices para el examen formal y para el examen sustantivo, así como información acerca del acceso a los otros servicios entregados por la Dirección de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (DIRMA) y por la Coordinación General de Recursos y Procesos Administrativos de Nulidad (CGREC).

La versión establecida por la Ordenanza trajo varias actualizaciones, resultantes del perfeccionamiento de los procedimientos existentes y de la inclusión de nuevas directrices relacionadas con el registro de diseños industriales en ámbito del Convenio de la Haya.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

1 Disposiciones generales

Información acerca del acceso a los servicios entregados por la Dirección de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas, tasas, cumplimiento de plazos, atención al usuario, accesos al registro y demás normas de carácter general.

1.1 Normas aplicables al examen de diseños industriales

Se aplican al examen de diseños industriales:

- **La Constitución Federal:**

Art. 5º – (...)

XXIX – la ley otorgará a los autores de invenciones industriales el privilegio temporario para su uso, así como la protección de creaciones industriales, propiedad de marcas, nombres de compañías y otros signos distintivos, en vista del interés social y el desarrollo tecnológico y económico del País;

- **Tratados y convenciones de los cuales Brasil es signatario:**

- **Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (CUP);**

- **Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)** – el acuerdo ADPIC crea una serie de obligaciones asumidas por el gobierno brasileño hacia el establecimiento de un nivel mínimo de protección de propiedad intelectual en la legislación interna sobre el tema; y

- **Acta de Ginebra del Convenio de La Haya** – las disposiciones del Acta de Ginebra del Convenio de la Haya y de su Reglamento Común se aplican solamente a las solicitudes procesadas en el ámbito del Convenio. Se puede obtener más información en el capítulo 11 Convenio de la Haia.

- **La Ley nº 9.279/1996 – Ley de Propiedad Industrial** [LPI (ley de PI brasileña)], del 14/05/1996.

- **Toda regla vinculada o relacionada con la Ley de Propiedad Industrial**, en su sentido más amplio, incluso si está contenida en otros instrumentos legales, como la legislación civil y comercial y la ley de derecho de autor.

1.2 Medios de comunicación oficial

El medio de comunicación oficial del INPI es la Revista da Propriedade Industrial (Gaceta del INPI), disponible en el portal del Instituto, en formato PDF. La publicación de la Gaceta del INPI ocurre todos los martes, a excepción de días festivos, cuando se publica en el primer día hábil inmediatamente siguiente. El cumplimiento de la fecha de publicación en la Gaceta del INPI es importante, ya que comienza a contar los plazos legales aplicables a solicitudes, registros y peticiones de diseños industriales.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

El INPI también hace la Gaceta del INPI en formato XML con el fin de ayudar a la lectura de los datos publicados en la revista por sistemas privados de gestión y monitoreo de procesos. Sin embargo, este formato no es el medio oficial de publicación del INPI.

También hay otros medios no oficiales y accesorios de información, como la Búsqueda en Propiedad Industrial, en la base de diseños industriales y en el módulo Meus Pedidos (Mis Solicitudes), que se describen en la sección 3.10 Monitoreo de procesos.

1.3 Medios de protocolo de solicitudes y peticiones

Se deben enviar las peticiones o solicitudes de registro de diseños industriales al INPI exclusivamente a través de Internet, por el sistema e-DI, disponible en el portal del INPI.

1.4 Fecha y hora del protocolo

La fecha y la hora del protocolo de las solicitudes serán las mismas que las del envío del formulario electrónico y estarán disponibles en el certificado de envío de la respectiva solicitud.

1.5 Legitimidad para la práctica de actos

Personas físicas o personas jurídicas con domicilio en Brasil

Pueden practicar actos en el INPI personas físicas o jurídicas con domicilio en el país, sin necesidad de tener un apoderado.

Personas físicas o personas jurídicas con domicilio en el extranjero

Solicitantes con domicilio en el extranjero deben designar un representante legal en Brasil, a través de un poder que incluya poderes para recibir citaciones judiciales, según establece el art. 217 de la LPI.

Apoderados

El poder es el documento que el(los) solicitante(s) utiliza(n) para elegir un representante legal para representar sus intereses ante el INPI.

Para que ese documento sea considerado válido por el organismo, él debe incluir los datos del(de los) otorgante(s), del otorgado, los poderes que están siendo concedidos, además de la fecha, el lugar y la firma del(de los) otorgante(s). Ese poder debe ser redactado en portugués y, caso el original esté en otro idioma, el usuario debe presentar su traducción, estando dispensados la legalización consular y el reconocimiento de firma.

El poder debe ser presentado en el momento del primer acto de la parte (apoderado) en el proceso, ya sea en la presentación de una solicitud de registro o de una petición de diseños industriales, o hasta en 60 (sesenta) días desde la fecha de protocolo de la solicitud de registro o de la petición.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Caso el poder no sea presentado en el plazo debido, la solicitud de registro de diseño industrial será definitivamente archivado, según establecido en el párrafo dos del art. 216 de la LPI.

Se puede encontrar información adicional sobre el examen del poder en el ítem [3.7.1 Poder y documentación relacionada con la práctica conjunta de actos](#) y [5.1 Análisis del poder](#).

Solicitante menor de 18 años

Los menores de 18 años podrán ser titulares de registros de diseño industrial, a condición de lo siguiente:

- Los menores de 16 (dieciséis) años deben ser representados en el acto de presentación de la solicitud de registro de diseño industrial, según los términos del art. 3º del Código Civil.
- Los mayores de 16 (dieciséis) y menores de 18 (dieciocho) años pueden solicitar diseños industriales, a condición de que asistidos, según el art. 4, inciso I, del Código Civil. Los relativamente discapacitados previstos en los incisos II y III del art. 4º del Código Civil también pueden solicitar diseño industrial cuando asistidos, según la legislación civil.

Solicitudes de registro de titularidad de menores de 18 años se analizarán por el área técnica según las condiciones anteriores y estarán sujetos a exigencia técnica en caso de desacuerdo.

Solicitante mayores, con discapacidad o mental o con enfermedad grave

Solamente solicitantes (persona física) mayores, con discapacidad física o mental o con enfermedades graves tienen derecho a prioridad en el examen, según los términos del art. 69-A de la Ley nº 9.784, del 29 de enero de 1999. Se podrá solicitar el examen prioritario presentando, en el momento de la presentación, un archivo adjunto con una declaración indicando que uno o más solicitantes (persona física) tienen derecho al examen prioritario. La declaración debe ir acompañada de una copia del documento calificado para comprobación.

Después de la presentación la solicitud de registro con derecho a examen prioritario, se deberá enviar un mensaje al Fale Conosco (Contacto) de Diseños industriales – dirigido al Área de Examen – con el número de solicitud y la información de que tiene derecho a examen prioritario.

La solicitud con respecto a la atención prioritaria se analizará por el área técnica. El resultado del análisis de la solicitud se informará al usuario en respuesta al mensaje de Fale Conosco (Contacto).

1.6 Plazos

Los plazos establecidos en la LPI, por regla general, empiezan a ser contados desde la fecha de publicación en la Gaceta del INPI.

El conteo comienza en el primer día hábil después de la publicación, y es hecho en días naturales.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Después de transcurrido el plazo establecido, caduca el derecho de practicar el acto, a excepción de cuando sea posible extender el plazo, según los términos del art. 221 de la LPI y de la Ordenanza INPI/PR nº 049/2021, debido a un evento imprevisto, ajeno a la voluntad de la parte, que le impida practicar el acto.

1.7 Tasas

Las tasas de los servicios del INPI se presentan en la Tabla de Tasas, disponible en el Portal del INPI.

En razón de la Ordenanza INPI/PR nº 251/2019, del 02 de octubre de 2019, pueden beneficiarse del descuento las: personas naturales (a condición de que no tengan participación societaria en una empresa de la industria a la que pertenece el ítem a registrar); microempresas, microempresario individual y pequeñas empresas, definidas así en la Ley Complementaria nº 123, del 14 de diciembre de 2006; cooperativas, definidas así en la Ley nº 5.764, del 16 de diciembre de 1971; instituciones educativas y de investigación; entidades sin ánimo de lucro, así como organismos públicos, cuando estén relacionados con actos propios. El descuento no se aplica a todos los servicios.

En peticiones referentes a procesos en régimen de cotitularidad, para tener derecho a los descuentos, todos los solicitantes deberán atender a los criterios establecidos en la Ordenanza INPI/PR nº 251/2019.

Las tasas se pagan por el Formulario de Pago del Gobierno Federal (GRU), el documento de colección del INPI. Si ha recogido una retribución innecesaria, el solicitante puede solicitar su devolución mediante una petición específica. Se trata de un servicio exento (Código 801) en la Tabla de Tasas de la Dirección de Administración del INPI (DIRAD) y deberá cumplir con los procedimientos regulados por esa Junta Directiva, también disponibles en el Portal del INPI.

1.8 Aprovechando los actos de las partes

El INPI aprovechará los actos de las partes, siempre que posible, cumpliendo los requisitos adecuados, según lo dispuesto en el art. 220 de la LPI.

1.9 Atención al usuario

El usuario puede enviar sus dudas y preguntas a través del sistema "Fale Conosco (Contacto)", un canal que integra la Plataforma Integrada de Atención, accesible en la primera página del Portal del INPI.

En el formulario relacionado con Fale Conosco (Contacto), el solicitante debe seleccionar el Asunto/Área de Interés de acuerdo con la duda o pregunta:

- **Sistemas – Problema de acceso a los servicios:** dudas relacionadas con el acceso a los servicios del e-INPI.
- **Sistemas – Inscripción, acceso, correcciones:** dudas relacionadas con la utilización de usuario y contraseña y con el registro en el e-INPI.
- **Diseño industrial (Área Administrativa):** dudas sobre trámites de depósito, confidencialidad de la solicitud, poder, plazos para la realización de actos, confidencialidad del autor, examen formal, cambio de nombre y

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

domicilio, traslados, renunciaciones, bajas, renovación y quinquenios, extinción del registro, solicitudes de fotocopia, prórroga de plazo, certificados, copia oficial, emisión de certificados.

- **Diseño industrial (Área de Examen):** dudas sobre la registrabilidad del diseño industrial, alcance de protección, poder, prioridad unionista, plazo de gracia, plazos para la práctica de actos, requisitos legales para la concesión de la protección de la designación, examen sustantivo, examen de fondo, cumplimiento de requisitos técnicos y archivo.
- **Diseño industrial (Convenio de La Haya):** dudas sobre el registro de diseños industriales en Brasil mediante el Acta de Ginebra del Convenio de La Haya o dudas sobre el procesamiento de designaciones recibidas por esta vía.
- **Recursos y Procesos Administrativos de Nulidad:** cuestiones relacionadas con solicitudes, registros o peticiones de diseño industrial en la fase de recurso o proceso administrativo de nulidad.

INPI reenvía la respuesta al correo electrónico informado en el campo específico del formulario del sistema "Fale Conosco (Contacto)".

1.9.1 Atención Telepresencial

El Servicio de Atención Telepresencial es el recurso destinado a la orientación asertiva de los servicios del Instituto, desde una mayor garantía de satisfacción en la experiencia del usuario hasta a la creación de empatía en la relación de los usuarios con el INPI. También tiene como finalidad mitigar los riesgos cuanto a integridad pública además de establecer unión, uniformidad, seguridad e identidad institucional en la relaciones público-privadas. La atención telepresencial ocurre por medio de videoconferencia.

La atención se debe solicitar a través de la Plataforma Integrada de Atención, accesible en la primera página del portal del INPI y se debe incluir en el mensaje: identificación del solicitante; tema a tratar indicando el acto o el proceso a que se refiere; número del protocolo de la atención vía Fale Conosco (Contacto) acerca del tema; justificación de la necesidad de atención telepresencial; y documentación identificando posibles acompañantes y su interés por el tema.

Para solicitar este tipo de atención, es imprescindible que el tema ya se ha tratado anteriormente por Fale Conosco (Contacto). Se enviará un correo electrónico al usuario con la información para la solicitud de cita previa de la atención requerida.

Al usuario se remitirá a una de las modalidades a continuación:

- **Acceso al registro:** consiste en la visualización de los autos del proceso que no estén disponibles en los sistemas electrónicos del Instituto. Para cada proceso se debe solicitar un acceso específico.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- **Orientación:** está destinado a diseminación del conocimiento sobre procedimientos de carácter técnico u operacional y aclaraciones sobre actos ya practicados en procesos administrativos.
- **Audiencia:** reunión entre el usuario y el Presidente, Directores o Apoderado-General del INPI.

Según los términos del párrafo §2º del inciso III del art. 17 de la Ordenanza INPI/PR nº 512/2019, la atención en las modalidades orientación y audiencia están sujetas a la discreción y disponibilidad, y en caso de denegación, se deberá presentar motivación y o tratamiento apropiado de la manifestación.

1.10 Acceso a información

La Ley nº 12.527, del 18/12/2011, también conocida como Ley de Acceso a Información, regulada por el Decreto nº 7.724, del 16/05/2012, estableció directrices para el acceso a información en la Administración Pública, intentando ampliar la transparencia y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información.

De conformidad con la Ley de Acceso a Información, el INPI facilita las siguientes herramientas:

- Gaceta del INPI, que es el medio de comunicación oficial del INPI, descrito en el ítem 1.2 Medios de comunicación oficial;
- Módulo “Meus Pedidos”, descrito en el ítem 3.10.2 Mis solicitudes;
- Búsqueda en la base de datos, que incluye la visualización de documentos en solicitudes y registros, como se describe en el ítem 3.10.3 Búsqueda en la base de Diseños Industriales; y
- Canales de contacto de la Plataforma Integrada de Atención como el Sistema Fale Conosco (Contacto) y la Atención Presencial, descritos en el ítem 1.9 Atención al usuario.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

2 Qué se consideran diseños industriales

2.1 Definición de diseño industrial

Diseño industrial, como definido en el art. 95 de la LPI, es la forma plástica ornamental de un objeto o el conjunto ornamental de líneas y colores que puedan ser aplicados a un producto, proporcionando resultado visual nuevo y original en su configuración externa y que pueda servir de tipo de fabricación industrial.

2.2 Tipos de diseño industrial

Tridimensional

Es la forma plástica ornamental de un objeto que tiene altura, anchura y profundidad. Muebles, zapatos, joyas, vehículos y embalajes, entre otros, son ejemplos de productos cuya configuración es definida por el diseño industrial tridimensional.

Bidimensional

Consiste en un conjunto ornamental de líneas y colores que sólo tiene dos dimensiones: altura y anchura. Ejemplos de productos en los que puede aplicarse el conjunto ornamental de líneas y colores son: estampas, ornamentos, signos gráficos, patrones de superficie, fuentes tipográficas, interfaces gráficas de usuario o cualquier otro tipo destinado a la ornamentación de superficies.

2.3 Definición de producto

El producto se debe indicar en el título de la solicitud de registro y pertenecer a una clase y subclase de Locarno. [Haga clic aquí para acceder a la Clasificación de Locarno.](#)

Para más información sobre el título de la solicitud, ver el ítem [5.3.1.1 Identificación del producto](#), sub ítem **(b)**

Indicación de producto en el título de la solicitud.

El diseño industrial debe referirse a un producto tridimensional o a un producto bidimensional, según las definiciones a continuación.

2.3.1 Producto tridimensional

Este producto tiene tres dimensiones y debe poder fabricarse industrialmente. El producto tridimensional puede ser simple o complejo. El producto tridimensional complejo puede estar: a) constituido por partes con interconexión; o b) constituido por partes sin interconexión.

Simple

El producto simple es aquel fabricado de manera que no tiene partes, piezas o componentes que permitan montarlo o desmontarlo.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Ejemplos:

Diseño industrial de un producto simple (BR302017001421)

Diseño industrial de un producto simple (BR302016000905)

Diseño industrial de un producto simple (BR302016004841)

Complejo

El producto complejo es aquel que presenta partes, piezas o componentes que se pueden montar, desmontar o componer. Los productos complejos se pueden constituir por partes con interconexión o por partes sin interconexión.

A) Constituido por partes con interconexión

Un producto complejo constituido por partes con interconexión está formado por dos o más partes, piezas o componentes interconectados. La forma plástica de ese producto se define por la configuración de sus partes o piezas o componentes interconectados (forma ensamblada).

Ejemplos:

Diseño industrial de un producto complejo constituido por partes con interconexión (BR302016001865)



Diseño industrial de un producto complejo constituido por partes con interconexión (BR302018002038)

Diseño industrial de un producto complejo constituido por partes con interconexión (BR302018002450)

B) Complejo constituido por partes sin interconexión

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Un producto complejo constituido por partes sin interconexión está formado por al menos dos partes, piezas o componentes sin interconexión entre ellos. Su forma plástica se define por la configuración de todas sus partes, piezas o componentes – incluidos aquellos sin interconexión – y debe entenderse como la forma plástica de un único producto.

Las características ornamentales de esa configuración se definen por la suma de las características ornamentales de sus partes, piezas o componentes, y deben permitir la constatación inequívoca de que se trata de un único diseño industrial, clasificado en una única clase o subclase de la Clasificación de Locarno. [Haga clic aquí para acceder a la Clasificación de Locarno.](#)

Para más información sobre la representación del producto complejo constituido por partes sin interconexión, ver ítem [5.3.11 Registro del diseño industrial de producto complejo constituido de partes sin interconexión.](#)

Ejemplos:

Diseño industrial de un producto complejo constituido por partes sin interconexión

Diseño industrial de un producto complejo constituido por partes sin interconexión

Diseño industrial de un producto complejo constituido por partes sin interconexión

2.3.2 Producto bidimensional

Ese producto tiene dos dimensiones y debe poder fabricarse industrialmente.

El título del registro del diseño industrial de un conjunto de líneas y colores debe indicar un producto bidimensional. Se trata de “estampas”, “ornamentos”, “signos gráficos”, “patrones de superficie”, “interfaces gráficas” etc. El registro del diseño industrial de un conjunto de líneas y colores puede indicar, además del producto bidimensional, el producto tridimensional sobre cuya superficie se aplicará el producto bidimensional: “estampa para tejido”, “ornamento para embalaje”, “ornamento para pañales”, “interfaz gráfica para dispositivo electrónico”, etc.

En las figuras, se permite al solicitante la posibilidad de representar la configuración del producto bidimensional de manera aislada o aplicada en la superficie de un producto tridimensional. Para información sobre la manera de representación del diseño industrial bidimensional, ver ítem [5.3.4.2 Suficiencia descriptiva](#), sub ítem **Diseño industrial bidimensional**.

La configuración del producto bidimensional puede ser dinámica. El producto bidimensional con configuración dinámica es aquel cuya apariencia cambia con el tiempo, según una secuencia definida. Es el caso, por ejemplo, de las imágenes generadas por ordenador, especialmente de las interfaces gráficas dinámicas.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

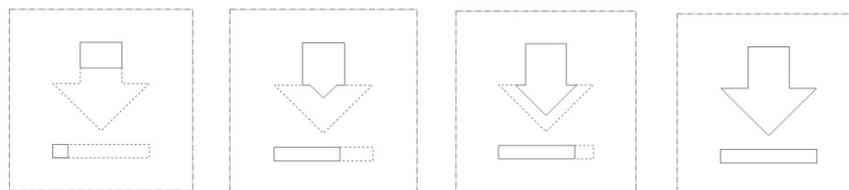
Para información sobre la forma de representación del diseño industrial de un producto bidimensional con configuración dinámica, ver ítem 5.3.12 Registro del diseño industrial de interfaz gráfica, sub ítem **Interface Gráfica dinámica**.

Ejemplos:

Diseño industrial de un producto bidimensional (BR302021005899)

Diseño industrial de un producto bidimensional (BR302020004857)

Diseño industrial de un producto bidimensional (BR302022002502)



Diseño industrial de un producto bidimensional con configuración dinámica.

2.4 Partes, piezas o componentes

El registro de diseño industrial puede referirse a partes, piezas o componentes que integren o se destinen al montaje o composición de productos bidimensionales o tridimensionales.

El diseño industrial de esas partes, piezas o componentes es registrable a condición de que tenga una configuración ornamental y pertenezca a una única clase y subclase de la Clasificación de Locarno.

El solicitante podrá presentar el diseño industrial de una parte, pieza o componente de dos maneras distintas. Es responsabilidad del solicitante determinar cuál de esas dos maneras representa mejor su reivindicación.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

En la primera manera, el diseño industrial de la parte, pieza o componente se presenta sin necesidad de contextualización. En ese caso, la pieza, parte o componente se considera un producto en sí mismo, que se debe indicar en el registro.

Ejemplos:

Indicación del producto: Parrilla delantera de vehículo

Ejemplo de diseño industrial de una pieza indicada como producto en sí mismo. (BR302016001394)

Indicación del producto: Rejilla de ventilador

Ejemplo de diseño industrial de una pieza indicada como producto en sí mismo. (BR302018002501)

Indicación del producto: zuela de zapato

Ejemplo de diseño industrial de una parte indicada como producto en sí mismo. (BR302016002027)

En la segunda manera, el diseño industrial de las piezas, partes o componentes se presenta con elementos contextuales que no forman parte de la reivindicación. En ese caso, es necesario diferenciar, mediante recursos gráficos (por ejemplo, líneas continuas, líneas punteadas o coloración), lo que constituye la reivindicación de lo que es contextual. Para más información sobre las condiciones, formas de representación y recursos gráficos utilizados en la reivindicación y contextualización del diseño industrial de parte de un producto, ver ítem 5.3.4.3 Tipos de representación.

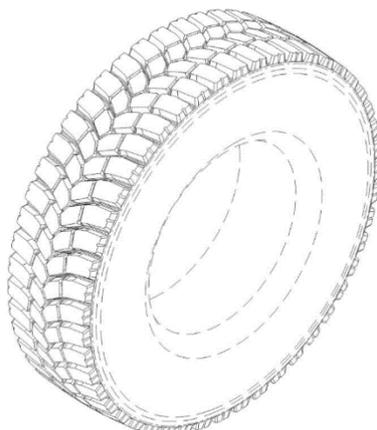
La indicación del producto sólo puede referirse a la parte reivindicada, excluidos los elementos contextuales. La indicación del producto también puede referirse al producto completo, constituido por la parte reivindicada y los elementos contextuales.

Ejemplos:

Indicación del producto: empeine de zapato

Ejemplo de indicación de producto constituido solamente por la parte reivindicada, excluidos los elementos contextuales.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



Indicación del producto: neumático

Ejemplo de indicación de producto constituido por la parte reivindicada y los elementos contextuales.



Indicación del producto: interfaz gráfica

Ejemplo de indicación de producto constituido por la parte reivindicada y los elementos contextuales.

2.5 Requisitos legales

Según las disposiciones en el art. 95 de la LPI, se considera diseño industrial “la forma plástica ornamental de un objeto o el conjunto ornamental de líneas y colores que puedan ser aplicados a un producto, proporcionando resultado visual nuevo y original en su configuración externa y que pueda servir de tipo de fabricación industrial”.

Con fines de aplicación de dicha norma legal, se consideran los conceptos a continuación.

Aspecto ornamental

Requisito que define la finalidad de la protección ofrecida por el registro de diseños industriales, descartando los aspectos técnicos y funcionales. Se refiere a las características visuales decorativas y accesorias, adjuntadas a la configuración del producto para definir su apariencia.

Novedad

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Requisito de carácter objetivo y comparativo: cualidad de lo nuevo, se refiere a todo aquello que no se conoce antes del momento de presentación o de la fecha de prioridad reivindicada. Se considerará nuevo el diseño industrial cuya divulgación haya ocurrido durante los 180 (ciento ochenta) días antes de la fecha de la presentación o de la prioridad reclamada, si promovida en las situaciones previstas en los incisos I a III del art. 12 de la LPI.

Originalidad

Calidad del original: atributo resultante de la configuración visual que diferencia un diseño industrial – por su carácter individual, distintivo – de las configuraciones visuales anteriores.

El requisito de la originalidad establece que el diseño industrial deberá tener una configuración visual distintiva, o sea, debe tener características que hagan que su apariencia sea única frente a configuraciones anteriores. Por lo tanto, no basta que el diseño industrial simplemente no sea idéntico a los predecesores: se debe diferenciar visualmente de manera substancial con respecto a otros diseños industriales anteriores.

El resultado visual original se podrá alcanzar combinando los elementos conocidos, según los términos del párrafo único del art. 97 de la LPI. Ese resultado se refiere a la combinación de configuraciones o partes de configuraciones que ya se encuentran en el estado de la técnica. Para que ese resultado visual se considere original, dicha combinación debe resultar en una configuración distintiva en relación con las configuraciones anteriores.

Configuración externa

Requisito relacionado con la visibilidad de la forma plástica o del conjunto de líneas y colores, excluidos elementos internos visibles solamente con el desmontaje del producto. Para más información sobre el examen de la configuración externa, ver ítem 5.3.1.2 Identificación de las características visuales de la configuración externa del diseño industrial, sub ítem **Aspectos visuales de la configuración externa**.

Tipo de fabricación industrial

El diseño industrial se destina a servir de modelo para la fabricación industrial de productos. De ese modo, es esencial que dicha creación no se haya concebido únicamente como forma de expresión del autor, porque obras de carácter puramente artístico no son registrables como diseño industrial.

Para que los diseños industriales se puedan utilizar como tipo de fabricación industrial, sus formas deben ser reproducibles, o sea, debe ser posible reproducirlas de manera seriada y con uniformidad.

El análisis de la reproducibilidad del diseño industrial tiene en cuenta las limitaciones impuestas por el tipo de material y el por el proceso de producción. La reproducibilidad plena no es necesaria en diseños industriales que presenten, por ejemplo, texturas resultantes de características de los materiales con los que se fabricarán los productos. Cabe destacar que las características físicas de los materiales no forman parte del alcance de protección.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Ejemplo: el análisis de la reproducibilidad de un mueble de madera tendrá en cuenta que la textura de las vetas de madera será diferente cada vez que se reproduzca su diseño industrial. Lo mismo ocurre con las texturas de piedra, superficies de hormigón, etc.

Si el carácter variable de la apariencia del producto resulta de una característica inherente al proceso de producción, tampoco se requiere una reproducibilidad plena.

Ejemplo: El análisis de la reproducibilidad del diseño industrial de un producto alimenticio cuya preparación incluye chispas de chocolate tiene en cuenta que la disposición de las chispas de chocolate en los productos fabricados podrá cambiar cada vez que se reproduce el diseño industrial.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

3 Cómo formular solicitudes de registro o peticiones de diseños industriales

Se deben enviar las peticiones o solicitudes de registro de diseño industrial al INPI exclusivamente a través de Internet, por el sistema e-DI, disponible en el portal del INPI.

En esta sección, se puede encontrar la información necesaria para la presentación de solicitudes y el protocolo de peticiones, además de orientaciones sobre su monitoreo.

3.1 Registro en el e-INPI

El primer paso para presentar una solicitud de registro o una petición de marca es el registro en el sistema e-INPI, que hace posible el acceso a los servicios de la DIRMA.

Ese registro es obligatorio para toda persona física o jurídica que desee solicitar servicios al INPI, y funciona para todas las direcciones del Instituto. El propio interesado, su abogado, representante legal o agente de la propiedad industrial (API) podrá registrar una identificación electrónica, compuesta por login y contraseña, para autenticar su acceso al sistema.

3.1.1 Relleno del formulario de registro en el e-INPI

Inicialmente, se debe acceder la página de registro del e-INPI y elegir su modalidad de registro: si es usted el interesado, seleccione 'Cliente – persona física o jurídica, sin apoderado, con domicilio en el país'; como un representante legal, la opción es 'Abogado o Persona física con el poder para representar un cliente en los servicios solicitados'. Las personas físicas o jurídicas sin domicilio en el país deben observar las disposiciones en el ítem 1.5 Legitimidad para la práctica de actos.

Después de aceptar el acuerdo de adhesión al sistema e-INPI, que incluye las condiciones generales del servicio, el solicitante debe llenar los datos del formulario de registro, creando un usuario y contraseña.

La contraseña debe contener un mínimo de 6 (seis) y un máximo de 10 (diez) caracteres, y puede contener letras y números o los dos, sin espacios. No utilice caracteres especiales como &, !, %, ?, guiones o comillas. El usuario y la contraseña son case *sensitive*, o sea, el sistema distingue entre mayúsculas y minúsculas en su registro.

Observaciones:

- a) **La contraseña es personal e intransferible**, y no debe transmitirse a terceros. Lo ideal es que el solicitante o titular de diseño industrial tenga una llave y su apoderado o representante legal tenga otra. No es necesario que el representante legal conozca la contraseña del solicitante u otorgante para emitir una GRU. Además, la transmisión de su contraseña puede causar problemas en el futuro, como el uso no autorizado después de la eventual remoción de un apoderado.
- b) **El usuario debe mantener actualizado su registro en el INPI**, ya que solo en base a la información de registro que el Instituto podrá contactarlo. Desde la notificación de presentación hasta la emisión del certificado de

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

registro, todo depende de la consistencia de la información sobre el solicitante y/o su apoderado. Por lo tanto, todos los cambios en los datos, además, por supuesto, de cualesquiera cambios que interfieran con el curso del proceso ante el INPI, deben comunicarse a la agencia.

Instrucciones para completar datos

Aunque el sistema e-INPI facilite una herramienta para ayudar a completar el registro, es necesario aclarar algunos puntos relacionados con los datos del solicitante, ya que alguna información completada en este paso se migra automáticamente al formulario electrónico del sistema de Petición Electrónica.

Los datos del solicitante – o sea – los datos de la persona, física o jurídica, que solicita el registro del diseño industrial ante el INPI – que deben aparecer en el formulario son:

Campo que aparecerá automáticamente en el formulario	Observaciones
Nombre completo	El nombre (persona física) o el nombre de la empresa (persona jurídica) debe completarse, sin abreviaturas.
Dirección completa	La dirección debe incluir calle, número, barrio, complemento, ciudad, estado y código postal; si el solicitante es residente en el extranjero, el código postal ya no es necesario.
Natureza jurídica do requerente (Naturaleza jurídica del solicitante)	Según la Tabla de Tasas, cuando debidos por personas naturales, microempresas, microempresarios individuales, pequeñas empresas y cooperativas así definidas por ley, instituciones educativas y de investigación, entidades sin ánimo de lucro, así como organismos públicos, cuando se refieren a actos propios, ciertos servicios tienen una reducción del 60% en el importe de su tasa. Por lo tanto, rellenar correctamente la naturaleza jurídica proporciona un descuento automático en el momento de la emisión del Formulario de Pago del Gobierno Federal (GRU).
CPF ou CNPJ, conforme o caso (Registro de Personas Físicas (CPF) o Registro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ), según el caso)	El usuario debe estar atento al relleno de esos campos: el CPF debe tener 11 dígitos, así como el CNPJ debe tener 14 dígitos. Solo se permite un registro por CNPJ o CPF. Al completar, debe tenerse en cuenta si el nombre o el nombre de la empresa informados corresponde efectivamente al CNPJ o CPF que se registrarán, para evitar vincular el CNPJ con el nombre de un individuo o un CPF con el nombre de una entidad legal.
Correo electrónico	Es importante que el usuario informe su correo electrónico correctamente. Asimismo, es esencial que el usuario acceda al correo electrónico en cuestión con relativa frecuencia, ya que la DIRMA puede eventualmente contactar al usuario por ese canal.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

3.1.2 Cambio de datos en el registro e-INPI

Los cambios de datos de registro se pueden realizar directamente por el solicitante, en el módulo GRU, disponible en el portal del INPI. No se puede cambiar el CPF y el CNPJ, ya que el registro con un nuevo CPF o CNPJ genera un nuevo registro. En caso de fusión, incorporación o similares, el servicio de cambio en la titularidad es específico para dichos procedimientos y se aplica a todas las solicitudes y registros de diseño industrial anteriores a la fusión o incorporación.

Para hacer los cambios que se pueden hacer directamente por el solicitante, se deben seguir los siguientes pasos:

- a) Acceder al módulo GRU, utilizando el usuario y la contraseña previamente creados;
- b) Hacer clic en el nombre/nombre de la empresa para acceder al registro;
- c) Hacer los cambios necesarios;
- d) Hacer clic en el botón “Salvar” (Guardar) y utilizar el enlace “Finalizar a Sessão” (Finalizar la Sesión) para salir.

Con la integración de los sistemas del INPI al Usuario Único del Gobierno Federal, los usuarios ya inscritos en el e-INPI también pueden acceder al módulo GRU a través del usuario y contraseña de la cuenta gov.br.

Cualquier cambio en uno de los campos descritos en la sección anterior debe realizarse antes de emitir el GRU. Solo los datos incluidos en el momento en que se emitió el GRU se migrarán al formulario electrónico.

Los cambios en el registro del Módulo GRU no afectan los datos del solicitante o titular incluidos en las solicitudes presentadas antes de la modificación del registro.

Las solicitudes o registros que se hayan presentado antes de los cambios en el sistema e-INPI y de generación de GRU solo pueden cambiar el nombre, el nombre corporativo, la sede o la dirección del solicitante o titular por medio de una petición específica y el respectivo pago de tasa, a saber: la petición bajo el código 113 de la Tabla de Tasas del INPI – Cambio del Nombre o de la Dirección.

3.2 Tabla de tasas y valores de los servicios

La tabla de tasas de los servicios entregados por la Dirección de Marcas, Diseños industriales e Indicaciones Geográficas está disponible en el Portal del INPI y los usuarios deben consultarla antes de presentar la solicitud o petición de registro para que conozcan los valores de cada servicio.

Es responsabilidad exclusiva del solicitante conocer el monto cobrado por el servicio que desea solicitar. Si hay un cambio en el valor del servicio entre la fecha de emisión del GRU y la fecha del protocolo de la solicitud o petición correspondiente, el solicitante debe complementar el valor pagado, de acuerdo con las orientaciones incluidas en el ítem 3.3.1 Instrucciones para emisión del GRU. En ese caso, la ausencia de complementación implicará en la formulación de un requisito.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

3.3 Emisión del GRU

Después del registro en el Sistema e-INPI, el usuario debe acceder al módulo GRU para crear el Formulario de Pago del Gobierno Federal (GRU) con relación al servicio requerido a la Dirección de Marcas, Diseños industriales e Indicaciones Geográficas. Hay que pagarla antes del envío del formulario electrónico de solicitud de registro o petición de diseño industrial, bajo pena de que sean ignoradas, según los términos del art. 4º de la Ordenanza INPI/PR nº 07/2022.

Como regla general, cada GRU se utilizará para solicitar un servicio específico, con el protocolo del respectivo formulario. Las excepciones a esa regla son los servicios exentos de formulario y las complementaciones de tasa.

El GRU debe emitirse incluso cuando se trata de un servicio exento de pago.

Cuando utilizado para solicitud o petición relacionada con registros o solicitudes de registro de diseño industrial en régimen de cotitularidad, el GRU debe emitirse a nombre del solicitante que realizará la petición en la plataforma e-DI. Cuando la petición se realiza por un apoderado, el GRU debe emitirse en nombre de uno de los solicitantes representados por él.

3.3.1 Instrucciones para emisión del GRU

Después de completar el registro en el sistema e-INPI, el usuario debe acceder al módulo GRU para generar el formulario correspondiente al servicio deseado, según la siguiente orientación:

- a) En el portal del INPI, el usuario debe hacer clic en el enlace “Emita el GRU” y entonces completar los campos usuario y contraseña, previamente registrados.
- b) En la página de emisión, hay que seleccionar la opción Registro de Desenho Industrial (Registro de Diseños industriales) en el campo Unidade (Unidad).
- c) Después, basta elegir el servicio deseado ingresando el respectivo código (ejemplo: 100, 104, 105) y presionar “Enter”; o elegir el servicio buscando su nombre en el cuadro correspondiente.
- d) En este momento, es necesario indicar otra información solicitada, que varía según el tipo de servicio.
- e) Se exhibe una ventana con una vista preliminar del servicio solicitado. El usuario debe conferir el servicio deseado, así como los datos informados. Para finalizar, el usuario debe hacer clic en “Finalizar Serviço” (Finalizar Servicio). Si se equivocó al elegir el servicio o completar cualquier otra información durante esta fase, haga clic en el botón “Cancelar Serviço” (Cancelar Servicio).
- f) Finalmente, basta leer con atención las instrucciones en la página de “Serviço gravado com sucesso!” (¡Servicio guardado con éxito!) y hacer clic en el botón Emissão da GRU (Emisión del GRU).

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

El usuario debe hacer clic en el botón “Novo Serviço” (Nuevo Servicio) solamente cuando realice otro servicio de la unidad elegida. Después de la emisión del GRU, el usuario debe hacer clic en el enlace “Sair do Sistema” (Salir del Sistema), para liberar los recursos del sistema para otros usuarios.

Como alternativa a la generación de la factura para el pago en la red bancaria, los usuarios pueden utilizar el débito en cuenta, PIX (Pago en tiempo real) o tarjetas de crédito. Si el usuario opta por no generar la factura del GRU, deberá guardar su número de referencia para utilizarlo en el protocolo de las peticiones.

Con la integración de los sistemas del INPI al Usuario Único del Gobierno Federal, los usuarios ya inscritos en el e-INPI también pueden acceder el módulo GRU a través del usuario y contraseña de la cuenta gov.br.

¡Ojo!

En ningún caso envíe un PIX directamente a la cuenta corriente del INPI; utilícelo solamente como forma de pago del GRU.

¡Ojo!

Caso el usuario desee solicitar el mismo servicio más de una vez, no debe reutilizar un GRU: hay que seleccionar nuevamente el mismo servicio para emitir una nueva GRU.

3.3.2 Orientaciones para relleno de campos

Campo “**O objeto da petição se refere a**” (El objeto de la petición se refiere a):

Al emitir una Guía de Pago para presentación de petición, en algunos casos, se solicita el relleno del campo “O Objeto da petição se refere a” (El objeto de la petición se refiere a), así como el campo “Processo Administrativo” (Proceso Administrativo).

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Dados do Serviço

Tipo de Serviço: ? Registro de Desenho Industrial ▼

Serviço: Cumprimento de exigência Formal (exigência técnica) (105) ▼

O objeto da petição se refere a: Em processo de registro ▼

Processo administrativo: ?

[Confirmar](#)

El campo Objeto da petição se refere a“ (El objeto de la petición se refiere a) tiene dos opciones de relleno: “Em processo de registro“ (En proceso de registro) o “Em petição“ (En petición). Se debe señalar la opción en proceso de registro si el servicio solicitado se refiere a una solicitud o registro de diseño industrial. Por ejemplo, el servicio “Cumprimento de exigencia” (Cumplimiento de los requisitos) con respecto a una publicación en un proceso del INPI solicitando que el usuario vuelva a presentar los diseños.

Se debe señalar la opción “Em petição” (En petición), a su vez, si el servicio solicitado se refiere a una petición. Todavía utilizando el ejemplo arriba, puede que un servicio de cumplimiento de los requisitos esté relacionado con una petición, cuando sea para presentar documentos adicionales, por ejemplo, después de una petición de cambio en la titularidad.

En ambos casos, el usuario debe rellenar el campo “Processo Administrativo” (Proceso administrativo), que está después del campo del objeto de la petición, con el número del registro o solicitud de registro de diseño industrial a que se refiere el servicio solicitado.

Ejemplos:

Un requisito ha sido publicado para la petición de proceso administrativo de nulidad en la Gaceta del INPI. En ese caso, para cumplir con el requisito, el usuario deberá elegir la opción “Em petição” (En petición). Por otra parte, si el usuario desea presentar documentos de prioridad o poder con respecto al solicitud de registro de DI, deberá seleccionar la opción “Em processo de registro” (En proceso de registro).

Observación:

Hay que recordar que las tablas que describen todos los servicios, así como sus aplicaciones están disponibles en el ítem [3.6 Cuadros explicativos con respecto a las peticiones](#).

Cuando el servicio esté relacionado con algún acto publicado en la Gaceta del INPI, como, por ejemplo, un cumplimiento de requisitos, aparecerá también el campo “Revista” (Gaceta) que, a su vez, se debe llenar con el número de la Gaceta del INPI en el cual ha sido publicado dicho acto.

Petición Vinculada:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Cuando el usuario, al emitir un GRU para presentación de petición y elegir la opción “Em petição” (En petición), en el campo “Objeto da petição” (Objeto de la petición), aparecerá un nuevo campo “Petição Vinculada” (Petición Vinculada), según la imagen a continuación.

Dados do Serviço

En ese campo, aparecen las peticiones protocolizadas para aquel proceso. El usuario debe seleccionar solamente la petición anterior ya protocolizada, vinculada a ese servicio con respecto al GRU solicitada. Caso la petición vinculada no esté entre las enumeradas, el usuario debe hacer clic en el botón “Confirma” (Confirma), para que aparezca un campo para relleno manual.

Después, sólo hay que finalizar y emitir el GRU correspondiente al servicio solicitado.

3.3.3 Complementación de tasas

Formularios de pago con valores más bajos, incluso en caso de cambios en la Tabla de Tasas del INPI, se pueden complementar por el interesado en la presentación de la solicitud o petición. De ese modo, se evitan los requisitos con respecto a la complementación de tasas.

Después de acceder al módulo GRU, el solicitante debe seleccionar como unidad la “Administração Geral” (Administración General) y completar el código de servicio 800 o seleccionar la opción “Complementação de retribuição” (Complementación de tasa). Aparecerá una lista de formularios pagados previamente en el campo “Guia Anterior” (Formulario Anterior). El solicitante debe elegir el número del formulario pagado previamente, informar el valor a se complementar y, después, hacer clic en “confirmar”.

Después del pago de la complementación, se debe enviar la copia del recibo de pago adjunto a la solicitud o petición. En el campo destinado al relleno del número del GRU, se deberá informar el número del formulario de pago acerca del servicio principal. Eso porque el número relacionada con la complementación de tasa sólo se adjuntará al formulario del servicio principal.

Observaciones:

- Para ser complementado, el GRU debe haber sido pagado y reconciliado por el sistema bancario. Si el usuario ya ha pagado el GRU y desea complementarlo, él debe esperar hasta el día siguiente al pago, cuando este se reconcilia y se incluye en la lista de GRU pagados.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- El GRU debe ser complementado por el mismo solicitante que lo emitió; de lo contrario, no se encontrará el GRU anterior.
- Cuando se solicita la complementación de la tasa mediante un requisito, el simple pago del formulario de complementación no es una respuesta. El cumplimiento del requisito solo se considerará como tal después de la presentación oportuna de una petición específica para esa finalidad.
- Guías de complementación no son protocolables. Si el solicitante desea que el comprobante de pago aparezca en el archivo del caso, debe presentarlo mediante una petición específica, cuyo código de servicio es 150 – “Apresentação de documentos” (Presentación de documentos).
- Si la complementación no ha sido realizada voluntariamente por el usuario y está sujeta a un requisito, el valor que se debe complementar debe corresponder a la diferencia necesaria para lograr el valor del servicio vigente en la fecha en la que se responde el requisito.

3.4 Pago del GRU

Con el Formulario de Pago del Gobierno Federal emitida por el sistema GRU, el usuario debe observar lo siguiente:

- a) La fecha de expiración del GRU será el 29º día después de la fecha de emisión del Formulario. La fecha de expiración del GRU no tiene relación con los plazos administrativos y estos deben ser estrictamente observados por los solicitantes según lo establecido por la LPI.
- b) La emisión de GRU, que corresponde a la etapa de selección del servicio deseado, debe ser realizada imperativamente por el solicitante o su representante, nunca por terceros. Por esa razón, el acceso al sistema está sujeto a la identificación previa del usuario. Por lo tanto, a excepción de la preexistencia del apoderado, el nombre del usuario que accede al sistema para seleccionar el servicio y, en consecuencia, emitir el GRU estará impreso en la guía generada, vinculando al usuario en cuestión con el acto realizado. El documento debe contener el CPF/CNPJ y Código Postal del pagador.
- c) Para fines de la validez de los actos realizados por el usuario que dependen del pago de la tasa, el servicio se considerará efectivamente pagado solo después de la conciliación bancaria del respectivo GRU.
- d) Las solicitudes y peticiones sin pago o con fecha de pago posterior al protocolo resultan en la publicación de la inexistencia de la solicitud o de la denegación de la petición, sin previa formulación de requisitos y sin derecho a solicitar la devolución de la tasa.

Como alternativa a la generación de la factura para el pago en la red bancaria, los usuarios pueden utilizar el débito en cuenta, PIX (Pago en tiempo real) o tarjetas de crédito. Si el usuario opta por no generar la factura del GRU, deberá guardar su número de referencia para utilizarlo en el protocolo de las peticiones.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

¡Ojo!

En ningún caso envíe un PIX directamente a la cuenta corriente del INPI; utilícelo solamente como forma de pago del GRU.

3.4.1 Pagos fuera de las horas hábiles bancarias

Solicitud de registro de diseño industrial

Con fines de pago de la tasa relacionada con la presentación de una solicitud de registro de diseño industrial, la fecha de la operación bancaria es considerada la fecha efectiva de pago, aunque haya sido realizada fuera de las horas o días hábiles bancarios y a condición de que sea efectivamente comprobada.

Por lo tanto, en los casos en que la operación bancaria con respecto al pago de la solicitud sea realizada hasta la fecha de envío del formulario electrónico, pero fuera de las horas o días hábiles bancarios, el usuario debe enviar, adjuntado al formulario electrónico de solicitud de registro, el comprobante digitalizado del pago del GRU incluyendo claramente el número del GRU, la fecha de pago y la autenticación bancaria legibles.

Todas las solicitudes de registro de diseño industrial se someten a un examen formal. Si es necesario aclarar dudas sobre la conciliación bancaria de los montos o la fecha efectiva de pago, se podrá formular una exigencia a tal efecto, que deberá cumplirse dentro de los cinco días continuos a partir de la fecha de publicación de la exigencia. En los casos de incumplimiento en el plazo legal, la solicitud se considerará inexistente, o sea, la solicitud no proseguirá.

Programaciones de operaciones bancarias no se aceptarán como comprobante de pago.

Peticiones

Para fines del pago de la tasa relacionada con peticiones, la fecha de la operación bancaria es considerada la fecha efectiva de pago.

Por lo tanto, en los casos en que la operación bancaria con respecto al pago de la petición sea realizada hasta la fecha de envío del formulario electrónico, pero fuera de las horas o días hábiles bancarios, el usuario debe enviar, adjuntado al formulario electrónico de petición, el comprobante digitalizado del pago del GRU incluyendo claramente el número del GRU, la fecha de pago y la autenticación bancaria legibles.

Las peticiones son objeto de examen de conformidad, en el cual se podrán formular exigencias, sobre todo para que sea enviada una copia digital del comprobante de pago del GRU para que cualesquiera dudas acerca de la efectiva fecha de pago sean aclaradas.

El cumplimiento de cualquier exigencia debe ser presentado en el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de publicación de la exigencia, bajo pena de denegación de la petición electrónica debido a falta de pago.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Programaciones de operaciones bancarias no se aceptarán como comprobante de pago.

3.5 Petición por el e-DI

Para tener acceso a los formularios de solicitud y de petición, en primer lugar, es necesario que el usuario efectúe el registro en el sistema e-INPI y genere una guía correspondiente al servicio solicitado, para que después acceda al formulario a través de usuario y contraseña.

Es también fundamental que antes que empiece a llenar el formulario el usuario lea la Ley de PI Brasileña, así como todos los ítems de esta sección, para obtener más aclaraciones sobre cómo actuar ante la Dirección de Marcas, Diseños industriales e Indicaciones Geográficas.

3.5.1 Acceso al formulario

Para acceder al formulario, el usuario debe acceder el e-DI, llenar su usuario y contraseña y hacer clic en “Acessar” (Acceder). Con la integración de los sistemas del INPI al Usuario Único del Gobierno Federal, los usuarios ya inscritos en el e-INPI también pueden acceder los formularios electrónicos a través del usuario y contraseña de la cuenta gov.br.

En el portal del INPI, el usuario debe hacer clic en “Petición”:



A continuación, el usuario debe hacer clic en “Sistema e-DI (Diseños industriales)”:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



A continuación, debe hacer clic en “e-DI”:



Después, se rellenan el nombre de usuario y contraseña, según la siguiente figura:

Los usuarios registrados en el e-INPI también pueden acceder a los formularios a través del usuario y contraseña de la cuenta gov.br.

Tras iniciar sesión, el usuario deberá insertar el número del GRU.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Cabe destacar que no se deben insertar en este campo los números de GRU de servicios exentos de petición, especificados en el ítem 3.8 Servicios exentos de formulario, tampoco los números de GRU de complementación de la tasa, según la descripción del ítem 3.3.1 Instrucciones para emisión del GRU. Para complementaciones, se debe informar el número del GRU del servicio principal cuyo importe se está complementando. La guía de complementación debe seguir adjunta al formulario. Si el servicio al que complementa la petición ya ha sido protocolizado, presente una petición a través de otro código de servicio.

Después que se inicia la sesión, el usuario tiene 30 minutos para rellenar el formulario. Una vez terminado ese período, la sección se finaliza. No obstante, la información incluida hasta el cierre se guardará y será posible reanudar el relleno del formulario simplemente al iniciar nueva sesión.

Observación:

Por el número del GRU, la DIRMA confirma la solicitud del servicio y la conciliación bancaria del respectivo pago. Así, guardar ese número es fundamental para confirmar la tasa y emitir una copia del recibo de la solicitud, si necesario.

3.5.2 Relleno del formulario

Después de insertar el número del GRU en el campo adecuado, el usuario puede acceder al formulario de solicitud de registro de diseño industrial.

Los datos relacionados con el apoderado, si es el caso, reproducen la información registrada por el representante legal para su identificación cuando se emite el GRU. Por lo tanto, si el apoderado accede al formulario, el formulario tendrá 2 (dos) datos básicos: un campo acerca de los datos del solicitante y otro relacionado con los datos del apoderado. En los casos en que el apoderado está registrado en una oficina de propiedad industrial, ese debido también aparece en el formulario electrónico.

Para los solicitantes que no tienen un representante legal, la sección “Dados Gerais” (Datos Generales) no presenta los campos “Procurador” (Apoderado) y “Escritório” (Oficina).

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Instrucciones para llenar campos

A – Tipo de solicitud de registro de diseño industrial

El solicitante debe elegir el tipo de solicitud de registro de diseño industrial al inicio del relleno del formulario. Ese campo es esencial, porque la numeración final de una solicitud de registro de diseño industrial es definida por esa elección. Por eso, se recomienda atención en el momento de la selección.

La opción “Presentación de la solicitud de registro” se refiere a la presentación inicial de una solicitud de registro en territorio nacional.

La opción “Presentación de solicitud dividida” sólo debe seleccionarse en el caso de una solicitud de división realizada a partir de requisito técnico.

Para más información sobre la división de solicitudes de registro, ver ítem 5.3.3.1 División de solicitud de registro de diseño industrial.

Seja bem-vindo | Sair do Sistema

Objeto do Pedido: Pedido de registro de desenho industrial

Nosso Número: 0000211702422833

Tipo do pedido de registro de Desenho Industrial

Por favor, escolha o tipo de pedido de registro de desenho industrial:

- Depósito de pedido de registro:** é a apresentação inicial do pedido em território nacional.
- Depósito de pedido dividido:** é um depósito gerado exclusivamente a partir de exigência técnica. É imprescindível, neste caso, que o pedido dividido faça referência ao depósito inicial (o pedido-mãe), para que se beneficie de sua data.

Al hacer clic en “Presentación de solicitud de registro”, se realiza una presentación inicial. Si esa no es su opción, simplemente haga clic en el botón “Alterar” para volver a la pantalla inicial con las dos alternativas de presentación de solicitud.

Tipo do pedido de registro de Desenho Industrial

Depósito de pedido de registro: é a apresentação inicial do pedido em território nacional.

Alterar

Al hacer clic en “Presentación de solicitud dividida”, el usuario debe informar el número de solicitud para la que se ha formulado un requisito solicitando la división.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Tipo do pedido de registro de Desenho Industrial

Por favor, escolha o tipo de pedido de registro de desenho industrial:

Depósito de pedido de registro: é a apresentação inicial do pedido em território nacional.

Depósito de pedido dividido: é um depósito gerado exclusivamente a partir de exigência técnica. É imprescindível, neste caso, que o pedido dividido faça referência ao depósito inicial (o pedido-mãe), para que se beneficie de sua data.

Por favor, preencha o número do pedido inicial: ?

Confirmar

Una vez finalizado el relleno, ocurre la liberación del resto del formulario.

Si se ha equivocado en sus elecciones, haga clic en el botón “Alterar” para volver a la pantalla inicial con las dos opciones de solicitud de registro.

¡Ojo!

Una solicitud dividida es una presentación generada exclusivamente con base en exigencia técnica, o sea: debe haber una solicitud presentada en el INPI que haya sufrido exigencia técnica solicitando la división.

El plazo para la presentación de una solicitud dividida es el mismo del cumplimiento de la exigencia, o sea, 60 (sesenta) días. La solicitud dividida presentada después del plazo legal se considerará fuera del plazo y no será reconocida, según los términos del inciso I del art. 219 de la LPI.

B – Confidencialidad de la solicitud de registro de diseño industrial

La confidencialidad de la solicitud de registro de diseños industriales garantiza que ella sólo se facilite para análisis técnico 180 días después de su presentación, manteniendo su fecha de protocolo protegida.

Dentro del plazo de confidencialidad (180 días), la solicitud está sujeta a las siguientes publicaciones: notificación de presentación de solicitud en confidencialidad; requisitos formales; e inexistencia. En esas publicaciones, sólo se harán públicos los datos bibliográficos e información acerca de la admisibilidad de la solicitud, y no hay cualquier mención a la materia presentada.

La petición de confidencialidad es opcional. Para solicitarla, hay que seleccionar la casilla específica en el formulario e informar el GRU de código 102, anteriormente generado y pagado.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Sigilo do pedido de registro de desenho industrial

Serviço opcional. A seleção deste campo implica no prévio pagamento da retribuição "Requerimento de sigilo de desenho industrial (código de serviço 102).

De acordo com o § 1º do artigo 106 da LPI, o pedido poderá ser mantido em sigilo pelo prazo de 180 (cento e oitenta) dias contados da data do depósito. Neste período, realiza-se a publicação de exigência formal, se for o caso, e de notificação de depósito de pedido em sigilo. Na notificação de depósito de pedido em sigilo apenas são tomados públicos dados bibliográficos e informações sobre a admissibilidade do pedido, não havendo qualquer menção à matéria depositada. O pedido depositado em sigilo ficará indisponível para exame técnico até o fim do período de 180 dias e, após o vencimento do prazo, será examinado. [?](#)

Al marcar en el formulario la solicitud de confidencialidad, el solicitante debe tener el respectivo GRU pagado y válido. El "Nosso número" (Nuestro número) debe inserirse en el campo "Número del GRU de confidencialidad" (Número da GRU de sigilo).

Sigilo do pedido de registro de desenho industrial

De acordo com o § 1º do artigo 106 da LPI, o pedido poderá ser mantido em sigilo pelo prazo de 180 (cento e oitenta) dias contados da data do depósito. Neste período, realiza-se a publicação de exigência formal, se for o caso, e de notificação de depósito de pedido em sigilo. Na notificação de depósito de pedido em sigilo apenas são tomados públicos dados bibliográficos e informações sobre a admissibilidade do pedido, não havendo qualquer menção à matéria depositada. O pedido depositado em sigilo ficará indisponível para exame técnico até o fim do período de 180 dias e, após o vencimento do prazo, será examinado. [?](#)

Número GRU de sigilo: 00000211702429544

El examen sustantivo de la solicitud sólo se realizará después del periodo de confidencialidad.

¡Ojo!

El plazo de cumplimiento de los requisitos formales es de sólo 5 (cinco) días consecutivos después de su publicación, independientemente de si la solicitud es confidencial o no. El no cumplimiento de esa exigencia, la solicitud se considerará inexistente. Por lo tanto, es muy importante que se acompañe la Gaceta del INPI semanalmente, aunque se haya solicitado confidencialidad.

C – Datos del solicitante

En el formulario, la información sobre el solicitante y el apoderado (si hay) se migra del GRU. Sin embargo, en la pestaña "Dados do depositante" (Datos del solicitante) será obligatoria la información de la nacionalidad del solicitante.

Dados do depositante	
Nome ou Razão Social: INPI INSTITUTO NACIONAL DA PROPRIEDADE INDUSTRIAL CPF/CNPJ: 01.000.000/0000-00	Tipo de Pessoa: Pessoa Física
Cidade: Rio de Janeiro	Endereço : Rua São Bento, 1
Estado: RJ	CEP: 20090010
Nacionalidade: Brasileira	Pais: Brasil
Telefone:	Email: <input type="text" value="j@inpi.gov.br"/>

Si hay más de un solicitante para la misma solicitud (cotitularidad), utilice el botón "Adicionar depositante" (Añadir solicitante) para incluir los datos de los demás solicitantes.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

¡Ojo!

Todos los solicitantes deben inscribirse previamente en el módulo de PAG/Registro.

Después del envío de la solicitud en el E-DI, cualquier cambio posterior en el registro ya no será válido para la solicitud y la única forma de que los usuarios corrijan los datos en la solicitud presentada será a través de la “petición de corrección de datos en el proceso debido a la falla de la parte interesada” (código de servicio 155), servicio de pago, cuyo GRU para el pago debe generarse en el enlace “Emita el GRU” en la página oficial del INPI y pagarse antes de que el usuario presente la petición.

Si se verifica que los datos del solicitante responsable de la emisión del GRU son incorrectos, el usuario debe extender y pagar nuevo GRU con los datos correctos previamente modificados en el PAG/Registro. Observe que el usuario podrá solicitar el reembolso de tasa del GRU anterior con los datos incorrectos.

Pesquisar Depositante

Sr(a) Usuário, a busca é realizada respeitando os caracteres exatamente como informados.

Cliente não cadastrado: [clique aqui](#)

CPF / CNPJ / NINPI ?
 Nome ou Razão Social ?

Pesquise por

[Pesquisar](#)

Exibindo 1 até 7 de 7 linhas registros por página

CPF/CNPJ/NINPI	NOME	
81888279753	INPI	Selecionar

Tenga en cuenta que se puede buscar el cotitular (previamente registrado) por documento de identidad o por búsqueda nominal. Si el registro no existe, efectuarlo por el enlace “Cliente no registrado: haga clic aquí”.

Después de la inclusión, llevar a cabo el proceso de información de la nacionalidad del cotitular:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Dados do depositante

Nome ou Razão Social: INPI INSTITUTO NACIONAL DA PROPRIEDADE INDUSTRIAL	Tipo de Pessoa: Pessoa Física
CPF/CNPJ: \09803	Endereço : Rua São Bento, 1
Cidade: Rio de Janeiro	CEP: 20090010
Estado: RJ	País: Brasil
Nacionalidade: Angolana	Email @inpi.gov.br
Telefone:	

Nome ou Razão Social: INPI	Tipo de Pessoa: Pessoa Física
CPF/CNPJ: 8188 3753	Endereço: São Bento nº 1
Cidade: Rio de Janeiro	CEP: 20090-910
Estado: RJ	País: BRASIL
Nacionalidade: Australiana	Email: @inpi.gov.br
Telefone: (30) 374 376	

No hay límite para el número de solicitantes, basta con repetir el procedimiento demostrado.

D – Datos del apoderado

Los datos relacionados con el apoderado reproducen la información para su identificación cuando se emite el GRU. cuando el apoderado accede al formulario, ese tendrá 2 (dos) datos básicos: un campo acerca de los datos del solicitante y otro relacionado con los datos del apoderado. En los casos en que el apoderado está registrado en una oficina de propiedad industrial, ese debido también aparece en el formulario electrónico.

Dados do Procurador

Nome ou Razão Social: Teste de GRU - Sem validade	Numero OAB: 000000RJ
Numero API: 999999	CPF/CNPJ: 00000000191
Endereço: Praça Mauá Nº 07 Centro 1º andar	Cidade: Rio de Janeiro
Estado: RJ	CEP: 20090010
Telefone: 1	Fax: 3
Email: iala@teste.com.br	

Para los solicitantes que no tienen un representante legal, no se presentarán los campos de apoderado y oficina.

E – Datos del autor

El autor es el responsable de la creación de los diseños industriales. Es obligatorio incluir en el formulario el nombre y la identificación del autor, necesariamente una persona física.

Autor

Al hacer clic en “Adicionar autor” (Añadir autor), un nuevo cuadro de diálogo permitirá la búsqueda o inclusión del autor:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Pesquisar Autor

Sr(a) Usuário, a busca é realizada respeitando os caracteres exatamente como informados.

Cliente não cadastrado: [clique aqui](#)

Cadastro da Receita Federal [?](#)
 CPF / NINPI [?](#)
 Nome ou Razão Social [?](#)

Pesquise por

Pesquisar

Exibindo 1 até 1 de 1 linhas

CPF/CNPJ/NINPI	NOME	
29148161705	TESTE DA SILVA	Selecionar

Después de seleccionar o registrar al autor, verifique el relleno del campo “Nacionalidad”.

Si hay más de un autor, solo necesita hacer clic en el botón “Adicionar Autor” (Añadir Autor).

Confidencialidad del autor

Si el autor no desea que se divulgue su nombre, deberá solicitarlo al insertar los datos. Para eso, hay que marcar la casilla correspondiente a la confidencialidad del nombre del autor.

Editar Autor ×

O Autor requer a não divulgação de sua nomeação de acordo com o artigo 6º § 4º da LPI [?](#)

*Tipo de Pessoa

*Nome ou Razão Social

Nacionalidade

CPF/CNPJ

Cidade

Estado

CEP

*País

Telefone

Email

Fechar

Confirmar

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Para hacer efectiva la solicitud de confidencialidad del autor, se deberá presentar un documento del solicitante, nombrando y calificando el autor y la declaración del autor, solicitando la no divulgación de su nombramiento. El documento se debe firmar por el autor y por el solicitante, cada uno en su respectivo campo, independientemente de que sean la misma persona.

El modelo de la declaración de “Solicitud de no divulgación del nombre del autor” está disponible en el cuadro de información del campo “Adicionar Autor” (Añadir Autor).

Si se solicita confidencialidad para el nombre de más de un autor, la solicitud de no divulgación se deberá realizar de forma individual, o sea, se deberá enviar una declaración para cada autor, con todos los campos llenos.

¡Ojo!

Si se selecciona la opción de confidencialidad del autor, no se deberá enviar la declaración adjunta a la presentación de la solicitud.

Se deberá protocolar un GRU de código de servicio 152 (exento) en la misma fecha de la presentación, con una declaración de “solicitud de no divulgación del nombre del autor” adjunta a la petición. Ese procedimiento garantiza la confidencialidad de los datos del autor.

F – Datos de la prioridad

Un solicitante nacional de un país miembro del Convenio de la Unión de París (CUP) podrá solicitar el registro de un mismo diseño industrial en otros países miembros, dentro de un plazo de 6 (seis) meses a partir de la primera presentación. La reclamación de prioridad indica la existencia de solicitudes extranjeras anteriores y garantiza la utilización de la fecha más antigua con fines de examen de derechos anteriores, a condición de que se presenten los documentos de apoyo en un plazo máximo de 90 días desde la presentación nacional.

La reclamación de prioridad debe ser hecha, obligatoriamente, en el momento de presentación, haciendo clic en el campo específico, según indicado a continuación:

Dados da prioridade do depósito de desenho industrial

O Depositante reivindica prioridades de Depósito

Adicionar Dados da Prioridade

Al seleccionar la opción anterior, el formulario presentará los campos con respecto a la fecha, al número y al país de origen de la solicitud o registro del diseño industrial en referencia.

Si desea que el documento de prioridad se recupere a través del sistema WIPO-DAS, el solicitante deberá informar el número de la prioridad y, a continuación, el código DAS en el campo apropiado.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Adicionar Dados da Prioridade

Data Prioridade

Número Prioridade

Pais Prioridade de DI
 --- Selecione ---

Código DAS

Fechar Confirmar

Si el usuario desea reclamar más de una prioridad, puede hacerlo llenando los respectivos campos y haciendo clic en el botón “Adicionar Dados da Prioridade” (Añadir Datos de la Prioridad).

Dados da prioridade do depósito de desenho industrial

O Depositante reivindica prioridades de Depósito

Adicionar Dados da Prioridade

Data Prioridade	Número Prioridade	Pais ou Organização da Prioridade	Código DAS	Ações
08/01/2015	xxxxxxxxxxxx	AD - ANDORRA	E82D	Editar Excluir

G – Datos de la solicitud de registro

El módulo de solicitud de registro de diseño industrial combina tres elementos que el usuario debe llenar: **la clasificación, la indicación de producto (título) y las figuras a adjuntar.**

La primera etapa de relleno es la Clasificación de Locarno. El usuario deberá seleccionar la clase y subclase correspondiente a su solicitud en una lista.

Dados do pedido de registro de desenho industrial

Classificação Locarno: --- Selecione --- Adicionar

Una vez finalizada la selección, la clasificación del diseño industrial aparecerá en el formulario. Si el usuario percibe algún error en ese proceso, sólo es necesario hacer clic en “Excluir” y hacer nueva selección.

Dados do pedido de registro de desenho industrial

Classificação do pedido:
 14.01.Equipamentos para gravação ou reprodução de sons ou imagens Excluir

Indicação de produto (título do pedido) ? -- Selecione -- Adicionar

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Una vez definida la **clasificación**, hay que elegir la **indicación de producto**. Esa información se utilizará como título de la solicitud.

Hay dos formas disponibles al usuario de rellenar ese campo: por la selección de un ítem de la lista de productos de la Clasificación de Locarno; o por libre relleno. Para informar la indicación del producto mediante el libre relleno, el solicitante deberá utilizar el ítem "Preencher" (Rellenar), ubicado al final de la lista de productos mencionada anteriormente.

¡Ojo!

La indicación del producto es obligatoria para el envío del formulario.

Dados do pedido de registro de desenho industrial

Classificação do pedido:
14.01.Equipamentos para gravação ou reprodução de sons ou imagens Excluir

Título do pedido:
Aparelhos de áudio/vídeo para reproduzir sons ou imagens Excluir

0

Variações

0

Imagens

Una vez elegida la **clasificación de la solicitud** y la **indicación de producto**, el siguiente paso es la inserción de las **figuras** del diseño industrial.

Un cuadro de diálogo con el título de **Variación 1** organizará las figuras insertadas y rellenará automáticamente la **descripción** y la **reivindicación** de la solicitud.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Dados do pedido de registro de desenho industrial

Classificação do pedido:
14.01.Equipamentos para gravação ou reprodução de sons ou imagens Excluir

Título do pedido:
Aparelhos de áudio/vídeo para reproduzir sons ou imagens Excluir

Variação 1 Excluir

Variação	Nº	Nome do Arquivo	Visualização	Vista	Ação
<div style="display: flex; justify-content: center; gap: 20px;"> Adicionar Figura </div>					

Adicionar variação

1

Variações

0

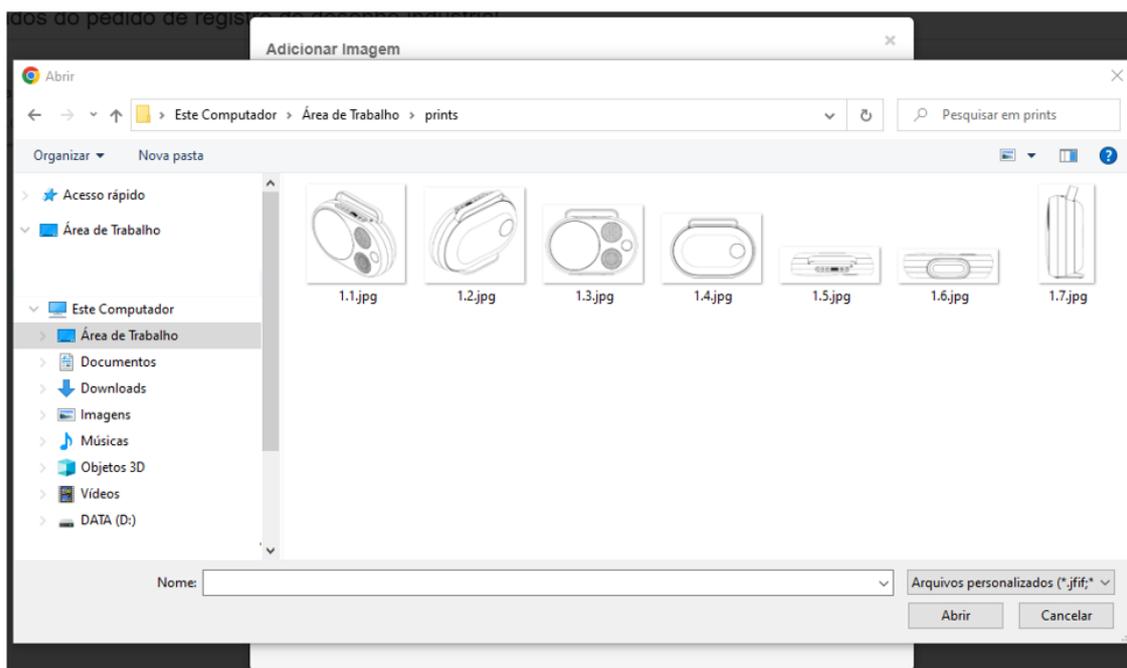
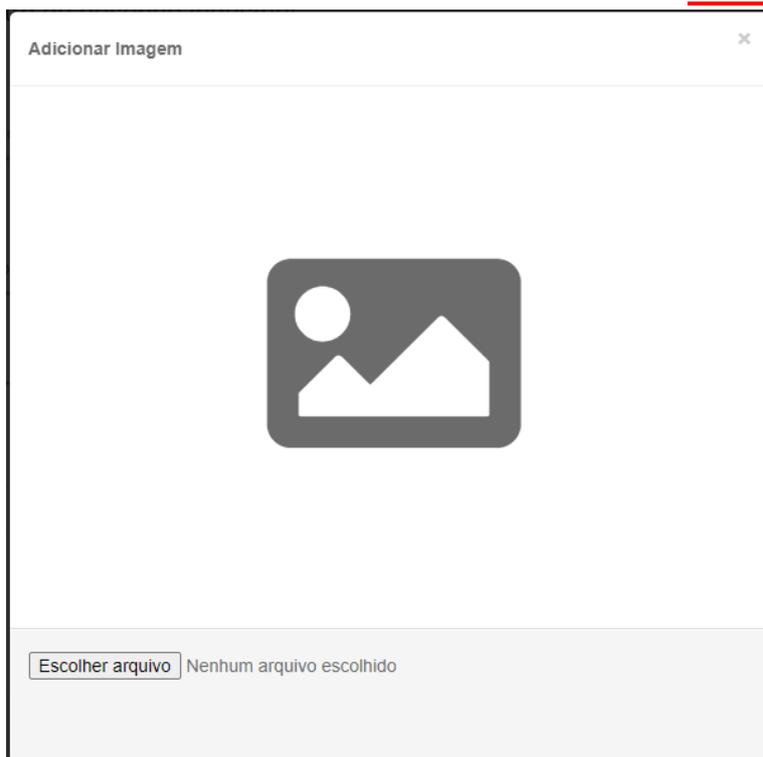
Imagens

Al hacer clic en “Adicionar figura” (Añadir figura), aparecerá un cuadro de diálogo para la elección del archivo de una figura en su ordenador.

¡Ojo!

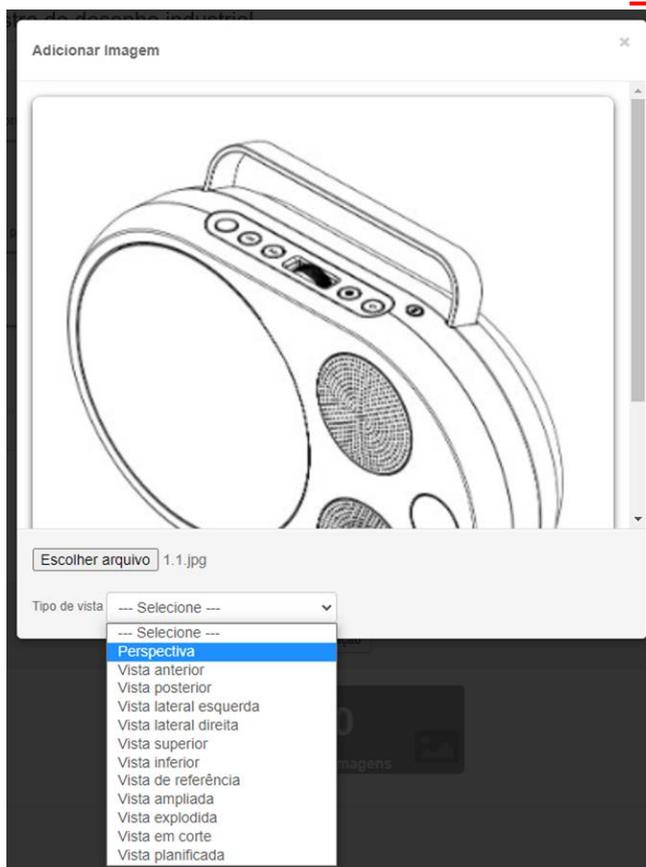
El sistema no permite la inserción de archivos mediante la función “arrastrar y soltar”.

En ese momento, el usuario debe elegir una de las figuras de la solicitud y hacer clic en “abrir”. **Sólo se puede seleccionar una figura a la vez.**

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

A partir de la selección, es necesario elegir el tipo de vista representado en la figura.

En el ejemplo de una figura que presenta la perspectiva, sólo hay que seleccionar "Perspectiva" en el cuadro de opciones y hacer clic en "Confirmar".

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Las figuras deben estar en el formato JPEG y su tamaño de archivo no debe exceder 2 megabytes. Se recomienda que la resolución de las figuras obedezca a la resolución estándar de 300 dpi. El sistema analiza automáticamente los datos relacionados con la resolución de la figura. Si está por debajo de la resolución recomendada, será necesario confirmar su inclusión después de hacer clic en “enviar”.

¡Ojo!

El envío de figuras fuera de la resolución estándar no da lugar necesariamente a un requisito técnico para adecuación de la calidad las figuras. El examinador analizará la calidad de las figuras mediante verificación visual. Para más información sobre el análisis de la calidad de las figuras, ver **ítem 5.3.4.1 Calidad de la representación**.

Confirma a inclusão da figura?

Figura fora do padrão:
Resolução de figura abaixo dos 300 dpi

Excluir

Confirmar

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Después de la confirmación, el objeto entrará en la tabla con la información facilitada. Aparecerán: el número de la variación, la cantidad de vistas adjuntas, el nombre de los archivos adjuntos, miniaturas de las figuras y los tipos de vistas.

La columna Acción muestra los botones “Editar” y “Excluir”. “Editar” se utiliza para corregir la figura o tipo de vista. Si alguna figura es insertada incorrectamente, el botón “Excluir” retira la figura del formulario.

Debajo del componente “Datos de la solicitud de registro de diseño industrial” hay un contador que se actualiza de acuerdo con la introducción de variaciones y figuras.

Dados do pedido de registro de desenho industrial

Classificação do pedido:
14.01.Equipamentos para gravação ou reprodução de sons ou imagens Excluir

Título do pedido:
Aparelhos de áudio/vídeo para reproduzir sons ou imagens Excluir

Pré-visualização

Variação 1 Excluir

Variação	Nº	Nome do Arquivo	Visualização	Vista	Ação
1	1	1.1.jpg		Perspectiva	Editar Excluir

Adicionar Figura

Adicionar variação



Para continuar la inserción de figuras, sólo hay que repetir los pasos descritos anteriormente. La tabla se rellenará según la información facilitada por el usuario.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Variação 1

Excluir

Variação	Nº	Nome do Arquivo	Visualização	Vista	Ação
1	1	1.1.jpg		Perspectiva	<input type="button" value="Editar"/> <input type="button" value="Excluir"/>
1	2	1.3.jpg		Vista anterior	<input type="button" value="Editar"/> <input type="button" value="Excluir"/>

Adicionar Figura

Si la solicitud de registro tiene más de una variación, basta con hacer clic en “Adicionar variação” (Añadir variación). Aparecerá un nuevo cuadro de diálogo (ahora con el título de Variación 2) con las mismas funciones descritas anteriormente.

En el ejemplo a continuación, se insertaron dos variaciones, la primera con dos diseños y la segunda solamente con un diseño.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Variação 1
Excluir

Variação	Nº	Nome do Arquivo	Visualização	Vista	Ação
1	1	1.1.jpg		Perspectiva	Editar Excluir
1	2	1.3.jpg		Vista anterior	Editar Excluir

[Adicionar Figura](#)

Variação 2
Excluir

Variação	Nº	Nome do Arquivo	Visualização	Vista	Ação
2	1	1.2.jpg		Perspectiva	Editar Excluir

[Adicionar Figura](#)

Para monitorear el montaje del informe, la reivindicación y las figuras en el formulario de solicitud de registro de diseño industrial, utilice el botón de “vista previa” de la solicitud de registro.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Dados do pedido de registro de desenho industrial

Classificação do pedido:
14.01.Equipamentos para gravação ou reprodução de sons ou imagens [Excluir](#)

Título do pedido:
Aparelhos de áudio/vídeo para reproduzir sons ou imagens [Excluir](#)

[Pré-visualização](#)

Variação 1 [Excluir](#)

Variação	Nº	Nome do Arquivo	Visualização	Vista	Ação
1	1	1.1.jpg		Perspectiva	Editar Excluir

[Adicionar Imagem](#)

[Adicionar variação](#)



En el ejemplo, vemos que la descripción presenta dos variaciones, la primera con dos figuras (“Perspectiva” y “vista anterior”) y la segunda con una figura (“Perspectiva”).

Pré-visualização do pedido de registro de desenho industrial

APARELHOS DE ÁUDIO/VÍDEO PARA REPRODUZIR SONS OU IMAGENS

O presente relatório descritivo faz referências às imagens, anexas, assim indicadas:

Variação 1:
Figura 1.1 - Perspectiva
Figura 1.2 - Vista anterior

Variação 2:
Figura 2.1 - Perspectiva

REIVINDICAÇÃO

Reivindica-se o registro do desenho industrial (e suas variações, se houver) conforme representado no conjunto de figuras e apresentado no relatório descritivo.

<< Voltar

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Pré-visualização do pedido de registro de desenho industrial



<< Voltar

La descripción se elaborará automáticamente y contendrá la siguiente información:

- La indicación del producto, que constituirá el título de la solicitud de registro;
- La frase “Esta descripción hace referencia a las imágenes adjuntas, como sigue:”, generada automáticamente;
- La lista de figuras organizadas por “Variación”, incluida la numeración de figuras y las leyendas de las figuras. La numeración y las leyendas de las figuras son generadas automáticamente una vez que las figuras se adjuntan correctamente; y
- La reivindicación, constituida del texto “Se reclama el registro de los diseños industriales (y sus variaciones, si corresponde) como representados en el conjunto de figuras y presentados en la descripción”.

Descripción

Ese es un campo en el que el solicitante puede añadir información que considere necesaria para una mejor comprensión de las figuras del diseño industrial.

Se recomienda incluir dicha información para aclarar los recursos gráficos utilizados en las figuras o cómo esos recursos pueden influir en lo que se reivindica en las figuras.

En algunas situaciones, se permite al examinador la posibilidad de solicitar, mediante un requisito técnico, la inclusión de esa información para aclarar lo que se representa y/o reivindica en las figuras. Para más información sobre la

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

representación del diseño industrial en las figuras y las recomendaciones con respecto a la presentación de una descripción con información sobre los recursos gráficos utilizados en las figuras y su influencia en lo que se reivindica, ver ítem 5.3.4 Examen de la representación.

En caso de concesión, la información insertada en el campo “Descripción” que cumpla con las disposiciones de este Manual se introducirá en la Descripción y formará parte del Certificado de Registro.

Descrição

Sr.(a) usuário(a), não se esqueça de preencher o texto da descrição ou anexar o arquivo correspondente.

A descrição deverá ser escrita no campo abaixo, que aceita até 4000 caracteres.

(4000 de 4000). Se este campo for insuficiente, o texto poderá ser enviado como anexo.

¡Ojo!

El campo “Descripción” acepta hasta 4.000 caracteres. Si juzga necesario, los textos superiores a ese límite se pueden enviar como archivo adjunto.

H – Archivos adjuntos

Según la especificidad de cada tipo de petitorio, los adjuntos a una solicitud de registro o petición de diseños industriales pueden ser obligatorios u opcionales.

Anexos

Tipo opcional:

Outros anexos:

El usuario debe elegir el tipo de archivo adjunto que desea insertar, hacer clic en el botón “Adicionar” (Añadir) y, entonces, seleccionar, en su computadora, el archivo en formato PDF que desea adjuntar al formulario electrónico. Después de estos tres pasos, el adjunto constará en el formulario electrónico, que también presentará el nombre seleccionado para el archivo.

Se podrán añadir otros tipos de adjuntos no listados a través del campo “Outros” (Otros). El usuario debe describir el archivo adjunto (o sea, informar el título del adjunto que reproduzca más fielmente su contenido), hacer clic en el botón “Adicionar” (Añadir) y, entonces, seleccionar, en su computadora, el archivo en formato PDF que desea adjuntar al formulario electrónico.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Documentos anexados

*Tipo Anexo:

Se deberán seguir esos procedimientos para cada archivo adjunto o documento añadidos al formulario.

El usuario podrá remover los archivos adjuntos haciendo clic en el icono “Excluir” situado junto a cada archivo adjunto.

¡Ojo!

Todos los documentos adjuntos a los formularios electrónicos de solicitud de registro o petición deben enviarse al INPI como documentos digitales o digitalizados. De esa manera, para todos los propósitos de este manual, el término “documento”, cuando se refiere al envío de archivos adjuntos, significa el conjunto de textos y/o imágenes enviadas en forma de archivo electrónico, a través de la digitalización de contenidos originalmente en medio físico o mediante copia de un archivo existente exclusivamente en medio digital

Sólo se aceptarán documentos con extensión PDF.

El usuario debe, imperativamente, respetar las especificaciones técnicas para la transmisión de documentos a través del formulario electrónico:

Especificaciones técnicas

Estándar a se utilizar en el formulario electrónico

Formato válido del archivo

PDF

Tamaño máximo del archivo

3 MB

Para documentos de texto que necesiten ser impresos para autenticación para después ser digitalizados, o también para envío de una copia de documentos ya impresos, recomendamos:

- a) Que cada página sea digitalizada como una imagen TIFF, en el tamaño original y con resolución de 200 a 300 DPI.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- b) Después de escanear todas las páginas del documento, se debe organizarlas en un documento del editor de texto Word o LibreOffice para convertirlas en un archivo PDF, ya que este archivo, aunque contenga varias imágenes, se comprimirá, lo que facilita la transmisión del archivo.
- c) Documentos con tamaño superior a 3 MB pueden ser fraccionados para ser enviados por completo (Ejemplo: Contrato de sociedad – Parte 1; Contrato de sociedad – Parte 2; Contrato de sociedad – Parte 3). Es muy importante mantener el orden correcto de los documentos fraccionados, ya que no será posible reordenarlos una vez finalizado el proceso de petición electrónica.
- d) Se recomienda mucha atención al seleccionar y enviar un documento adjuntado. Verifique siempre si el archivo a enviar está correcto e identifica adecuadamente el tipo de archivo adjunto. Ese procedimiento es plena responsabilidad del solicitante. No será posible modificar, agregar o eliminar documentos adjuntos una vez finalizado el proceso de petición electrónica.
- e) Recuerde verificar la integridad de los archivos a enviar, así como su extensión. Cuanto más atención puesta en la verificación de los archivos adjuntados, menor será la posibilidad de que su solicitud de registro o petición sufra algún tipo de exigencia formal o de cumplimiento.

3.5.3 Observaciones específicas para el formulario de petición

Por definición, una petición es un instrumento administrativo relacionado con la solicitud de servicios al INPI. En el caso de DIRMA, una petición sirve para enviar alguna información y/o solicitud con respecto a alguna solicitud de registro o registro de diseño industrial, o también a algún servicio independiente prestado por la Dirección.

El formulario de petición de diseños industriales reproducirá no sólo la información con respecto al solicitante y su apoderado (si hay uno), pero también los principales datos relacionados con el servicio solicitado, tales como descripción de la petición, número del proceso vinculado al acto y varios otros datos variables según la naturaleza del servicio solicitado. Por lo tanto, esa información no podrá ser modificada, ya que es definida en el ambiente de emisión del GRU.

Al llenar el formulario, según la naturaleza de cada servicio, se solicitará más información del usuario, así que las peticiones también son documentos dinámicos.

Para acceder al formulario de solicitud de diseños industriales, el usuario debe seguir los mismos procedimientos adoptados para la presentación de la solicitud de registro.

A todos los efectos, cada petición se referirá a un solo tipo de servicio. Por ejemplo, si tiene que cumplir un requisito técnico en una solicitud de registro, pero en la misma solicitud quiere registrar un cambio de domicilio social, el usuario tendrá que protocolizar dos peticiones distintas, con el pago adecuado de cada tasa, así como el relleno del respectivo formulario electrónico.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

No es posible solicitar la petición de servicios de naturalezas distintas en el mismo formulario. Si eso ocurre, se formulará exigencia de cumplimiento para el mantenimiento exclusivo de la solicitud correspondiente al GRU pago, exigiéndose el protocolo de nuevas peticiones para las demás demandas.

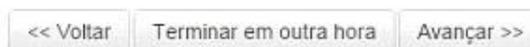
3.5.4 Envío del formulario

Para finalizar el relleno del formulario de solicitud de registro o de petición, el usuario debe declarar la veracidad de la información suministrada. Sin marcar ese campo, el usuario no podrá enviar el formulario.

Declaro, sob as penas da lei, que todas as informações acima prestadas são completas e verdadeiras.

Tras marcar el campo relacionado con la declaración de veracidad de la información proporcionada, se presentan al usuario 3 (tres) opciones: “voltar” (volver), “terminar em outra hora” (terminar más tarde) y “avançar” (avanzar), según la figura a continuación.

Declaro, sob as penas da lei, que todas as informações acima prestadas são completas e verdadeiras.



Voltar (Volver): El usuario vuelve a la pantalla inicial, donde debe insertar nuevamente el GRU para reabrir el formulario. La información llenada hasta el momento es grabada.

Terminar outra hora (Terminar más tarde): Se efectúa el logout del sistema automáticamente. El usuario debe ingresar el usuario y contraseña para accederlo de nuevo. La información llenada es grabada para el futuro envío del formulario. Su recuperación se hace utilizando el número del GRU correspondiente.

Avançar (Avanzar): El sistema lleva a cabo una verificación, a fin de identificar si la información indispensable ha sido llenada y si se han insertado los anexos obligatorios en el formulario. Si falta alguna información, se notificará el usuario. Si la información básica ha sido llenada, el sistema presentará una vista preliminar del formulario, para que el usuario lo valide antes del envío.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

PETICIONAMENTO ELETRÔNICO

Seja bem-vindo | Sair do Sistema

Atenção!
 Sua(s) Usuário(s) contém(em) informações sobre envio do envio de documento para o INPI. Após a ação "Protocolar", não será possível alterar as informações inseridas no formulário eletrônico.
 Após ser protocolado o seu pedido, será gerado um arquivo PDF assinado digitalmente pelo INPI.

INPI INSTITUTO NACIONAL DE PROPRIEDADE INDUSTRIAL

00 000 0 1 10 0000040 0

Pedido de registro de desenho industrial

Dados do Depositante

Nome ou Razão Social: Cliente de desenho industrial
 Tipo de Pessoa: Pessoa Jurídica
 CPF/CNPJ: 13637915000188
 Nacionalidade: Ajária
 Qualificação Jurídica: Pessoa Jurídica
 Endereço: Rua Mayrink Veiga 9
 Cidade: Rio de Janeiro
 Estado: RJ
 CEP: 20081-240
 País: Brasil

<< Voltar Protocolar >>

Después de verificar la vista previa de la solicitud de registro o petición, el usuario tendrá dos opciones:

Volver: Este procedimiento debe adoptarse siempre que, en la vista preliminar, el depositante encuentre una Inconsistencia o algo que desee cambiar. Al hacer clic en “volver” (volver), el usuario volverá al formulario electrónico y podrá cambiar la información que desee.

Protocolar (Protocolizar): Significa que el GRU ya ha sido pagado, que el usuario está de acuerdo con la vista preliminar y va efectivamente a presentar su solicitud o petición de diseños industriales.

Después de seleccionar la opción “Protocolar” (Protocolizar), un cuadro de diálogo alertará al usuario de las cuestiones con respecto a la emisión del GRU y al pago ya descritas en este manual:

Atenção

Antes de finalizar o seu pedido/petição, tratando-se de serviço pago, certifique-se de que o pagamento já foi realizado. Caso esteja finalizando seu pedido/petição em finais de semana, feriados ou fora do horário de expediente bancário, envie cópia digitalizada do comprovante de pagamento do serviço junto a este formulário.

A aceitação do pedido/petição está condicionada à confirmação do pagamento da respectiva GRU (Guia de Recolhimento da União) até a data deste protocolo, sob pena do pedido vir a ser considerado inexistente e da petição não ser conhecida.

Certifique-se de que a GRU, objeto deste pedido/petição foi paga. O INPI não se responsabilizará por erros na seleção dos serviços, utilização de GRU sem pagamento ou pelo uso indevido do sistema e-INPI por má compreensão ou inabilidade do usuário.

Deseja realmente protocolar?

Fechar

Protocolar

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

¡Ojo!

Verificar los campos llenos, diseños y documentos adjuntos es un procedimiento de plena responsabilidad del solicitante, ya que no será posible modificar, añadir o retirar documentos adjuntos una vez finalizado el proceso de petición electrónica. Al seleccionar la opción “Fechar” (Cerrar), el usuario volverá a la vista preliminar y puede hacer clic en “voltar” (volver) para volver a editar el formulario.

Al seleccionar “Protocolar” (Protocolizar), ya no será posible cambiar la información ingresada en el formulario electrónico. Este es el momento exacto para enviar el formulario, así como el recibo.

La siguiente pantalla aparecerá después del envío del formulario electrónico. La opción “Voltar ao início” (Volver al principio) lleva al usuario a la pantalla para ingresar el número GRU y completar un nuevo servicio.

PETICIONAMENTO ELETRÔNICO Aumentar Fonte Tamanho Normal Diminuir Fonte Alto Contraste

Seja bem-vindo | Sair do Sistema

 [Clique Aqui Para receber seu Formulário Eletrônico](#)

Número do Processo: BR 30 2022 000069 8
 Número do Protocolo: 870220000084
 Nosso Número: 0000211702429870
 Data de envio do formulário: 03/08/2022 09:55

Obrigado por acessar o Peticionamento Eletrônico

A partir de agora, o número acima identificará o seu pedido junto ao INPI. Contudo, a aceitação do pedido está condicionada à confirmação do pagamento da respectiva GRU (Guia de Recolhimento da União), que deverá ter sido efetuado previamente ao envio deste formulário eletrônico, sob pena do presente pedido vir a ser considerado inexistente e da petição não ser conhecida.

Após enviar o formulário eletrônico de Requerimento de Averbação, o mesmo será submetido a exame formal e, havendo condições mínimas, a Notificação do Requerimento de Averbação será publicada na Revista Eletrônica da Propriedade Industrial (RPI) para ciência da data inicial para contagem do prazo de decisão.

Não deixe de acompanhar o andamento do seu processo, acessando semanalmente a RPI.

[<< Voltar ao Início](#)

La información esencial acerca de la presentación electrónica ha sido generada:

Número del proceso: número que identifica su solicitud de registro en el INPI (formado por la sigla BR seguida de 13 dígitos).

Ejemplo: BR302024000001-2. Este número se forma de la siguiente manera:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- los dos primeros dígitos después de BR identifican si la solicitud es una solicitud inicial recibida por vía nacional o una solicitud dividida: 30 para presentación de solicitud inicial o 32 para presentación de solicitud dividida;
- cuatro dígitos indican el año de la presentación de la solicitud: Ejemplo: 2024;
- seis dígitos asignados según el orden de las solicitudes presentadas durante ese año. Ejemplo: la primera presentación recibida en el año recibirá el número 000001; y
- un dígito de control generado automáticamente para validación en los sistemas del INPI.

Con el número de proceso usted podrá seguir el progreso de su proceso a través de la Gaceta del INPI, incluso con respecto a cualquier requisito. Si está enviando una petición, este solo será el número de la solicitud o de registro al que se refiere la petición.

Número del protocolo: Número generado tanto para pedidos como para peticiones. En el caso de peticiones, es el número principal de identificación del documento. Este número prueba la solicitud de servicio efectiva. Sin embargo, cualquier monitoreo del servicio solicitado por petición debe realizarse consultando el número del caso en cuestión.

Fecha y hora del protocolo: Es la fecha y hora en que el sistema del INPI recibe su solicitud o petición. En caso de solicitud de registro de diseño industrial, si la solicitud es aceptada por el examen formal, esa fecha será la fecha de presentación.

3.5.5 Recibo de envío del formulario electrónico

El usuario tendrá acceso al recibo de la solicitud de registro de diseños industriales o de la petición haciendo clic en el botón reproducido a continuación:



Al hacer clic en el botón, el usuario tendrá acceso al recibo de la solicitud de registro o de la petición, que se emitirá en PDF. Es responsabilidad exclusiva del usuario mantener esa copia para cualquier consulta de monitoreo en la Gaceta del INPI.

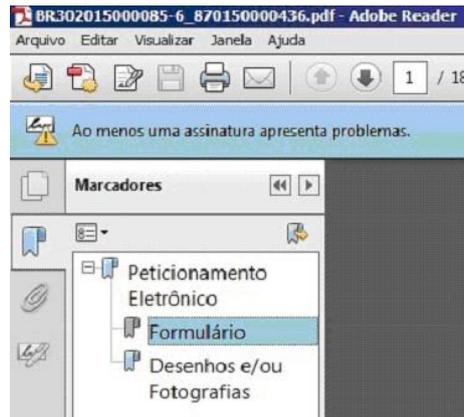
El recibo contiene aspectos importantes que el usuario debe observar:

- a) Los datos informados en el formulario electrónico junto con la documentación adjuntada son incluidos en un único archivo PDF que no se puede alterar, asegurando total seguridad a los usuarios del sistema. Las

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

páginas son numeradas, contabilizando las páginas del formulario y también las páginas con respecto a los archivos adjuntos.

- b) En el archivo en formato PDF el usuario puede ver el menú de acceso rápido a sus documentos. En ese menú se facilitará un índice que incluye los títulos de archivos adjuntos definidos por el propio usuario en el relleno del formulario electrónico, según el modelo a continuación. Por eso es importante que el usuario realmente adjunte el archivo que dice que corresponde a determinado documento.



El usuario podrá tener acceso a cada uno de los documentos rápidamente, sin necesitar verificar todas las páginas del archivo, y también podrá verificar si toda la documentación pretendida se ha realmente enviado en la presentación electrónica.

¡Ojo!

Una vez enviada la solicitud de registro o la petición de diseños industriales, ya no será posible realizar modificaciones.

La presentación de una solicitud de registro de un diseño industrial no significa que su diseño será necesariamente concedido, ganando el status de registro. Solamente después del examen sustantivo, en que se verificarán todas las condiciones de registrabilidad, se decidirá su solicitud.

Duplicado del recibo de envío del formulario electrónico

Después del envío del formulario electrónico de solicitud de registro de diseños industriales o petición, el usuario puede obtener el duplicado del recibo de envío de la solicitud de registro. Para tanto, después de certificado por el sistema, el usuario debe informar el número del GRU utilizada y hacer clic en “avançar” (avanzar), como si fuera llenar un nuevo formulario.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Aparecerá la misma pantalla que se abrió cuando el usuario terminó de enviar, lo que le permitirá descargar el archivo. Vale observar que el duplicado del recibo de envío de la solicitud de registro solamente estará disponible si el usuario certificado es el propio solicitante, su apoderado o un apoderado de la oficina contratada.

3.6 Cuadros explicativos con respecto a las peticiones

Con fines de orientar al usuario, han sido preparados cuadros explicativos con información básica acerca del protocolo de diferentes géneros de peticiones, así como los servicios relacionados. Eses cuadros son compuestos por la siguiente información:

- a) **Servicio y código correspondiente:** Descripción del servicio o del código correspondiente al indicado por el usuario en el momento de emitir el GRU. Por lo tanto, el usuario puede acceder al servicio tanto por su descripción como por su código. En el caso de peticiones que pueden referirse a diferentes partes de un proceso de diseño industrial, también se describen varios objetos a los que pueden atribuirse esas peticiones.
- b) **Aplicación:** Breve explicación de la naturaleza de cada servicio seleccionado.
- c) **Archivos adjuntos obligatorios:** indicación de los documentos que se deben enviar. Puede hacerse notar que por la petición por el e-Marcas, no será posible proceder a completar y enviar el formulario electrónico de petición sin que se adjunten dichos documentos. Por eso, en todos los modelos de petición, incluso en los relacionados con servicios sin anejo(s) obligatorio(s), hay una lista preliminar con categorías estandarizadas de anejos, que sirve de guía para la petición.
- d) **El objeto de la petición se refiere a:** Descripción de lo que debe completarse en ese campo en cada solicitud de servicio al emitir la GRU.

Acerca del punto “d” anterior, se recomienda observar, en el momento de generar el GRU, las disposiciones contenidas en las siguientes tablas, con respecto al servicio que se solicitará, para garantizar la vinculación correcta al proceso u otra petición específica.

A continuación se presenta la lista de cuadros explicativos disponibles, ordenados por tipo de petición:

3.6.1 Peticiones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
Cumplimiento del requisito debido al	Responder al requisito formulado durante el examen formal de solicitud de registro.	Es obligatorio el envío de al menos un archivo adjunto, pero el tipo y contenido	—

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

<p>examen formal en la solicitud de registro</p> <p>(104)</p> <p>Petición exenta</p>	<p>Ese requisito debe cumplirse dentro de los 5 (cinco) días continuos posteriores a la publicación en la Gaceta del INPI, bajo pena de que la solicitud se considere inexistente.</p>	<p>dependerá del contenido de la exigencia formal publicado.</p>	
<p>Cumplimiento de los requisitos debido al examen de conformidad en petición</p> <p>(137)</p> <p>Petición exenta</p>	<p>Responder al requisito formulado durante la etapa de examen de cumplimiento de petición. El examen de conformidad de petición generalmente está relacionado con cuestiones de pago y, en esos casos, el plazo para cumplimiento de los requisitos es de 60 (sesenta) días a partir de la publicación del requisito en la Gaceta del INPI.</p>	<p>La naturaleza del anejo o anejos que se envíen dependerá del contenido del requisito de cumplimiento publicado.</p>	—
<p>Cumplimiento de los requisitos</p>	<p>El objeto de la Petición se refiere a: En proceso de registro.</p> <p>Responder al requisito formulado durante el examen de solicitud de registro. El plazo para cumplimiento es de 60 (sesenta) días a partir de la publicación en la Gaceta del INPI, bajo pena de archivo definitivo de la solicitud.</p>	<p>Es obligatorio el envío de al menos un archivo adjunto, pero el tipo y contenido dependerá del contenido de la exigencia formal publicado.</p>	En proceso de registro
<p>(105)</p> <p>Petición pagada</p>	<p>El objeto de la Petición se refiere a: En petición</p> <p>Responder al requisito formulado durante el examen de petición. El plazo para cumplimiento es de 60 (sesenta) días a partir de la publicación en la Gaceta del INPI.</p>	<p>Es obligatorio el envío de al menos un archivo adjunto, pero el tipo y contenido dependerá del contenido de la exigencia formal publicado.</p>	<p>Observación: Después de seleccionar el objeto de la petición como “En petición”, el solicitante debe seleccionar el número de la petición al que se refiere el cumplimiento del requisito. Por ejemplo, si el cumplimiento de requisito se refiere a una petición de cambio en la titularidad, se debe informar el número de la petición de cambio en la titularidad.</p>

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

<p>Cumplimiento de los requisitos en segunda instancia administrativa/nulidad</p> <p>(135)</p> <p>Petición pagada</p>	<p>Responder al requisito hecho durante el examen de recurso contra la denegación de solicitud de registro.</p> <p>Responder al requisito hecho durante el examen de recurso contra la decisión emitida en una petición o durante el examen de proceso administrativo de nulidad.</p> <p>El plazo para cumplimiento es de 60 (sesenta) días a partir de la publicación en la Gaceta del INPI.</p>	<p>No hay archivos adjuntos obligatorios.</p> <p>El envío de archivos adjuntos dependerá del contenido del requisito publicado.</p>	<p>En petición</p> <p>Observación: Después de seleccionar el objeto de la petición como "En petición", el solicitante debe seleccionar el número de la petición al que se refiere el cumplimiento del requisito.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.6.2 Peticiones de proceso administrativo de nulidad

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
<p>Nulidad administrativa de registro de diseño industrial</p> <p>(107)</p> <p>Petición pagada</p>	<p>Iniciar proceso administrativo de nulidad de registro de diseño industrial.</p>	<p>Razones para la proposición de la nulidad.</p>	<p>—</p>

3.6.3 Peticiones con respecto a manifestaciones y recurso

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
<p>Recurso contra la denegación de la solicitud de registro de Diseños industriales</p> <p>(153)</p>	<p>Presentar recurso contra la denegación de la solicitud de registro.</p>	<p>Razones del recurso</p>	<p>—</p>

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Petición pagada			
Otros recursos de diseño industrial (excepto contra la denegación) (161) Petición pagada	Presentar recurso contra decisión emitida en una petición (pérdida de prioridad o división de solicitud).	Razones del recurso	Contra decisión en proceso
Otros recursos de diseño industrial (excepto contra la denegación) (161) Petición pagada	Presentar recurso contra decisión emitida en una petición (aprobada, denegada, atendida, no atendida o no conocida).	Razones del recurso	Contra decisión en petición Después de seleccionar el objeto de la petición como "Contra decisión en petición", el solicitante debe seleccionar el número de la petición al que se refiere el recurso. Por ejemplo, si el recurso se refiere a una decisión en una petición de cambio en la titularidad, se debe informar el número de la petición de cambio en la titularidad.
Argumentos en contra del recurso/nulidad (136) Petición pagada	Presentar argumentos contra una petición de recurso o nulidad administrativa protocolizada en un proceso de diseño industrial.	-	Contra decisión en proceso de registro En petición El solicitante debe seleccionar el número de la petición de recurso.
Argumentos en contra de la nulidad (manifestación de terceros) (162) Petición pagada	Presentar argumentos contra una petición de nulidad administrativa protocolizada en un proceso de diseño industrial.	-	En petición El solicitante debe seleccionar el número de la petición de proceso administrativo de nulidad.
Manifestación sobre un parecer técnico proferido en grado de recurso (solamente en caso de nuevo impedimento legal) (134) Petición exenta	Presentar manifestación sobre dictamen proferido en segunda instancia administrativa.	-	Observación: El solicitante debe seleccionar el número de la petición de recurso en el campo petición vinculada

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

<p>Cumplimiento de los requisitos en grado de recurso/ nulidad (135) Petición pagada</p>	<p>Responder al requisito hecho durante el examen de recurso contra la denegación de solicitud de registro.</p> <p>Responder al requisito hecho durante el examen de recurso contra la decisión emitida en una petición o durante el examen de proceso administrativo de nulidad.</p> <p>El plazo para cumplimiento es de 60 (sesenta) días a partir de la publicación del requisito en la Gaceta del INPI.</p>	<p>El envío de archivos adjuntos dependerá del contenido del requisito publicado.</p>	<p>En petición</p> <p>Observación:</p> <p>Después de seleccionar el objeto de la petición como "En petición", el solicitante debe seleccionar el número de la petición al que se refiere el cumplimiento del requisito.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.6.4 Peticiones con respecto al poder

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
<p>Nombramiento, remoción o sustitución de un apoderado (156) Petición pagada</p>	<p>Solicitante/Titular que desea remover.</p> <p>Nombrar o reemplazar un apoderado en el proceso para practicar actos en el INPI.</p>	<p>Declaración de remoción de Apoderado, en caso de remoción.</p> <p>Poder si hay nombramiento o sustitución de un apoderado.</p>	<p>En proceso de registro</p> <p>Cuando el apoderado es nombrado o reemplazado para todo el proceso de registro.</p> <p>En petición</p> <p>Cuando el apoderado es nombrado o reemplazado solo para ese acto.</p>
<p>Renuncia del mandato de poder (157)</p>	<p>Apoderado que desea renunciar al mandato del poder.</p>	<p>Declaración de renuncia del mandato del poder.</p>	<p>En proceso de registro</p> <p>Cuando la renuncia es para todo el proceso de registro.</p>

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Petición pagada			En petición Cuando la renuncia es solo para ese acto.
Presentación de documentos (150) Petición pagada	Enviar poder para la práctica de actos en el INPI en el plazo legal.	Poder	Poder (en proceso de registro) Cuando el poder es presentado para la práctica de actos en un proceso. Poder (en petición) Cuando el poder es presentado para la práctica de actos en una cierta petición.

3.6.5 Peticiones con respecto a las inscripciones de cambio en la titularidad, de limitación o carga o cambio en nombre o dirección

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
Inscripción del cambio de titular (114) Petición pagada	Solicitar inscripción de cambio de titularidad, por cesión, con respecto a la solicitud o registro de diseño industrial.	Documento con respecto a la cesión	Resultante de cesión
	Solicitar inscripción de cambio de titularidad, por escisión, con respecto a la solicitud o registro de diseño industrial.	Documento con respecto a la escisión	Resultante de escisión
	Solicitar inscripción de cambio en la titularidad, por incorporación o fusión, con respecto a la solicitud o registro de diseño industrial.	Documento con respecto a la incorporación o fusión	Resultante de fusión

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

	Solicitar inscripción de cambio en la titularidad, en virtud de una sucesión legítima o testamentaria, con respecto a la solicitud o registro de diseño industrial.	Documento judicial de apoyo a la sucesión legítima o testamentaria	Resultante de sucesión legítima o testamentaria
	Solicitar inscripción de cambio en la titularidad, en virtud de quiebra, con respecto a la solicitud o registro de diseño industrial.	Documento judicial de apoyo de la quiebra	Resultante de quiebra
Cambio del nombre, razón social, domicilio y/o dirección (113) Petición pagada	Solicitar registro de cambio del nombre, razón social, domicilio o dirección	Contrato de sociedad actualizado/Documento de apoyo del cambio En el caso de un cambio de domicilio sede según lo determine el Ayuntamiento, una lista de los procesos a cambiar y un documento de apoyo del cambio de dirección emitido por el Ayuntamiento.	—
Inscripción de restricción del derecho del titular a disponer de la solicitud/del registro (154) Petición pagada	Requerir inscripción de gravamen, limitación o carga que recae en el registro o solicitud de registro en cuestión.	Motivos y documentos para inscripción de gravamen	—

3.6.6 Peticiones con respecto a correcciones y rectificaciones

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
Solicitud de corrección de error por parte del INPI (126)	Requerir la corrección de decisiones o datos publicados en la Gaceta del INPI, así como información de registro en la base de datos del	Aclaración que presenta el objeto de corrección y la motivación	En petición: Cuando el error es con respecto a una petición, especifique su número.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Petición exenta	INPI, en referencia a solicitudes o registros de diseño industrial, debido a la falla del Instituto.		En proceso de registro: Cuando el error es con respecto a un proceso.
Corrección de datos en el proceso debido a la falla de la parte interesada (155) Petición pagada	Requerir la corrección de datos con respecto al registro o a la solicitud de registro resultantes de la información de registro en la base de datos del INPI, debido a la falla de la parte interesada.	Aclaración que presenta el objeto de corrección y la motivación	—

3.6.7 Peticiones de modificaciones o presentación de documentos

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
Modificación a la petición (151) Petición pagada	Complementar información con respecto a una petición protocolizada anteriormente.	—	El solicitante debe seleccionar el número de la petición para la cual desea complementar información. Si es una petición, por ejemplo, de nulidad, el solicitante debe informar el número de la petición de nulidad previamente protocolizada. Este campo no debe incluir un número de proceso.
Solicitud de no divulgación del nombre del autor (152) Petición exenta	Presentar declaración cuando solicite la confidencialidad del autor.	Declaración de Solicitud de no divulgación de los datos del autor	Confidencialidad del autor
Presentación de documentos (150)	Presentar documentos de apoyo relacionados con la prioridad anteriormente reivindicada.	Documentos con respecto a la reclamación de prioridad	Documentos de Prioridad

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Petición pagada	Reclamar prioridad suplementaria anteriormente reivindicada.	Documentos con respecto a la reclamación de prioridad suplementaria	Reclamación de prioridad suplementaria
	Enviar otro documento para adjuntar a la solicitud o al registro.	Documento en referencia	Otros documentos (en proceso de registro)
	Enviar otro documento para adjuntar a la petición previamente protocolizada.	Documento en referencia	Otros documentos (en petición)
	Envío de poder (ver ítem 3.6.4 Peticiones con respecto al poder).		

3.6.8 Peticiones de retirada o renuncia

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
Retirada de una solicitud de registro (160) Petición exenta	Solicitar la homologación de la retirada de una solicitud de registro de diseño industrial.	Poder con facultades expresas para retirar, si no es el propio solicitante solicitando el servicio. Poder con facultades para representar todos los solicitantes, si es una solicitud en régimen de cotitularidad.	—
Retirada de una petición (133) Petición exenta	Solicitar la homologación de la retirada de petición protocolizada anteriormente (nulidad, recurso, cambio en la titularidad, entre otros).	Poder con facultades expresas para retirar, si no es el propio solicitante solicitando el servicio. Poder con facultades para representar todos los solicitantes, si es un registro en régimen de cotitularidad.	—

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

<p>Renuncia a un registro de diseño industrial</p> <p>(158)</p> <p>Petición exenta</p>	<p>Solicitar la homologación de la renuncia de registro de diseño industrial. La solicitud se extinguirá.</p>	<p>Poder con facultades expresas para renunciar, si no es el propio solicitante solicitando el servicio.</p> <p>Poder con facultades para representar todos los solicitantes, si es un registro en régimen de cotitularidad.</p>	—
<p>Retirada de la solicitud en confidencialidad</p> <p>(159)</p> <p>Petición exenta</p>	<p>En el plazo de hasta 90 (noventa) días, contados desde la fecha de la presentación, solicitar la retirada de la solicitud de la situación de confidencialidad.</p>	<p>Poder con facultades expresas para retirar solicitud en confidencialidad, si no es el propio solicitante solicitando el servicio.</p> <p>Poder con facultades para representar todos los solicitantes, si es un registro en régimen de cotitularidad.</p>	—
<p>Suspensión de la confidencialidad</p> <p>(143)</p> <p>Petición exenta</p>	<p>En el plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, contados desde la fecha de la presentación, solicitar la suspensión de la situación de confidencialidad y continuación del trámite administrativo.</p>	<p>Poder con facultades expresas para suspensión de la situación de confidencialidad, si no es el propio solicitante solicitando el servicio.</p> <p>Poder con facultades para representar todos los solicitantes, si es un registro en régimen de cotitularidad.</p>	—

3.6.9 Peticiones con respecto a la prórroga de plazo

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
<p>Prórroga de plazo por error del INPI</p> <p>(122)</p> <p>Petición exenta</p>	<p>Solicitar la prórroga de plazo para la práctica de un acto cuyo plazo ha expirado debido a una alegada falla del INPI.</p>	<p>Aclaraciones que comprueben la justa causa impeditiva de la práctica del acto en el plazo legal.</p>	<p>En petición</p> <p>Cuando la prórroga se refiera a la consideración de una petición.</p> <p>En proceso de registro</p> <p>Cuando la prórroga se refiera a la solicitud.</p>

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Prórroga de plazo por impedimento del solicitante (121) Petición pagada	Solicitar la prórroga de plazo para la práctica de un acto cuyo plazo ha expirado debido a una alegada falla del propio solicitante.	Aclaraciones que comprueben la justa causa impeditiva de la práctica del acto en el plazo legal.	En petición Cuando la prórroga se refiera a la consideración de una petición. En proceso de registro Cuando la prórroga se refiera a la solicitud.
---------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.6.10 Peticiones con respecto a certificados de búsqueda y copia oficial

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
Certificado de actos relacionados con los procesos (115) Petición pagada	Solicitar emisión de certificado de progreso con respecto a solicitud o registro de diseño.	—	—
Certificado de búsqueda de titular (116) Petición pagada	Solicitar al INPI la emisión de certificado de búsqueda de diseño industrial.	—	—
Copia oficial para reivindicación de prioridad (118) Petición pagada	Solicitar al INPI la expedición de una copia oficial de solicitud o registro de diseño industrial.	—	—

3.6.11 Peticiones con respecto a otras unidades del INPI

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Servicio y código correspondiente	Aplicación	Archivos adjuntos obligatorios	El objeto de la Petición se refiere a
Copia reprográfica simple (824)	Solicitar al INPI una copia integral o parcial de una solicitud de registro o registro de diseño industrial.	—	Diseño industrial
Copia reprográfica certificada (825)	Solicitar al INPI una copia certificada integral o parcial de una solicitud de registro o registro de diseño industrial.	—	Diseño industrial
Reembolso de tasa (801)	Solicitar al INPI el reembolso para cualquier tasa indebida o pagada en exceso. Es necesario informar el número de la guía de pago inicial o preliminar ["Nosso Número" (Nuestro Número)]	Según procedimientos regulados por la Dirección de Administración del INPI (DIRAD)	—

3.7 Orientación adicional con respecto a los archivos adjuntos

3.7.1 Poder y documentación relacionada con la práctica conjunta de actos

El instrumento de poder, para que sea considerado válido ante el INPI, debe incluir necesariamente:

- a) Datos del(de los) Otorgante(s);
- b) Datos del Otorgado;
- c) Tipo de poder Otorgado;
- d) Fecha, lugar y firma del(de los) Otorgante(s).

El poder debe estar en lengua portuguesa y, si el original está en otro idioma, el usuario debe enviar su traducción, estando dispensados la legalización consular y el reconocimiento de firma.

En solicitudes de registro de diseño industrial en régimen de cotitularidad, caso la solicitud o petición se hayan hechas por un apoderado único, se verificará si el otorgado tiene poderes para representar todos los solicitantes, los que deben firmar el poder como otorgantes y estar debidamente calificados.

Cuando el acto no se realiza por un apoderado único, o sea, cuando se protocoliza por uno de los solicitantes o por un apoderado sin poder de representar todos, se debe presentar la documentación con la firma de todos los

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

solicitantes o sus respectivos apoderados. En esa documentación, caso algún solicitante esté representado por un apoderado, también se deberá presentar el respectivo poder.

Información adicional acerca del examen del poder está disponible en el ítem [4.4.1 Poder](#).

3.7.2 Solicitud de no divulgación de los datos del autor

Archivo adjunto exclusivo de la Solicitud de no divulgación del nombre del autor – código de servicio 152 (exento).

Se utiliza para presentar la declaración de “solicitud de no divulgación del nombre del autor”. Este documento se deberá firmar por el solicitante y el autor e debe incluir el nombramiento y calificación del autor, y también una declaración del propio autor solicitando que su nombre no sea divulgado.

El modelo para ese tipo de solicitud está disponible en el portal del INPI.

El incumplimiento de esta orientación dará lugar a la publicación de una exigencia formal.

3.7.3 Documentos con respecto a la reclamación de prioridad

Si el usuario reclama prioridad a su solicitud de registro al momento del depósito, él debe, dentro de un período de hasta 90 (noventa) días a partir de la fecha del depósito, enviar documentos de apoyo que deben contener:

- a) País u Oficina de origen de la(s) solicitud(es) o del(de los) registro(s) de diseño industrial;
- b) Número y fecha de la(s) solicitud(es) de registro de diseño industrial;
- c) Diseños o fotografías de la(s) solicitud(es) de registro de diseño industrial contenidos en la prioridad;
- d) Traducción simple (se la puede declarar en el formulario o presentar separadamente), bajo pena de publicación de la pérdida de prioridad reivindicada; y
- e) En el caso de una prioridad obtenida por cesión, se debe presentar el documento correspondiente dentro de los 90 (noventa) días después del depósito, y la legalización consular en el país de origen no se aplica.

La documentación de apoyo puede incluir copias oficiales o reproducción de publicaciones de la agencia de origen, incluso en su versión electrónica. Es de responsabilidad del solicitante presentarla y, si no es presentada en el plazo de 90 (noventa) días, será publicada la pérdida de la prioridad reivindicada, ya que no está de acuerdo con las disposiciones del art. 99 de la LPI.

Se ofrece orientaciones para el examen de documentos relacionados con la prioridad en los ítems [4.4.2 Prioridad](#) y [5.2 Análisis de la reivindicación de prioridad](#).

3.7.4 Contrato de sociedad actualizado/documento de apoyo del cambio

Archivo adjunto en la petición de Cambio del Nombre, Razón Social y/o Dirección. Su envío es obligatorio, para comprobación del efectivo cambio de la dirección y/o del nombre corporativo.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

3.7.5 Razones de Justa Causa

Archivo adjunto exclusivo de la petición de Pedido de Devolução de Prazo por impedimento do interessado (Solicitud de Prórroga de Plazo por impedimento del solicitante). Su envío es obligatorio y el solicitante o titular debe adjuntar los archivos que comprueben la imposibilidad de practicar el acto administrativo en el plazo legal.

3.7.6 Documento que comprueba la justa causa impeditiva de la práctica del acto en el plazo legal

Archivo adjunto exclusivo de la petición de Pedido de Devolução de Prazo por falha do INPI (Solicitud de Prórroga de Plazo por error del INPI). Su envío es obligatorio y el solicitante/titular debe adjuntar los archivos de apoyo acerca del error del INPI que ha imposibilitado la práctica del acto administrativo en el plazo legal.

3.7.7 Poderes para enajenación del diseño industrial

Archivo adjunto exclusivo de las peticiones de Transferência de Titularidade (Cambio en la Titularidad). Se utiliza para adjuntar un documento que compruebe la legitimidad del(de los) representante(s) del(de los) cedente(s) para enajenación del(de los) diseño(s) industrial(es) en referencia.

3.7.8 Cesión

Archivo adjunto exclusivo de las peticiones de Transferência de Titularidade por Cessão (Cambio en la Titularidad por Cesión). Se utiliza para adjuntar documentación oficial relacionada con la cesión del diseño o diseños industriales. Ese documento debe incluir la identificación completa del(de los) cedente(s), cesionario(s) y testigos, los poderes de representación de los signatarios de la cesión, el(los) número(s) de la(s) solicitud(es) o del(de los) registro(s), el diseño cedido y la fecha en la que ha sido firmado.

3.7.9 Escisión

Archivo adjunto exclusivo de las peticiones de Transferência de Titularidade por Cisão (Cambio en la Titularidad por Escisión). Se utiliza para adjuntar un documento oficial de escisión de la compañía.

3.7.10 Incorporación o Fusión

Archivo adjunto exclusivo de las peticiones de Transferência de Titularidade por Incorporação ou Fusão (Cambio en la Titularidad por Incorporación o Fusión). Se utiliza para adjuntar un documento oficial de incorporación o fusión.

3.7.11 Documento Judicial de Apoyo

Archivo adjunto exclusivo de las peticiones de Transferência de Titularidade em virtude de sucessão legítima ou testamentária (Cambio en la Titularidad en virtud de una sucesión legítima o testamentaria) y Transferência de titularidade decorrente de falência (Cambio en la titularidad resultante de quiebra). Se utiliza para adjuntar un documento judicial que compruebe la sucesión o la quiebra.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

3.7.12 Declaración de Remoción/Sustitución del Apoderado

Archivo adjunto firmado por el solicitante/titular, utilizado para comprobar la remoción o sustitución del apoderado actual, utilizado en caso de peticiones de Nomeação, Destituição ou Substituição de Procurador (Nombramiento, Remoción o Sustitución de un Apoderado). En ese caso, es obligatoria la presentación de solamente un documento: la declaración de remoción, o de la sustitución, o el nuevo poder nombrando un nuevo apoderado, y el usuario puede, si así lo desea, presentar más de un documento.

3.7.13 Declaración de Renuncia del mandato del poder

Archivo adjunto obligatorio, exclusivo de la petición de Renuncia del Mandato del Poder. Se utiliza para adjuntar un documento firmado por el apoderado, que acredita la renuncia al mandato de poder presentado anteriormente al INPI.

3.7.14 Poder con facultades expresas para desistir, retirar, suspender o renunciar

Documento que debe adjuntarse imperativamente a las peticiones de Abandono, Retirada, Suspensión o Renuncia, si se presenta a través de un apoderado.

3.7.15 Figuras del diseño industrial

Se deben presentar, obligatoriamente, en la presentación de solicitud de registro de diseño industrial o en las peticiones de Cumplimento de los Requisitos en una petición o en solicitud de registro, en repuesta al requisito que solicita una nueva presentación de las figuras del diseño industrial. Orientaciones con respecto a las dimensiones, resolución y el formato del documento se puede obtener en el ítem 3.5.2 Relleno del formulario, sub ítem **G – Datos de la solicitud de registro**.

3.8 Servicios exentos de formulario

Todo y cualquier servicio que solo se pueda entregar al proporcionar información sobre el pago de una tasa específica es exento de relleno del formulario – debido a que se extrae automáticamente del Módulo de emisión de la Guía de Pago del Gobierno Federal (GRU).

Por lo tanto, los servicios constantes del cuadro a continuación no tienen que ser enviados mediante formulario, simplemente seleccionándolos correctamente al emitir la GRU y pagándola a tiempo (ver ítems 3.3 Emisión del GRU y 3.4 Pago del GRU), evitando, de esa manera, reenviar información redundante.

La fecha de pago se considerará como fecha de protocolo de la petición, exclusivamente para estos servicios exentos de rellenar el formulario.

Código	Descripción del servicio	Archivos adjuntos obligatorios

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

115	Certificado de actos relacionados con los procesos	Solicitar emisión de certificado de progreso con respecto a solicitud o registro de diseño.
129	Mantenimiento – 2º quinquenio en el plazo ordinario	Solicitar la protección para el segundo quinquenio de vigencia de diseño industrial en el plazo ordinario.
130	Mantenimiento – 2º quinquenio en el plazo extraordinario	Solicitar la protección para el segundo quinquenio de vigencia de diseño industrial en el plazo extraordinario.
131	Renovación en el plazo ordinario	Solicitar la renovación + pago de quinquenio de registro de diseño industrial en 5 años y la emisión de un nuevo certificado de registro en el plazo ordinario.
132	Renovación en el extraordinario	Solicitar la renovación + pago de quinquenio de registro de diseño industrial en 5 años y la emisión de un nuevo certificado de registro en el plazo extraordinario.
117	Emisión de duplicado de certificado de registro de diseños industriales	Solicitar la emisión de 2ª vía de certificado de registro.

Vale la pena señalar que la presentación de poderes que otorgan facultades específicas para la práctica de los actos enumerados anteriormente, en su caso, debe hacerse a través de una petición de “Presentación de documentos (en petición)” (código de servicio 150).

Recibo de pago del GRU exenta de relleno de formulario

Por razones de mayor conveniencia y seguridad para el usuario, el recibo relacionado con el pago del GRU exenta de rellenar el formulario está disponible en el módulo de emisión de la Guía de Pago. De esa manera, siempre que se identifica debidamente en nuestros sistemas, a través de la opción Recibo, el usuario puede tener acceso a todos los recibos de transacciones relacionados con esos servicios, a condición de que el banco ya haya conciliado el pago respectivo.

3.9 Etapas siguientes al depósito o protocolo

3.9.1 Examen formal

Después de presentada, la solicitud de registro de diseño industrial se somete a un examen formal, donde se verifican las condiciones formales necesarias para la continuidad del proceso.

La primera verificación que se hace se refiere al pago de la tasa relacionada con la solicitud de registro, que debe ocurrir hasta la fecha de envío de la solicitud y debe corresponder al monto exacto establecido en la Tabla de Tasas.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

El solicitante debe enviar una prueba de pago adjunta a la solicitud de registro que demuestre la complementación de la cantidad, en el caso de tasas menores, o que demuestre ser un pago realizado el mismo día del envío, para situaciones en las que se ha realizado el pago fuera del horario bancario. Si no se facilita dicha prueba, los requisitos pueden promoverse a tal efecto, para que se cumplan dentro de los 5 (cinco) días continuos desde la fecha de su publicación.

Si el pago se realiza después de que se envía la solicitud de registro o si la exigencia formal eventual no se cumple dentro del plazo estipulado por la ley, la solicitud se considerará inexistente, es decir, el pedido no se procesará.

Después de la verificación del pago, si se identifica alguna inconsistencia o inexactitud en los datos constantes, se formulará una exigencia formal para saneamiento de la solicitud, publicada en la sección Diseños Industriales de la Gaceta del INPI.

Para verificar si su solicitud o petición fue objeto de una exigencia formal, el usuario debe buscar el número del proceso o el Nombre/Razón Social en el campo “Localizar” (Buscar) en la propia gaceta en su versión PDF, de acuerdo con ítem 3.10 Monitoreo de procesos. Como se destacó anteriormente y en vista de las disposiciones del art. 103 de la Ley de PI brasileña, el solicitante tiene hasta 5 (cinco) días continuos para cumplirla, contando desde el primer día hábil siguiente a la fecha de dicha publicación, bajo pena de que la solicitud de registro se considere inexistente.

Cómo se cumple una exigencia formal

Si la solicitud de registro de diseño industrial ha sido objeto de una exigencia formal, el solicitante debe conocer el plazo de cumplimiento de 5 (cinco) días continuos desde el día siguiente a la publicación en la RPI (artículo 103 de la Ley de Propiedad Industrial).

El usuario deberá generar una GRU para cumplir con la exigencia. En el módulo de selección y emisión del GRU, debe seleccionarse el código 104 – Cumprimento de Exigência decorrente de exame formal em pedido de registro (Cumplimiento del requisito debido al examen formal en la solicitud de registro).

Una vez que se haga esta elección, se le pedirá al solicitante el número del proceso (con 9 dígitos) al que apunta la exigencia. Luego, se le pedirá el número de la Gaceta del INPI en la que se publicó la exigencia formal.

Vale la pena mencionar que la información sobre estos datos (número del proceso y de la gaceta) es responsabilidad del usuario. Tenga mucho cuidado de no informar datos incorrectos.

Si la exigencia formal se refiere a la suplementación de pago, además del servicio 104, el solicitante debe emitir una GRU de complementación, de acuerdo con las instrucciones en el ítem 3.3.1 Instrucciones para emisión del GRU. La GRU de complementación y su respectivo recibo de pago deben enviarse como un archivo adjunto al formulario de cumplimiento de las exigencias formales.

Después del pago de la guía y con el número de guía para el cumplimiento de la exigencia formal, acceda al e-DI. En el campo “Nosso Número” (Nuestro Número), ingrese el número del GRU. Se abrirá un formulario con el título

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

“Cumprimento de Exigência decorrente do Exame Formal” (Cumplimiento de la Exigencia debido a un Examen Formal). Asegúrese de que este sea el objeto de la petición.

Rellene y envíe el formulario, de acuerdo con las pautas contenidas en este Manual. Mantenga su número de protocolo y monitoree el progreso de su proceso a través de las publicaciones de las Gacetas del INPI.

Notificación de presentación de solicitud de registro

Si no hay requisitos formales o si se han cumplido satisfactoriamente, la solicitud de registro se notifica en la Gaceta del INPI y sigue para el examen sustantivo.

¡Ojo!

La notificación de presentación de solicitud de registro es una publicación automática para monitoreo del progreso del proceso y no da lugar a ningún tipo de acción por el solicitante.

3.9.2 Examen sustantivo

Después de la notificación de presentación, la solicitud de registro de diseño industrial se somete al examen sustantivo, en el que se realiza el examen de fondo del diseño industrial reivindicado. El examen sustantivo se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Capítulo 5 Examen sustantivo. El examen sustantivo suele resultar en las siguientes publicaciones:

Concesión

La orden de concesión hace público el acto de registro del diseño industrial. El certificado de registro se emite automáticamente después de la publicación de la orden de concesión en la Gaceta del INPI, y no es necesario pagar cualquier tasa o realizar solicitud. Sin embargo, la facilitación del certificado en el portal no es simultánea a la emisión de la orden de concesión.

Se accede a los certificados en el portal del INPI, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la letra “e” del ítem 3.10.3 Búsqueda en la base de Diseño Industrial.

Requisito técnico

El requisito técnico es una publicación en la que se solicita información, modificaciones, correcciones o aclaraciones, entre otros, con respecto a los datos o las figuras presentadas en la solicitud de registro.

La publicación de un requisito técnico en la Gaceta del INPI da lugar a un plazo de 60 días, después de la publicación, para protocolo del cumplimiento del requisito. Si el cumplimiento de los requisitos técnicos no es protocolizado en

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

el plazo establecido, se archivará definitivamente la solicitud de registro según los términos del párrafo 3º del art. 106 de la LPI. En caso de cumplimiento insatisfactorio de requisito (por ejemplo, cumplimiento de los requisitos con denegación repetida en cumplir con la solicitud publicada), la solicitud podrá ser denegada por incumplimiento de las disposiciones legales dadas por los incisos II, III o IV del art. 101 y/o art. 104, combinados con el art. 106, sección principal.

Denegación

Si los incisos I o II del art. 100 de la LPI se aplican al diseño industrial, se deberá denegar la solicitud según los términos del párrafo 4º del art. 106 del mismo instrumento legal. Contra la publicación de denegación de la solicitud de registro de diseño industrial es posible interponer un recurso a presentar en el plazo de 60 días después de la publicación de la denegación en la Gaceta del INPI. Para más información sobre recursos, ver capítulo 7 Recursos y procesos administrativos de nulidad.

Pérdida de Prioridad

Si la solicitud de registro no cumple las determinaciones de los ítems 4.4.2 Prioridad y 5.2 Análisis de la reivindicación de prioridad, se podrá publicar la pérdida de prioridad reivindicada. Se puede presentar recurso contra la publicación de pérdida de prioridad en un plazo de 60 días después de la publicación de la pérdida en la Gaceta del INPI. Para más información sobre recursos, ver capítulo 7 Recursos e procesos administrativos de nulidad.

Archivo

Si la solicitud de registro incurre en el párrafo 3º del art. 106 (pérdida del plazo para cumplimiento de los requisitos) o párrafo 3º del art. 216 (solicitud con apoderado sin documento de poder), la solicitud de registro se archivará definitivamente. No cabe recurso contra el archivo.

3.10 Monitoreo de procesos

El medio oficial para monitorear los procesos es la Gaceta del INPI, publicada semanalmente en formato electrónico y disponible en el portal del INPI.

La publicación de la Gaceta del INPI ocurre todos los martes, a excepción de días festivos, cuando se publica en el primer día hábil inmediatamente siguiente.

El cumplimiento de la fecha de publicación en la Gaceta del INPI es importante, ya que comienza a contar los plazos legales aplicables a solicitudes, registros y peticiones de diseño industrial.

Además, también se ofrecen dos medios auxiliares, no oficiales, para que el usuario pueda mantenerse actualizado con respecto al progreso de sus solicitudes, registros y peticiones: la **Pesquisa na base de Desenhos Industriais** (Búsqueda en la base de datos de Diseños Industriales) y el módulo **Meus Pedidos (Mis Solicitudes)**.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

3.10.1 Monitoreo de procesos por la Gaceta del INPI

El usuario puede buscar información a través del campo “Localizar” (Buscar) en la propia gaceta en su versión PDF, utilizando el número del proceso o Nombre/Razón Social.

El INPI también hace la Gaceta del IPI en formato XML con el fin de ayudar a la lectura de los datos publicados en la revista por sistemas privados de gestión y monitoreo de procesos. Sin embargo, este formato no es el medio oficial de publicación del INPI y no se recomienda para el monitoreo individual de procesos.

3.10.2 Mis solicitudes

El módulo “Meus Pedidos” (Mis Solicitudes) es un mecanismo accesorio para el seguimiento de solicitud/registro, sin embargo, no reemplaza el medio oficial: la Gaceta del INPI. El objetivo del sistema es la información básica, por correo electrónico, sobre la ocurrencia de publicaciones referentes a proceso(s) previamente registrado(s) por los usuarios. Después de recibir el correo electrónico, el solicitante debe acceder a la Gaceta del INPI, en el portal del INPI, para tener acceso a la publicación y tomar las medidas necesarias según corresponda. El usuario debe tener en cuenta que el uso del módulo **Meus Pedidos (Mis Solicitudes)** está sujeto a las reglas del Acuerdo de Adhesión del usuario del e-INPI, y está sujeto a las normas legales vigentes y condiciones de uso establecidas en el Acuerdo.

La herramienta está disponible a través de acceso a Búsqueda en la base de DI. Después de iniciar sesión en el sistema, el usuario debe buscar el proceso que desea seguir, acceder a él y seleccionar la casilla de verificación “Meus Pedidos” (Mis Solicitudes). Vale la pena señalar que el proceso estará disponible para el seguimiento sólo después de su publicación en la Gaceta del INPI.

Para verificar la lista de procesos que ya está siguiendo, el usuario debe acceder al enlace “Meus Pedidos” (Mis Solicitudes).

3.10.3 Búsqueda en la base de Diseños Industriales

El monitoreo de la solicitud o del registro de diseños industriales a través de la búsqueda en la base de datos facilitada en el portal del INPI representa una mera herramienta de seguimiento, sin carácter oficial. El vehículo oficial de monitoreo, a través del cual el INPI da a conocer sus actos, es la Gaceta del INPI.

Solo las solicitudes que hayan pasado la etapa de examen formal y hayan sido notificadas en la Gaceta del INPI estarán disponibles para consulta.

Para realizar una búsqueda en la base de datos del portal, el usuario debe tener a mano el número de la solicitud o del registro por el que desea realizar la búsqueda y hacer clic en el enlace “Busca” (Buscar), en la página de Diseños Industriales del Portal del INPI.

a) Monitoreo de solicitudes o registros específicos

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

El monitoreo de la solicitud o del registro de diseño industrial a través de la búsqueda en la base de datos representa un mecanismo accesorio de monitoreo, y no el medio oficial, que es la Gaceta del INPI. Por lo tanto, el usuario debe consultar la Gaceta del INPI para obtener una descripción más detallada de la decisión publicada.

La búsqueda en la base de datos de diseños industriales también permite que el usuario siga el trámite, los oficios y decisiones con respecto a las peticiones protocolizadas con la solicitud o registro.

Para realizar una búsqueda en la base de datos de diseños industriales, el usuario debe tener el número de la solicitud/registro para el cual desea realizar la búsqueda y acceder al módulo de Búsqueda, en el portal INPI.

b) Búsqueda de diseños industriales ya registrados

La búsqueda en la base de datos de diseños industriales es un medio gratis para que el solicitante pueda buscar registros anteriores de terceros ya publicados que puedan ser impositivos al futuro registro del diseño industrial deseado.

Accediendo a la pestaña “Búsqueda Avanzada” se podrá realizar búsquedas por solicitante, título, palabra clave, clasificación, entre otros.

c) Búsqueda por titular

Mediante la búsqueda en la base de datos de diseños industriales, cualquier interesado puede buscar gratuitamente posibles registros que estén bajo una cierta titularidad.

d) Visualización de las solicitudes y peticiones protocolizadas

La visualización de las solicitudes y peticiones protocolizadas sólo es posible cuando el usuario informa el usuario y llave de acceso a los servicios e-INPI. En los detalles del proceso, si hay algún documento disponible para visualización, un icono de un PDF aparecerá en la línea de la petición. Para visualizar el documento, hay que hacer clic en el icono del PDF relacionado con la petición deseada.

Se destaca que hay reglas para el acceso a los archivos PDF. Ellas están relacionadas con el tipo de oficio necesario y con la liberación de la documentación.

e) Visualización de certificados de registro

Para obtener su certificado, siga los siguientes pasos:

- 1) Acceda al Portal del INPI;
- 2) Haga clic en el enlace “Búsqueda web”, en el menú de acceso rápido, en la sección “Acceso Rápido”;
- 3) Inicie la sesión;
- 4) Inserte el número del registro que desea consultar;
- 5) En la página siguiente, el certificado acompaña el oficio de concesión del registro de Diseño Industrial;

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- 6) Haga clic en el icono en formato PDF y una consulta en *captcha* aparecerá (para verificar que es una persona accediendo);
- 7) Después de la confirmación de los datos, el sistema facilitará el Certificado Electrónico de Diseño Industrial, que usted podrá guardar en su dispositivo; y
- 8) Verifique, tanto en la parte superior del documento como en el cuadro de firmas del programa, las firmas que figuran en el certificado de registro de Diseño Industrial.

3.11 Visualización en línea de documentos

Es posible visualizar peticiones protocolizadas con procesos a través de la Búsqueda en la base de DI. Para tanto, el usuario deberá informar su usuario y llave de acceso a los servicios del e-INPI y realizar la búsqueda por el número del proceso cuyos documentos desea acceder.

Las peticiones disponibles para visualización estarán acompañadas de un icono del PDF, y basta hacer clic en el icono para descargar el PDF. Vale destacar que sólo se permite el acceso a peticiones de oposición, caducidad o nulidad administrativa después de su notificación.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

4 Examen formal

4.1 ¿Qué es el examen formal?

En cumplimiento de las disposiciones en el art. 101 de la LPI, el examen formal verificará si la solicitud de registro contiene, en las condiciones establecidas por el INPI: petitorio; descripción, según el caso; reivindicaciones, según el caso; diseños o fotografías; campo de aplicación; y el pago de la tasa relacionada con la presentación.

Si se cumplen estas condiciones, se publica la presentación de la solicitud de registro en la Gaceta del INPI.

Si el examen formal muestra que la solicitud no cumple formalmente lo dispuesto en el art. 101, pero cumple con los requisitos mínimos del art. 103 (datos suficientes sobre el solicitante, el diseño industrial y el autor), se formulará exigencia formal, que se publicará en la Gaceta del INPI y deberá cumplirse en el plazo de 5 (cinco) días, de acuerdo con el art. 103 de la LPI, bajo pena de considerar inexistente la solicitud de registro.

Así, es imprescindible que el solicitante siga el progreso de la solicitud de registro en las publicaciones de la Gaceta del INPI, disponibles electrónicamente en el portal del INPI.

Además del examen formal, también se realiza la verificación preliminar de datos informados por el solicitante en el formulario, tales como: presentación de prioridad y/o de poder, solicitud de confidencialidad de la solicitud de registro, solicitud de confidencialidad de autor y demás documentos adjuntados por el peticionario.

4.2 Procedimientos de examen formal

El examen formal incluye la verificación de los datos y documentos en la solicitud de registro, para verificar su cumplimiento según los términos del art. 101 de la LPI. En el examen formal ocurre la evaluación de los ítems enumerados a continuación, de acuerdo con las orientaciones presentadas.

En esa etapa se verificará la correspondencia de los documentos declarados en el formulario electrónico de petitorio con los documentos adjuntos a la solicitud. Todos los documentos deben estar legibles y sin tachaduras, bajo pena de formulación de exigencia formal.

Los documentos personales, tales como identidad, identificación fiscal (CPF) y/o certificado de residencia, así como escrituras de constitución, estatutos y similares no se verificarán y, si se presentan, no se considerarán.

4.2.1 Petitorio

Con respecto al petitorio, se analiza la concordancia de los datos del protocolo de la solicitud de registro con las disposiciones legales y las condiciones del INPI. También se verifican la puntualidad, el pago (según el caso) y datos de documentos que componen el petitorio (por ejemplo, la petición de confidencialidad de la solicitud de registro, solicitud de confidencialidad del autor y la cesión del autor).

Si el examen formal muestra alguna inconsistencia en el petitorio, en sus documentos adjuntos o en el pago de la solicitud de registro, se formulará una exigencia formal, que se publicará en la Gaceta del INPI y deberá cumplirse en

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

el plazo de 5 (cinco) días, de acuerdo con el art. 103 de la LPI, bajo pena de considerar inexistente la solicitud de registro.

4.2.1.1 Protocolo

La generación de la Guía de pago del Gobierno Federal (GRU) es de responsabilidad exclusiva del usuario. La falta de confirmación del pago o el pago después del protocolo de solicitud de registro resultará en la publicación de la inexistencia de la solicitud y la denegación de la petición.

La situación jurídica (persona), definida por el usuario al momento de registrarse en el sistema e-INPI, es quien determinará los montos de tasas de cada solicitante con el INPI. El relleno según la situación legal, así como la actualización permanente de este ítem en el registro, es de total responsabilidad del usuario. Para montos inferiores a la tasa correspondiente a la situación legal llenada en el campo depositante (solicitante), se publicará una exigencia formal para complementar la tasa.

En el caso de varios solicitantes, con distintas naturalezas jurídicas, la GRU debe estar a nombre de aquél cuya naturaleza jurídica no da ventaja a los descuentos instituidos por la Resolución INPI/PR nº 251/2019, es decir, si al menos uno de los solicitantes no tiene derecho al descuento, el pago debe realizarse considerando el monto total de la tasa. Para situaciones en desacuerdo con esta orientación, se publicará una exigencia formal para complementar la tasa.

La numeración de una solicitud de registro de diseño industrial se genera automáticamente a partir de los datos insertados por el solicitante en la e-DI (Petición electrónica).

Confidencialidad de la solicitud

La solicitud de confidencialidad, según el párrafo primero del art. 106 de la LPI, se deberá realizar en el acto de presentación. Se verificará el pago de la tasa para el servicio solicitado. Si no se la solicita en el acto de presentación, la confidencialidad no se aprobará posteriormente, y la tasa pagada para el servicio no se restituirá.

Cabe la retirada de la solicitud de confidencialidad, a condición de que se solicite dentro de los 90 (noventa) días a partir de la presentación, por medio de petición específica (código de servicio 159 – Retirada de solicitud en confidencialidad). Para las solicitudes en cotitularidad, todos los titulares deberán firmar la solicitud de retirada de solicitud confidencial, o un mandatario debidamente designado con poderes para representar a todos los solicitantes.

Es importante destacar que la retirada de la solicitud en confidencialidad no implica la suspensión de la confidencialidad, sino la cancelación del proceso administrativo.

Para la suspensión de la confidencialidad y continuidad del trámite administrativo, cabe la presentación, por el solicitante, de la petición con código de GRU 143 – Suspensión de la confidencialidad.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

La solicitud de registro presentada con solicitud de confidencialidad pasará por examen formal después de su presentación, y el plazo de cumplimiento en caso de requisito es de 5 (cinco) días consecutivos, de acuerdo con el art. 103 de la LPI, bajo pena de considerar inexistente la solicitud.

4.2.1.2 Datos del solicitante

En el examen formal, el nombre/razón social y dirección presentes en el formulario no se cotejan con aquellos indicados en el sistema de examen, ya que esos datos se migran automáticamente de la GRU generada para el proceso o petición.

4.2.1.3 Autor

El autor, según el art. 11 de la Ley nº 9.610, del 19/02/98, es responsable de la creación del diseño industrial y tiene garantizado el derecho de obtener un registro que garantice la propiedad de su diseño industrial. Sin embargo, el autor no es necesariamente el solicitante de la solicitud, porque, salvo prueba de lo contrario, se supone que el solicitante está legitimado a presentar el diseño industrial. En todos los casos, es obligatorio incluir en el formulario el nombre y la identificación del autor, necesariamente una persona física.

El relleno del campo “autor” como persona jurídica o el relleno incompleto (nombre sin apellido) causará la publicación de exigencia formal.

Inclusiones o exclusiones de autores se podrán realizar a través de una petición con código de GRU 155 – Corrección de datos en el proceso debido a la falla de la parte interesada, y sólo se aceptarán si lo solicita el solicitante, por medio de comprobación firmada por él, reconociendo (o no) al individuo como autor y solicitando la inclusión/exclusión en la solicitud/registro.

Las solicitudes de inclusión o exclusión realizadas después de la concesión de la protección de la designación deberán esperar la publicación de la orden de rectificación antes de solicitar un nuevo certificado. Este servicio se facilitará previo pago de copia de certificado.

Confidencialidad de autor

Para los casos de confidencialidad del autor, hay que presentar un documento que incluya el nombramiento y calificación del autor, y también una declaración del propio autor solicitando que su nombre no sea divulgado. El documento se debe firmar por el autor y por el solicitante. La presentación de ese documento se dará por un formulario de petición específico (código de GRU 152 – Solicitud de no divulgación del nombre del autor – sin tasa). El modelo para ese tipo de solicitud está disponible en el portal del INPI. El incumplimiento de esta orientación dará lugar a la publicación de una exigencia formal.

Cesión del autor

La presentación de documento de cesión del autor sólo es obligatoria en caso de prioridad de titularidad del autor reivindicada en una presentación nacional de titularidad de tercero, ya sea persona física o jurídica, según lo dispuesto en el artículo 99 c/c el párrafo sexto del artículo 16 de la LPI.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Se debe presentar el documento correspondiente dentro de los 180 (ciento ochenta) días después de la presentación, o, si corresponde, dentro de los 60 (sesenta) días después de la fecha de entrada en el procesamiento nacional.

4.2.2 Dibujos o fotografías

Las figuras con dibujos o fotografías del diseño industrial solicitado constituyen el objeto de la solicitud de registro, entonces, se deben presentar obligatoriamente en el momento de la presentación.

En el momento del examen formal, la solicitud se considerará inexistente si se comprueba la ausencia de figuras del diseño industrial.

4.3 Examen del cumplimiento de la exigencia formal

Se debe solicitar el cumplimiento de los requisitos formales en el plazo de 5 (cinco) días continuos desde el día siguiente a la publicación de la orden en la Gaceta del INPI, de acuerdo con el art. 103 de la LPI, utilizando el GRU de código de servicio 104.

Una vez cumplida la exigencia, se verificará si se ha ocurrido dentro del plazo legal y si la exigencia elaborada ha sido cumplida satisfactoriamente.

Si se ha respondido la exigencia dentro del plazo, pero no se la ha cumplido satisfactoriamente, se puede formular una nueva exigencia formal.

Las solicitudes cuyas exigencias formales no se cumplan dentro del plazo legal se considerarán inexistentes según los términos del artículo 103 de la LPI.

4.4 Otros documentos

Después del examen formal, se realiza una evaluación preliminar de la puntualidad de la presentación y el pago de GRU para documentos de poder y prioridad.

El hecho de que el poder o prioridad no está de acuerdo con las orientaciones a continuación no causará la publicación de exigencia formal.

4.4.1 Poder

En pedidos protocolizados mediante apoderado cuyo poder no se adjunte a la solicitud en el acto de la presentación, deberá presentarse en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la presentación. Se evaluará la puntualidad de la presentación y el pago del GRU correspondiente.

Si el poder no se presenta en el plazo oportuno, la solicitud se archivará definitivamente, según lo establecido en el segundo párrafo del art. 216 de la LPI.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

4.4.2 Prioridad

La prioridad se deberá reivindicar en el acto de la presentación, de acuerdo con las disposiciones del art. 99 c/c art. 16 párrafo 1º de la LPI.

Desde la fecha de presentación de la solicitud de registro de diseño industrial, hay un plazo de 90 (noventa) días para la presentación de copia certificada de documento de apoyo de la prioridad reivindicada, emitida por la oficina que realizó la presentación original.

La prioridad reivindicada podrá suplementarse hasta en 60 (sesenta) días después de la presentación, por otras prioridades anteriores en la fecha de la presentación de la solicitud de registro de diseño industrial. No se aprobará la petición que presentar documento de apoyo de prioridad suplementar presentada después del plazo de 60 (sesenta) días.

Se observará si los datos que identifican la prioridad corresponden a los datos de la reivindicación en el formulario de presentación. En el caso de divergencias entre los datos declarados en el formulario (número, país y fecha) y los incluidos en la documentación, prevalece lo incluido en el documento de prioridad, y las correcciones necesarias se harán en el sistema. También se comprobará la asignación del autor, si procede.

Servicio de Acceso Digital de la OMPI (WIPO-DAS)

Brasil forma parte del sistema de Servicio de Acceso Digital de la OMPI (WIPO-DAS), el servicio de acceso digital a documentos prioritarios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Con respecto al registro de diseños industriales, el INPI actúa como oficina de presentación (*depositing office*) y como oficina de acceso (*accessing office*).

De ese modo, en su calidad de oficina de presentación, el INPI facilita el documento digital oficial de prioridad para que las oficinas que forman parte del sistema WIPO-DAS puedan acceder a él utilizando el código proporcionado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI.

Como oficina de acceso, el INPI acepta la presentación del código WIPO-DAS para acceder al documento digital oficial de prioridad.

Para más información sobre la presentación del código WIPO-DAS en la solicitud de registro de diseños industriales, ver ítem 5.2.2 Análisis del documento de apoyo de prioridad, sub ítem **WIPO-DAS**.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

5 Examen sustantivo

La primera etapa del examen sustantivo es la verificación de los datos y documentos que acompañan la solicitud de registro de diseño industrial. El examen sustantivo no analizará cuestiones con respecto al examen formal o preliminar.

5.1 Análisis del poder

Durante el examen del poder, se verifica si este incluye los datos obligatorios establecidos en el art. 654, párrafo 1, del Código Civil:

- Información del(de los) otorgante(s);
- Información sobre el otorgado;
- Tipo(s) de competencia(s) concedida(s);
- Fecha, lugar y firma del(de los) otorgante(s).

Según la Opinión Normativa INPI/PROC s/n, de 04/05/2000, los casos a continuación acarrearán formulación de exigencia para volver a presentar el poder o para aclaración de divergencias:

- a) Otorgamiento de competencias por una parte ajena a los autos;
- b) Falta de mención de los otorgantes y/u otorgados;
- c) Con datos divergentes (por ejemplo, el poder está relacionado con el acto administrativo distinto del solicitado; divergencia entre los datos del registro y los datos del poder);
- d) El documento contiene correcciones o es ilegible hasta el punto de dificultar la identificación de las partes;
- e) Fecha de firma;
- f) Ausencia de las competencias previstas en el art. 217 de la LPI, para otorgante(s) con domicilio en el extranjero.

Si el poder no contiene uno o más datos obligatorios, presenta información divergente o incurre en alguno de los defectos arriba enumerados, se formulará exigencia para presentación de un documento adecuado, ratificando los actos practicados anteriormente o con fecha de firma igual o anterior al protocolo de la petición o de la solicitud de registro.

Con respecto a la fecha, según el artículo 409 del Código de Proceso Civil, en caso de dudas (falta de fecha en el poder, por ejemplo), el documento privado se considera fechado en la fecha en la que se presenta en la oficina pública. De ese modo, la falta de fecha en el poder presentada en el acto del protocolo de la petición o de la solicitud de registro no causará formulación de requisito.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

En solicitudes de registro de diseño industrial en régimen de cotitularidad, caso la solicitud o petición se hayan hechas por un apoderado único, se verificará si el otorgado tiene poderes para representar todos los solicitantes, los que deben firmar el poder como otorgantes y estar debidamente calificados.

Cuando la solicitud o petición no se realiza por un apoderado único, o sea, cuando se protocoliza por uno de los solicitantes o por un apoderado sin competencia para representar todos, se verificará la existencia de documentación comprobatoria a la práctica conjunta del acto, con la firma de todos los solicitantes o sus respectivos apoderados. En esa documentación, caso algún solicitante esté representado por un apoderado, se verificará el respectivo poder, según los criterios relacionados con el examen de ese instrumento.

Si no se presentó la documentación de apoyo de la práctica conjunta del acto, se formulará exigencia formal para su presentación. También se formularán exigencias para adecuación de la documentación cuando, por ejemplo, presentada en carácter ilegible, tachada, no acompañada de traducción, en caso de ausencia de firma de algún de los solicitantes o apoderados, o cuando no es posible identificar los signatarios del acto realizado.

Calificación del signatario

No es necesario proveer evidencia previa de que un signatario tiene competencia para representar a un otorgante, aunque este sea calificado como “apoderado” en el mandato. Sin embargo, si los demás documentos presentados en el proceso (Contrato de Sociedad o Modificaciones al Contrato de Sociedad, por ejemplo) tienen divergencias con respecto a las competencias de un signatario, se formulará una exigencia.

Titulares extranjeros y competencias especiales a que se refiere el artículo 217 de la LPI

Solicitantes y titulares con domicilio en el extranjero deben designar, junto al INPI, un mandatario debidamente calificado y con domicilio en Brasil, según establece el art. 217 de la LPI. Vale la pena observar que el poder concedido por un extranjero deberá incluir competencias para recibir citaciones judiciales. Si la solicitud presentada por un solicitante con domicilio en el extranjero ha sido protocolizada sin designar un mandatario, se formulará una exigencia para que se presente el instrumento de mandato necesario.

Traducción

Si el poder en idioma extranjero ha sido presentado en su debido plazo legal, pero no va acompañado de la traducción correspondiente, se utiliza el acto de la parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 de la LPI, formulándose una exigencia de presentación de traducción simple del poder.

Poder firmado electrónicamente

Según el dispuesto en el art. 20 de la Ley nº 11.419/06, los poderes se podrán firmar electrónicamente de acuerdo con un certificado emitido por la Autoridad Certificante acreditada de conformidad con la ley.

Se deberá facilitar el documento de poder firmado digitalmente de forma que permita validar las firmas digitales del poder.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Se recomienda no incluir ningún otro documento (por ejemplo, documentos de identidad, certificados de domicilio o residencia, contratos, etc.) en el archivo que contiene el documento de poder firmado digitalmente.

Plazo de validez

En el caso de poderes con plazo de validez, se verifica si el acto se llevó a cabo durante el período de vigencia del instrumento. En caso negativo, se formula una exigencia de presentación de un nuevo poder válido al momento del acto o que contenga la ratificación de los actos ya realizados.

En solicitudes de solicitantes con domicilio en el extranjero, caso el poder se encuentre vencido al momento del examen, se debe formular una exigencia para que se presente un nuevo poder válido, observando las disposiciones en el art. 217 de la LPI.

Solicitudes con mandatario no acompañadas del poder

En caso de que el poder no se presente en la solicitud inicial, el representante legal de(de los) solicitante(s) deberá presentarlo, mediante una petición propia, dentro del plazo de 60 (sesenta) días consecutivos desde la presentación, independientemente de notificación o demanda, bajo pena de archivo definitivo, según la determinación del párrafo 2º del art. 216 de la LPI.

Solicitud de plazo adicional para presentación del poder

Transcurrido el plazo previsto en el art. 216, párrafo 2, de la LPI, cualesquiera solicitudes de plazo adicional para presentar el poder deberán presentarse en forma de solicitud de prórroga de plazo por impedimento del solicitante, para ser considerada según los términos de la Ordenanza INPI/PR nº 049/2021, bajo pena de archivo definitivo de la solicitud de registro. En caso de solicitud de prórroga de plazo por impedimento del solicitante, la solicitud deberá acompañarse de elementos comprobatorios de la justa causa, según lo establecido en dicho instrumento normativo.

5.2 Análisis de la reivindicación de prioridad

La reivindicación de la prioridad debe efectuarse en el acto de la presentación, según establecido en el párrafo 1º del art. 16 de la LPI. No se reconocerá la petición que reivindique prioridad después del acto de la presentación.

5.2.1 Reivindicación de prioridad suplementaria

La reivindicación de prioridad se podrá complementar en 60 (sesenta) días por otras prioridades anteriores a la fecha de presentación en Brasil.

No se reconocerá la petición que reivindique prioridad después del plazo de la presentación.

5.2.2 Análisis del documento de apoyo de prioridad

El solicitante tiene hasta 90 (cuatro) días, contados desde la fecha de la solicitud, para presentar los comprobantes de la prioridad. Esos documentos deben contener el número de identificación, la fecha de presentación y la reproducción de las figuras del diseño industrial, acompañados de traducción simple. Si la solicitud presentada en

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Brasil esté fielmente contenida en el documento de origen, una declaración del solicitante en ese sentido será suficiente para reemplazar la traducción simple.

Esa documentación puede incluir copias oficiales o sus reproducciones, y el solicitante es responsable de su presentación. El no cumplimiento del plazo causará la pérdida de la prioridad debido a la falta de cumplimiento con las disposiciones del art. 99 unido al art. 16 de la LPI.

Durante el examen, se verificará la correspondencia entre los datos presentados en la documentación de apoyo de la prioridad y los presentados en la solicitud presentada en Brasil.

En el caso de omisión de los datos relacionados con la prioridad en publicaciones anteriores, los mismos se incluirán en la base de datos del sistema de examen del INPI y se publicará la rectificación.

Caso el solicitante retire la prioridad, presentando documento con competencias expresas para eso, se aprobará la retirada y los datos de prioridad se sacarán del registro. Si dicha retirada ocurre antes de la concesión de la protección de la designación, no se publicará pérdida de prioridad.

Servicio de Acceso Digital de la OMPI (WIPO-DAS)

Brasil forma parte del sistema de Servicio de Acceso Digital de la OMPI (WIPO-DAS), el servicio de acceso digital a documentos prioritarios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

El INPI acepta la presentación del código WIPO-DAS para acceder a los documentos oficiales de prioridad digital. Esos documentos deben contener el número de identificación, la fecha de presentación y la reproducción de las figuras del diseño industrial. El solicitante tiene hasta 90 (noventa) días, contados desde la fecha de la solicitud, para presentar el código WIPO-DAS.

La presentación de documentación hábil de prioridad mediante el código WIPO-DAS causa una declaración tácita de que la solicitud presentada en Brasil está fielmente contenida en el documento de origen, dispensando la presentación de la traducción simple de la prioridad.

Exigencia

La formulación de exigencia con respecto a la prioridad ocurre en los casos en que el solicitante presenta documentación ilegible o incompleta (sin traducción o declaración equivalente, si procede, y/o con omisión de los datos de la solicitud, del diseño industrial o del titular).

En los casos de prioridad obtenida por cesión, es necesario presentar documento de apoyo acerca del cambio en la titularidad de la solicitud extranjera, bajo pena de formulación de exigencia.

En solicitudes de registro de diseño industrial por más de un solicitante, caso el conjunto de solicitantes sea distinto al conjunto de titulares incluidos en el documento de prioridad, se deberá presentar documento de cesión con respecto a la prioridad, bajo pena de formulación de exigencia.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

En los casos en que el documento de prioridad presente datos o reproducciones de diseños industriales sin cualquier relación con la materia reivindicada, también se formulará exigencia para presentación del documento de prioridad apropiado a la materia de la presentación nacional, aprovechando los actos de la parte, según los términos del art. 220 de la LPI.

Divergencia de datos

Si hay divergencias entre los datos (fecha de presentación, número de la presentación del diseño industrial extranjero y código del país de origen) informados en el formulario y los datos del documento de prioridad presentado, prevalecerá la información incluida en la documentación de prioridad.

5.2.3 Condiciones para el mantenimiento de la prioridad

La reivindicación en las figuras del diseño industrial presentado en Brasil debe corresponder plenamente a la reivindicación en las figuras del diseño industrial del documento de prioridad.

Si el diseño industrial reivindicado en las figuras de la prioridad no corresponde al diseño industrial reivindicado en las figuras de la solicitud nacional, se formulará exigencia dando la oportunidad de presentación de documento de prioridad correspondiente. El cumplimiento insatisfactorio de la exigencia de presentación de prioridad correspondiente causará la pérdida de la prioridad.

El tipo de representación (por ejemplo, diseño, renderización o fotografía) utilizado en las figuras de la prioridad deberá ser, preferentemente, el mismo utilizado en las figuras de la solicitud nacional.

Si las figuras de la prioridad tienen color o combinaciones de colores, sombreado o puntillismo en la representación del diseño industrial, se recomienda que las figuras de la solicitud nacional se representen del mismo modo.

Si las figuras de la solicitud nacional tienen algún tipo de representación, color o combinaciones de colores, sombreado o puntillismo diferente del de las figuras de la prioridad, a condición de que no implique una diferencia en la reivindicación, el examinador podrá formular exigencia para la presentación de figuras de la solicitud nacional con el mismo tipo de representación utilizado en las figuras de la prioridad.

La configuración reivindicada en la presentación nacional no puede modificarse para corresponder al documento de prioridad. Para más información sobre los cambios de materia, ver ítem 5.3.1.1 Identificación del producto, sub ítem

Representación de las figuras.

Si la baja calidad de las figuras de prioridad no permite verificar la correspondencia del diseño industrial de la prioridad con la solicitud nacional, se formulará una exigencia técnica para que el documento de prioridad se presente con mejor calidad gráfica para permitir dicha verificación. La imposibilidad de verificar la correspondencia con el diseño industrial de la solicitud nacional causará la publicación de la pérdida de la prioridad unionista.

Solicitud de registro con más de un diseño industrial o más de veinte variaciones

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

La solicitud de registro debe contener solamente un diseño industrial, con un máximo de 20 variaciones. Si la solicitud nacional presentar más de un diseño industrial, contenidos en una o más prioridades, se publicará exigencia para la división de la solicitud. La solicitud dividida aprovechará la(s) prioridad(es) inicialmente reivindicada(s), a condición de que exista correspondencia entre la(s) prioridad(es) y la materia presentada en esa solicitud.

La solicitud dividida sólo debe reivindicar la(s) prioridad(es) correspondiente(s) a la materia que reivindica. Si una reivindicación de prioridad presentada en la solicitud original no corresponde a la materia de la solicitud dividida, la reivindicación de prioridad se excluirá de oficio, sin causar la publicación de pérdida de prioridad.

Si la solicitud de registro presenta un único diseño industrial con más de veinte variaciones en la prioridad, se publicará una exigencia para división de la solicitud. Las solicitudes divididas aprovecharán la misma prioridad inicialmente reivindicada.

Si la solicitud de registro presenta, además de las variaciones o diseños industriales incluidos en la prioridad, otras variaciones o diseños industriales, se publicará una exigencia para división de la solicitud. En ese caso, la materia no incluida en la prioridad se deberá presentar en la solicitud dividida, sin derecho a reivindicar la prioridad presentada.

Para más información sobre la división de solicitudes, ver ítem 5.3.3.1 División de la solicitud de registro de diseño industrial.

5.3 Examen de fondo

El examen de fondo se refiere al examen del diseño industrial para el que se solicita la protección. El examen de fondo implica el examen de registrabilidad, el examen con respecto a la unidad del diseño industrial y el examen de los datos del diseño industrial y su representación en las figuras.

Los datos del diseño industrial son: la indicación del producto; el campo de aplicación; el informe descriptivo; la reivindicación; la descripción; la numeración de las figuras; y las leyendas de las figuras.

Para información sobre el campo de aplicación del diseño industrial y la indicación del producto en el título de la solicitud, ver ítem 5.3.1.1 Identificación del producto. Para más información sobre la numeración de figuras, véase el ítem 5.3.4.5 Numeración de figuras.

La descripción presenta el alcance de la solicitud a través de elementos como la indicación del producto y la lista de figuras. La descripción no es obligatoria para una solicitud de registro de diseño industrial.

La reivindicación es el documento que presenta, por escrito, la solicitud de protección del diseño industrial presentado. La reivindicación no es un elemento obligatorio de la solicitud.

La descripción proporciona información textual que contribuye a la comprensión de las características ornamentales de la configuración del diseño industrial. Este documento puede incluir, entre otras informaciones: una descripción de la configuración del diseño industrial y/o de los elementos que componen dicha configuración; una aclaración de

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

los recursos de representación utilizados en las figuras; y una reivindicación de las vistas omitidas en el conjunto de figuras presentadas.

La descripción deberá presentarse si el diseño industrial incurre en las situaciones obligatorias descritas en el ítem 5.3.4 Examen de la representación.

En cualquier momento del examen de fondo, se podrán corregir o excluir de oficio los datos relacionadas con el diseño industrial si se detectan errores meramente formales en: la numeración de las figuras; la leyenda de las figuras; la indicación y/o clasificación del producto; el informe descriptivo; la reivindicación y; la descripción.

La corrección de oficio solo se efectuará en los casos en que el diseño industrial representado en las figuras y los demás datos de la solicitud lo permitan:

- a) la identificación inequívoca de un error puramente formal; y
- b) corregir o excluir los datos para que coincidan con el diseño industrial representado en las figuras, los demás datos de la solicitud y la norma en vigor.

Si no hay posibilidad de establecer inequívocamente un error puramente formal, o incluso de corregirlo de oficio, se formulará exigencia técnica de aclaración y/o alteración de los datos relativos al diseño industrial.

El examinador podrá incluir de oficio, a partir de la información obtenida del solicitante o de los demás datos del diseño industrial: una clasificación complementaria que permita catalogar mejor el campo de aplicación del diseño industrial; un término que especifique, en la indicación del producto, si es bidimensional o tridimensional; información que aclare el alcance de la materia reivindicada en la representación; y otros datos que se consideren necesarios para comprender el diseño industrial reivindicado.

El informe descriptivo, la reivindicación, la descripción (o incluso extractos de estos documentos) podrán ser excluidos o modificados de oficio si incluyen información ajena a lo que se muestra en las imágenes, tales como: características técnico-funcionales del producto, nombre comercial, indicación del código o número de producción o comercialización, o descripción de los métodos de funcionamiento o fabricación. La exclusión o modificación de estos documentos se notificará en el texto íntegro de la orden de decisión final sobre la solicitud.

Si los datos presentados en el informe descriptivo, la reivindicación o descripción no se corresponden con los datos registrados en el sistema de Petición Electrónica, prevalecerá la información registrada en el sistema.

Salvo en las situaciones en que sean ítems obligatorios de la solicitud, el solicitante podrá renunciar a la inclusión del informe descriptivo, la reivindicación y/o descripción en la solicitud de registro mediante una declaración presentada en el momento de la presentación o en cumplimiento de los requisitos.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

5.3.1 Examen de registrabilidad

El examen de la registrabilidad del diseño industrial reivindicado en la solicitud de registro implica analizar e interpretar la configuración que las figuras muestran, así como otros datos incluidos en la solicitud con el fin de:

- identificar el producto al que se aplica el diseño industrial;
- identificar las características visuales de la configuración externa del producto; e
- identificar los aspectos ornamentales de la configuración externa del producto.

Al final de ese análisis, el examinador deberá decidir sobre la registrabilidad del diseño industrial.

Si el examinador tiene dudas con respecto a la registrabilidad del diseño industrial, se podrá publicar exigencia técnica para solicitar aclaraciones al solicitante.

Si se decide que el diseño industrial no puede registrarse porque se encuadra en las prohibiciones establecidas en el art. 100 de la LPI, se denegará según los términos del párrafo 4º del art. 106 de la LPI. Para más información sobre los diseños industriales no registrables, ver ítem 5.3.2 Diseños industriales no registrables.

Si se comprueba que el contenido de la solicitud de registro consiste en una obra puramente artística, no se considerará diseño industrial según los términos del art. 98 de la LPI. La solicitud será concedida y se iniciará un Proceso Administrativo de Nulidad de oficio, según los términos del art. 113 de la misma ley.

Para más información sobre Procesos Administrativos de Nulidad de Oficio, ver ítem 5.4.4 Proceso Administrativo de Nulidad de Oficio.

5.3.1.1 Identificación del producto

Para ser registrable, el diseño industrial debe referirse a la configuración de un producto. Para las definiciones de producto, ver ítem 2.3 Definición de producto.

La identificación del producto al que se aplica el diseño industrial depende de la adecuación entre:

- a) la representación en las figuras;
- b) la indicación del producto en el título de la solicitud; y
- c) el campo de aplicación, indicado mediante la clasificación de Locarno.

a) Representación en las figuras

La representación del diseño industrial en las figuras debe definir la reivindicación y, en consecuencia, el alcance de la protección del registro. De este modo, la representación debe permitir el conocimiento claro e inequívoco de la materia para la que se solicita la protección.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

No es necesario que se reivindique toda la materia representada. Es de responsabilidad del solicitante indicar, mediante recursos de representación, lo que constituye una reivindicación y lo que constituye representación contextual (renuncia). Para más información sobre recursos de representación contextual, ver ítem 5.3.4.3 Tipos de representación, sub ítem **Líneas punteadas y Representación contextual**.

Para identificar el producto al que se aplica el diseño industrial, el examinador debe considerar la representación en su conjunto, incluidos los elementos reivindicados y los elementos contextuales.

La materia representada no podrá sufrir adiciones o modificaciones durante el proceso de registro, salvo las procedentes de correcciones solicitadas por el examinador durante el examen.

Si el solicitante altera o modifica el diseño industrial sin que la modificación se derive de una solicitud publicada en exigencia, se declarará la modificación de la materia inicialmente reivindicada. En ese caso, se formulará una exigencia técnica para descartar las figuras modificadas y volver a presentar las figuras del diseño industrial originalmente presentado.

Si la modificación de materia se ha producido en cumplimiento de los requisitos técnicos, se publicará una nueva exigencia y deberán volver a presentar las figuras del diseño industrial originalmente presentado, teniendo en cuenta las solicitudes publicadas en la exigencia inmediatamente anterior a la modificación de materia y otras que ya hubieran sido publicadas y fueran necesarias.

b) Indicación del producto en el título de la solicitud

La indicación del producto en el título del registro permite identificar el producto al que se aplicará el diseño industrial. El título de la solicitud no limita el alcance de protección del diseño industrial, sino que es solamente una herramienta para permitir una mejor comprensión y catalogación del diseño industrial.

La indicación del producto debe ser clara y concisa. Se recomienda indicar el producto de acuerdo con la lista de productos disponible en la Clasificación de Locarno.

[Vea aquí a lista de productos de la Clasificación de Locarno.](#)

Si el título no indica claramente el producto al que se aplica el diseño industrial, se realizará una exigencia técnica para adecuación del título de la solicitud.

El título de la solicitud determina si el diseño industrial reivindicado se aplicará a un producto tridimensional o a un producto bidimensional.

En el caso de un producto tridimensional, el título deberá indicar un único producto tridimensional (aunque en plural).

Ejemplos: zapato, zapatos; automóvil; automóviles; mesa; mesas; cubierto, cubiertos, etc.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

En el caso de productos bidimensionales, el título debe indicar un único producto bidimensional (aunque en plural).

Ejemplos: estampa; ornamento; interfaz gráfica; fuente tipográfica, icono; signo gráfico; patrón de superficie, etc.

El título del diseño industrial para un producto bidimensional podrá indicar, de manera complementaria, un producto tridimensional (aunque en plural). La indicación del producto tridimensional en el título no limita la protección del diseño industrial bidimensional al producto tridimensional indicado.

Ejemplos: estampa para tejidos, ornamento aplicado a embalaje, interfaz gráfica para disposiciones móviles, etc.

El título de la solicitud se deberá presentar en lengua portuguesa. El uso de palabras extranjeras se aceptará en casos excepcionales, a condición de que sean reconocidamente adoptados en Brasil. Si el título contiene palabras extranjeras y no están permitidas, se realizará una exigencia técnica para aclaraciones o adecuación del título de la solicitud.

Ejemplos permitidos: notebook, lingerie, puff, entre otros.

El título de la solicitud podrá determinar la manera correcta de presentar las figuras del diseño industrial. Así, la indicación de productos complejos sin interconexión o de productos con fuentes tipográficas o interfaces gráficas dinámicas causará que los mismos sigan orientaciones específicas con respecto a la manera de presentación de las figuras en la solicitud de registro.

Para más información sobre la presentación de figuras de productos complejos sin interconexión, ver ítem [5.3.11 Registro del diseño industrial de producto complejo constituido de partes sin interconexión](#).

Para más información sobre la presentación de figuras de fuentes tipográficas, ver ítem [5.3.10 Registro del diseño industrial de familia tipográfica](#).

Para más información sobre la presentación de figuras de interfaces gráficas dinámicas, ver ítem [5.3.12 Registro del diseño industrial de interfaz gráfica](#).

Si el título incluya expresiones como “Disposición ornamental aplicada a...”, “Configuración aplicada a/en...” o “Patrón ornamental aplicado a/en...”, u otras que no constituyen solamente la indicación del producto, se excluirán de oficio. Se permite al examinador la posibilidad de realizar, de oficio, correcciones en los errores tipográficos realizados en la indicación del producto.

No se aceptarán términos o expresiones que no constituyan la indicación del producto. Las expresiones que no se aceptarán incluyen:

- información técnica del producto (por ejemplo: Baño público sostenible modelo solar (fotocelda voltaica);
- nombre comercial del producto o indicación de código, numeración o modelo (por ejemplo, Luminaria para iluminación pública modelo azure M400);

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- adjetivos (por ejemplo, nuevo camión de agua);
- referencia a kits, conjuntos o juegos de objetos (por ejemplo, Conjunto de cubiertos);
- descripción de forma o material de fabricación (por ejemplo, Caja ovalada, bote en forma de corazón; Puerta de madera).

Si el título de la solicitud indica correctamente el producto mostrado en las figuras, pero incurre en las situaciones enumeradas anteriormente, el examinador podrá, de oficio, excluir las palabras o expresiones inadecuadas, manteniendo solamente la indicación del producto. Si el examinador tiene dudas con respecto a la adecuación de palabras o expresiones en el título, podrá formular exigencia para aclaraciones o también solicitar la corrección del título.

Si no hay correspondencia entre el título informado y el producto representado en las figuras, o si no es posible identificar el producto, se formulará exigencia para aclaraciones y/o modificación del título. No es posible modificar las figuras de la solicitud para que se adecuen al título informado.

c) Campo de aplicación

El campo de aplicación del producto en el que se ha aplicado el diseño industrial se define por la Clasificación de Locarno. El campo de aplicación indicado en el registro revela la finalidad del producto, o sea, su destino.

[Vea aquí la lista de clases e subclases de la Clasificación de Locarno.](#)

El campo de aplicación es una herramienta administrativa que permite catalogar el diseño industrial y se puede utilizar para delimitar la búsqueda de solicitudes o registros anteriores durante el examen de fondo de un diseño industrial. Para más información sobre el examen de fondo, ver ítem 5.4 Examen de Fondo.

El campo de aplicación no limita el alcance de protección del registro de diseño industrial. De ese modo, la configuración de un automóvil, por ejemplo, estará protegida en la clase de automóviles (12-08), así como en la clase de juguetes (21-01) y en cualquier otra clase.

El campo de aplicación indicado debe estar de acuerdo con el diseño industrial representado en las figuras. Si no está de acuerdo con el diseño industrial representado, se permite al examinador realizar, de oficio, la adecuación del campo de aplicación, asignando nueva clase y subclase de la Clasificación de Locarno. Si esa adecuación se realiza después del registro, se publicará la Modificación de la Clasificación.

Si el examinador tiene dudas con respecto a la adecuación del campo de aplicación del producto, podrá formular exigencia para aclaraciones, o para que el solicitante indique una nueva clasificación apropiada al diseño industrial representado.

En caso de inadecuación entre la clasificación que se indica en la presentación y la configuración representada, no es posible modificar las figuras de la solicitud para adecuarlas a la clasificación informada.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

5.3.1.2 Identificación de las características visuales de la configuración externa del diseño industrial

Las características visuales de un diseño industrial incluyen la forma y, si hay, el color, la textura y el acabado de superficie, a condición de que proporcionen un aspecto visual en la apariencia externa de su configuración.

Forma

La forma es lo que mejor define la apariencia de un producto y es el principal elemento distintivo de un diseño industrial.

Color

El color (o combinación de colores) forma parte de las características visuales del diseño industrial. Sin embargo, el registro de un diseño industrial que utiliza determinado color o combinación de colores no otorga al titular exclusividad del uso del color (o de la combinación de colores) en sí.

La utilización de colores puede dar lugar a una variación del diseño industrial, según los términos del art. 104 de la LPI. Para más información sobre la variación de configuración resultante del uso de colores, ver ítem 5.3.3 Examen con respecto a la unidad del diseño industrial, sub ítem **Variaciones resultantes de modificación de color o combinación de colores**.

Texturas, acabados de superficie y aspectos visuales de materiales

Texturas (madera, piedra, etc.), acabados de superficie (mate, pulido, brillante, etc.) y aspectos visuales (opacidad, transparencia, etc.) de los materiales forman parte de las características visuales del diseño industrial. Sin embargo, el registro del diseño industrial no otorga al titular la exclusividad sobre esas características en sí mismo, ya que no forman parte del alcance de protección reivindicado.

El registro de diseño industrial no garantiza la exclusividad sobre cualquier material utilizado. Del mismo modo, las características de los materiales que no son visibles (por ejemplo, conductividad, dureza, ductilidad, etc.) no forman parte del alcance de protección del registro de diseño industrial.

El uso de texturas, acabados de superficie y aspectos visuales de materiales puede dar lugar a una variación de diseño industrial, según los términos del art. 104 de la LPI. Para más información sobre la variación de configuración resultante del uso de texturas, acabados de superficie y aspectos visuales de materiales, ver ítem 5.3.3 Examen con respecto a la unidad del diseño industrial, sub ítem **Variaciones resultantes del uso de textura, modificación de tratamiento de superficie o de características visuales de los materiales**.

Aspectos visuales de la configuración externa

El registro de diseño industrial sólo protege las características visuales que se manifiestan en la apariencia externa del diseño industrial, o sea, no hay protección para las características visibles solamente si se desmonta el producto.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

El análisis de los aspectos visuales de la configuración externa debe tener en cuenta el hecho de que algunos elementos, aunque internos, se manifiestan visualmente en la configuración externa del producto. Un ejemplo es la configuración de un congelador con puerta de material transparente, que permite que el aspecto visual de su interior se manifieste en la configuración externa del diseño industrial. Del mismo modo, la configuración del interior de una botella transparente. En esos casos, los elementos internos visibles a través del material transparente también proporcionan un aspecto visual en la configuración externa.

Ejemplos de aspectos visuales internos que se manifiestan en la configuración externa del diseño industrial

Elementos ornamentales accesibles al usuario a través de aberturas, puertas o compartimentos también se considerarán parte de la configuración visual externa del diseño industrial.

5.3.1.3 Identificación de las características ornamentales

La configuración de un diseño industrial resulta de todas sus características visuales externas concebidas deliberadamente para caracterizar, especificar o particularizar la apariencia de determinado producto, a pesar de los resultados técnicos y/o funcionales que puedan resultar de ellas.

La identificación de las características ornamentales debe tener en cuenta los recursos de representación (por ejemplo, líneas punteadas, coloración) utilizados para identificar lo que es contextual en la representación del diseño industrial. Se analizará lo que se representa como elemento contextual del diseño industrial para identificar las características ornamentales de lo que se reivindica de hecho.

Para más información con respecto a las formas de representación del diseño industrial, ver ítem 5.3.4 Examen de la representación.

Puede haber diferencias en la relevancia de las características ornamentales de algunos productos. Así, las características ornamentales de la vista inferior de un sofá o de la vista posterior de un armario se pueden considerar menos relevantes que las características ornamentales presentes en las demás vistas.

No todas las características visuales de una configuración se pueden considerar ornamentales. Algunos productos tienen características visuales esencialmente dictadas por su función. Es el caso del área de rosca de un tornillo, por ejemplo. En esos casos, aunque el diseño industrial presente cierta ornamentación, si se comprueba que las características visuales de la forma son dictadas esencialmente por la función, se considera el diseño industrial no registrable.

5.3.2 Diseños industriales no registrables

El examen de registrabilidad debe evaluar si el diseño industrial se aplica a las situaciones determinadas por el artículo 100 de la Ley de PI Brasileña:

Art. 100. No es registrable como diseño industrial:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

I – lo que contraríe la moral y a las buenas costumbres o que ofenda la honra o imagen de personas, o atente contra la libertad de conciencia, creencias, culto religioso o idea y sentimientos dignos de respeto y veneración;

II – la forma necesaria común o vulgar del objeto o, aún, aquella determinada esencialmente por consideraciones técnicas o funcionales.

Si hay dudas con respecto a la registrabilidad de un diseño industrial, se podrá formular exigencia para solicitud de aclaraciones al solicitante.

El solicitante deberá facilitar pruebas de que su diseño industrial es registrable. Las aclaraciones pueden incluir, entre otros, argumentos con respecto a las características ornamentales del diseño industrial, la libertad de elección acerca de la forma necesaria del objeto, y/o figuras que demuestren cómo se utiliza, acopla, encaja el producto, etc.

Si las aclaraciones presentadas por el solicitante no permiten reconocer la registrabilidad del diseño industrial, se denegará la solicitud.

Se puede presentar un recurso administrativo contra la decisión de denegación. Para más información sobre recursos administrativos, ver capítulo 7 Recursos e Procesos Administrativos de Nulidad.

Si la solicitud de registro incluye más de una configuración y algunas de ellas no son registrables según los términos del art. 100 de la LPI, la solicitud de registro estará sujeta a la división de acuerdo con lo dispuesto en el ítem 5.3.3.1 División de la solicitud de registro de diseño industrial.

5.3.2.1 Contrario a la moral o a las buenas costumbres

No será objeto de registro los diseños industriales que constituyan o contengan elementos obscenos o que hagan apología a crímenes, así como aquellos que desvirtúen, calumnien o violen el honor o la imagen de personas o grupos.

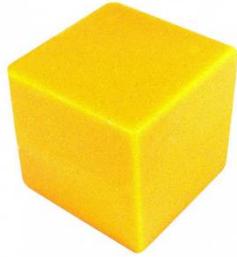
5.3.2.2 Forma común o vulgar

La forma común o vulgar es aquella en la que no hay esfuerzo creativo por parte del autor, como en los casos en que el diseño industrial solamente reproduce una forma básica sin ninguna característica visual que lo haga distintivo.

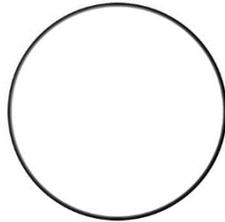
Ejemplos de formas básicas son: una esfera, un cubo, una pirámide o un prisma, entre otras formas básicas. También se consideran formas básicas las bidimensionales: círculo, elipse, cuadrado, rectángulo, triángulo o estrella, entre otras.

Ejemplos:

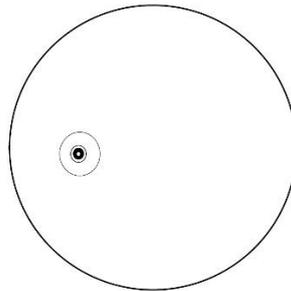
ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



Ejemplos de formas comunes o vulgares: cubo y esfera



Ejemplos de formas comunes o vulgares: círculo y estrella



Ejemplo de forma común o vulgar de balón de fútbol

5.3.2.3 Forma esencialmente técnica o funcional

Todos los diseños industriales presentan, en mayor o menor grado, características funcionales y ornamentales. Sin embargo, a veces la configuración de un producto resulta esencialmente de imposiciones relacionadas con su funcionamiento, sin preocupaciones relacionadas con su apariencia ornamental.

En esas situaciones, aunque haya cierto aspecto ornamental en la configuración externa, si esas características no preponderan sobre lo que se observa como técnico o funcional, dicha configuración no se puede registrar como diseño industrial. Así, aunque se añadan detalles ornamentales a la configuración dictada esencialmente por consideraciones técnico-funcionales, el diseño industrial no es registrable.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



Ejemplos de diseños industriales cuyas formas son esencialmente técnicas o funcionales

5.3.3 Examen con respecto a la unidad del diseño industrial

Es necesario comprobar si la solicitud de registro presenta un único diseño industrial, de acuerdo con lo establecido en la sección principal del art. 104:

Art. 104. La solicitud de registro de diseños industriales tendrá que referirse a un único objeto, permitida una pluralidad de variaciones, desde que se destinen al mismo propósito y guarden entre sí la misma característica distintiva preponderante, limitada cada solicitud al máximo de 20 (veinte) variaciones.

Según el texto legal, el registro debe referirse a un único diseño industrial, permitiéndose una pluralidad de variaciones. El número de diseños industriales en una solicitud de registro se evalúa mediante el examen de las representaciones, para determinar el número de configuraciones contenidas en la solicitud. Si la solicitud incluye más de una configuración, es necesario evaluar si todas las configuraciones se pueden considerar variaciones del mismo diseño industrial.

Análisis de las variaciones

Un registro está limitado al máximo de 20 (veinte) variaciones de un mismo diseño industrial, si cumplen las condiciones establecidas en el art. 104 de la LPI: i) que se destinen a la misma finalidad; y ii) que compartan las mismas características distintivas predominantes.

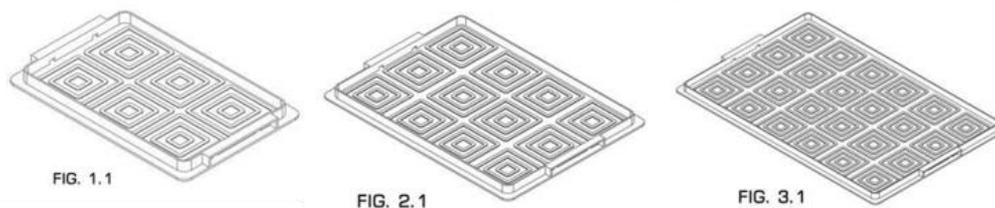
Esas condiciones son acumulables, o sea, no basta cumplir con apenas una de ellas. En la etapa de examen sustantivo, se analiza inicialmente la conformidad de las variaciones con la misma finalidad. A continuación, se verifica la existencia de la misma característica distintiva.

En el análisis de la conformidad de las variaciones con la misma finalidad, se verifica si todas las variaciones pertenecen a la misma clase y subclase de la Clasificación Internacional de Locarno.

En el análisis de las características distintivas predominantes, se verifican las características ornamentales predominantes en las configuraciones de un mismo diseño industrial. Son esos elementos los que hacen que las variaciones mantengan una identidad visual común y puedan considerarse un único diseño industrial.

El análisis de las mismas características distintivas predominantes enfatizará las características visuales ornamentales en detrimento de las características visuales resultantes de aspectos funcionales de la configuración.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



Ejemplos de variaciones de configuración de bandeja



Ejemplos de variaciones de configuración de silla

El análisis de las mismas características distintivas no se basa en un concepto o una idea, sino en las características ornamentales predominantes representadas en las figuras. En consecuencia, la existencia de un concepto común no garantiza que las configuraciones tengan las mismas características distintivas predominantes.

Las figuras de cada variación se numerarán de una manera específica. Ejemplo: 1ª variación: 1.1, 1.2, 1.3... etc.; 2ª variación: 2.1, 2.2, 2.3... etc.

Para más información sobre la numeración de figuras, véase el ítem 5.3.4.5 Numeración de figuras.

Variaciones derivadas de modos de uso

El mismo producto puede presentar más de una configuración, a depender del modo cómo se utilice. Así, la configuración de productos como portátiles, neveras y paraguas, entre otros, tienen configuraciones abiertas y cerradas. Otros, como biseles y recipientes retráctiles, por ejemplo, presentan configuraciones extendidas y recogidas.

Se permite proteger, en un único registro, el diseño industrial de productos cuyas configuraciones varían como consecuencia de sus modos de uso. Cada configuración (por ejemplo, abierta y cerrada) se considerará variación del diseño industrial.

Las figuras de cada variación se numerarán de una manera específica. Ejemplo: 1ª variación: 1.1, 1.2, 1.3... etc.; 2ª variación: 2.1, 2.2, 2.3... etc. Para más información sobre la numeración de figuras, véase el ítem 5.3.4.5 Numeración de figuras. Indicación de producto: Armario

Ejemplo de variaciones derivadas del modo de uso (BR302021002274)

Indicación de producto: Sillón

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Ejemplo de variaciones derivadas del modo de uso (BR302021004723)

Variaciones destinadas a componer un juego, kit o conjunto

El diseño industrial de un producto cuyas configuraciones están destinadas a formar parte de conjuntos, kits o juegos es registrable a condición de que se refiera a un único producto, que todas las configuraciones pertenezcan a una única clase y subclase de la Clasificación de Locarno y tengan las mismas características distintivas predominantes. Piezas de ajedrez, cubiertos, ollas, joyas y sanitarios son ejemplos de productos cuyas configuraciones se pueden destinar a integrar conjuntos, kits o juegos.

De ese modo, cada configuración (por ejemplo, el tenedor, la cuchara y el cuchillo o el rey, el alfil y el peón) podrá considerarse una variación del diseño industrial de un único producto (en el ejemplo, cubiertos o piezas de ajedrez).

El registro del diseño industrial de ese tipo de producto no ofrece protección para el diseño industrial del conjunto en sí, sino para el diseño industrial que incluye cada variación de la configuración de dicho producto.

Cada variación se deberá presentar en un conjunto de figuras. Así, en el caso del diseño industrial de cubiertos, por ejemplo, un conjunto de figuras contendrá las vistas de la cuchara (1ª variación), otro las vistas del cuchillo (2ª variación) y otro las vistas del tenedor (3ª variación). Se recomienda la presentación de todas las vistas de cada variación.

Las figuras de cada variación se numerarán de una manera específica. Ejemplo: 1ª variación: 1.1, 1.2, 1.3... etc.; 2ª variación: 2.1, 2.2, 2.3... etc. Para más información sobre la numeración de figuras, véase el ítem [5.3.4.5 Numeración de figuras](#). El título de la solicitud deberá referirse solamente al producto que recibe el diseño industrial, sin hacer referencia a términos como “conjuntos”, “juegos” o “kits”. Ejemplo: *Cubiertos; Ollas; Piezas de Ajedrez*.

Ejemplo de cuatro variaciones del diseño industrial de Piezas de Ajedrez



Ejemplo de tres variaciones del diseño industrial de Cubiertos

Variaciones derivadas de modificación en el color o combinación de colores

Se permite proteger, en un mismo registro, el diseño industrial de productos cuyas configuraciones varían como consecuencia de la utilización (o no) de color, de modificaciones en el color o de modificaciones en la combinación de colores.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Cada configuración (por ejemplo, con color y sin color) se considerará variación del diseño industrial.

Las figuras de cada variación se numerarán de una manera específica. Ejemplo: 1ª variación: 1.1, 1.2, 1.3... etc.; 2ª variación: 2.1, 2.2, 2.3... etc. Para más información sobre la numeración de figuras, véase el ítem 5.3.4.5 Numeración de figuras.

Ejemplos de variaciones de configuración dada la modificación de color

Variaciones derivadas de uso de textura, de cambio de tratamiento de superficie o de características visuales de materiales

Se permite proteger, en un mismo registro, el diseño industrial de productos cuyas configuraciones varían como consecuencia del uso de texturas, tratamiento de las superficies (ejemplo: mate o pulido), y/o de las modificaciones de características visuales inherentes a los materiales (ejemplo: opaco o transparente).

Las figuras que representan cada configuración se deberán numerar como variaciones (ejemplo: configuración opaca: 1.1, 1.2, 1.3... etc.; configuración transparente: 2.1, 2.2, 2.3... etc.).



Ejemplo de variaciones de configuración debido a la modificación de característica visual del material (opaco y transparente)

5.3.3.1 División de solicitud de registro de diseño industrial

La solicitud de registro de diseño industrial se dividirá en las siguientes situaciones:

- Si no cumple alguno de los requisitos del art. 104, de acuerdo con las disposiciones del ítem 5.3.3 Examen con respecto a la unidad del diseño industrial.
- Si alguna configuración presentada en la solicitud constituye materia no registrable según los términos del art. 100 de la LPI, de acuerdo con lo dispuesto en el ítem 5.3.2 Diseños industriales no registrables.
- Si alguna configuración presentada en la solicitud no tiene derecho a la prioridad reivindicada en la solicitud de registro, de acuerdo con lo dispuesto en el ítem 5.2.3 Condiciones para el mantenimiento de la prioridad.

La división de la solicitud se requiere mediante la orden de exigencia técnica, que deberá informar al solicitante los diseños industriales identificados en la solicitud de registro.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

A partir de la publicación de la exigencia para división, el solicitante dispone del plazo de 60 (sesenta) días para cumplir con la exigencia de división. Si el solicitante acepta la división según las condiciones expresadas en la orden de exigencia, deberá indicar en el cumplimiento de los requisitos qué diseño industrial, entre los identificados por el examen sustantivo, se mantendrá en el registro.

Presentación de los pedidos divididos

A partir de la publicación de la exigencia para división de la solicitud, el solicitante tiene 60 (sesenta) días para presentar la(s) solicitud(es) dividida(s), respetando siempre el límite de un diseño industrial por solicitud dividida, invariablemente de acuerdo con las recomendaciones expresadas en la exigencia.

Se permite al solicitante renunciar a la presentación de solicitudes divididas.

Al realizar la presentación de una solicitud dividida, el solicitante deberá indicar, en el formulario electrónico, el tipo de presentación (presentación de solicitud dividida) y el número del proceso para el que se publicó la exigencia de división. La solicitud dividida debe, obligatoriamente, referirse al proceso para el que se publicó la exigencia de división.

La presentación de la solicitud dividida debe seguir fielmente las recomendaciones de la orden que solicita la división. Si el solicitante no está de acuerdo con las condiciones de la exigencia de división, podrá presentar sus motivaciones según lo dispuesto en el sub ítem **Contestación de la división de la solicitud de registro de diseño industrial a continuación.**

¡Ojo!

La presentación de solicitud dividida estará sujeta al análisis de conformidad del ítem **4.2.1 Requerimiento**. En ese sentido, si se comprueba, en la etapa de examen formal, que el petitorio de la solicitud dividida no cumple con las condiciones del INPI, se considerará inexistente.

Se considera que no cumplen con las condiciones de petitorio de solicitud dividida: la solicitud dividida presentada sin que la división haya sido solicitada mediante exigencia técnica; la solicitud dividida presentada de manera distinta de la indicación publicada en la exigencia de división o en el parecer de recurso contra la decisión

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

de división de la solicitud, o; la solicitud dividida presentada 60 (sesenta) días después de la publicación de la última exigencia solicitando la división o de la publicación del parecer de recurso contra la decisión de división.

Contestación de la división de la solicitud de registro de diseño industrial

Se permite al solicitante discordar de la división según las condiciones publicadas en la orden de exigencia técnica que solicita la división de la solicitud. Dicho desacuerdo debe motivarse, ya sea por el desacuerdo con respecto a la necesidad de división de la solicitud o por el desacuerdo con respecto al modo adecuado para la división.

Los argumentos del solicitante con respecto a la división de la solicitud, sometidos en respuesta a la exigencia de división, se analizarán por el examen sustantivo. Si el examinador está de acuerdo con los argumentos presentados, se publicará una nueva exigencia técnica para la división a la luz de dichos argumentos. En caso de desacuerdo por parte del examinador, se publicará una nueva exigencia técnica para la división reiterando la solicitud de división anterior, en el que el examinador señalará los motivos para mantener la exigencia de la división de la solicitud en aquellas condiciones.

Se permite al solicitante cumplir la nueva exigencia de división con nueva presentación de argumentos en contestación a la solicitud de división o al modo de división. Sin embargo, la contestación repetida de la división podrá resultar en denegación de la solicitud por cumplimiento insatisfactorio de exigencia, lo que permite presentar un recurso administrativo. Para más información sobre el análisis de recursos contra la denegación de solicitudes de registro, ver capítulo [7 Recursos y Procesos Administrativos de Nulidad](#).

El solicitante también puede ingresar con recurso contra la decisión de dividir la solicitud, según los términos del ítem 7.2.2 **Recurso contra decisión de división de la solicitud**.

5.3.4 Examen de la representación

Las figuras presentadas en la solicitud constituyen la representación del diseño industrial reivindicado. Es esa reivindicación la que define el alcance de la protección del registro. Así, las figuras son los elementos más importantes de la solicitud.

Después del examen de registrabilidad del diseño industrial, se realizará el examen de las representaciones del diseño industrial en las figuras.

Cada vista del diseño industrial se deberá presentar en una figura. No se aceptarán figuras que presenten más de una vista del diseño industrial. Si alguna figura presenta más de una vista o representación, se formulará exigencia para corrección de la presentación de las figuras de la solicitud.

Las figuras deben analizarse para observar:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- calidad de la representación;
- suficiencia descriptiva;
- tipos y recursos de representación;
- coherencia entre las vistas; y
- numeración de las figuras.

Después de la presentación, la configuración inicial del diseño industrial representado en las figuras no podrá sufrir adiciones o modificaciones, excepto:

- las correcciones solicitadas mediante exigencia dirigida a los diseños o fotografías del solicitud de registro; y
- las modificaciones solicitadas por el solicitante, antes del primer examen sustantivo, destinadas a la corrección de irregularidades en las figuras y/o mejor visualización del diseño industrial, a condición de que se limiten a la materia inicialmente reivindicada.

5.3.4.1 Calidad de la representación

Las figuras que representan el diseño industrial deben tener contraste, nitidez y resolución suficientes para su plena comprensión.

La configuración se deberá representar sin sombras ni reflejos que comprometan la visualización de sus características ornamentales.

Si la representación no tiene la calidad esperada, o sea, presenta áreas oscurecidas, blanquecinas, borrosas o pixeladas, se formulará una exigencia para presentación de figuras con mejor calidad.

Fondo neutro

El fondo de los diseños o fotografías deberá ser neutro, sin elementos innecesarios o irrelevantes al diseño industrial reivindicado, y sin revelar cualquier patrón o textura. Neutro significa un fondo que no interfiere con las formas del diseño industrial representado. La no conformidad con esta orientación dará lugar a la publicación de una exigencia técnica.

Marcos

Los diseños o fotografías no deberán presentar marcos. Si el diseño industrial reivindica un elemento similar a un marco como parte de la configuración, se recomienda aclararlo en la descripción del diseño industrial, que se incluirá en la descripción.

Ejemplo: La línea externa que delimita el diseño industrial, similar a un marco, forma parte de la configuración reivindicada.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Si el examinador tiene dudas sobre si algún elemento en las figuras constituye un marco, podrá formular exigencia para aclaraciones. Si se comprueba que la figura presenta un marco, deberá volver a presentarse sin él.

Si el diseño industrial presenta un elemento similar a un marco representado a través de líneas punteadas, se considerará un elemento contextual y causará una exigencia para aclaraciones.

5.3.4.2 Suficiencia descriptiva

Es responsabilidad del solicitante revelar las características visuales del diseño industrial reivindicado de manera clara y suficiente.

La representación del diseño industrial reivindicado deberá ser suficiente para permitir su reproducción por un experto. El experto es el profesional con conocimientos técnicos medios pertinentes al sector industrial acerca del diseño industrial de la solicitud.

Analizando la suficiencia descriptiva, es necesario evaluar si la representación del diseño industrial en las figuras describe el diseño industrial de manera suficiente, lo que posibilita la reproducción de la forma reivindicada por un técnico del área pertinente al diseño industrial de la solicitud.

Diseño industrial bidimensional

En la representación de un diseño industrial bidimensional, es responsabilidad del solicitante presentar una única vista del producto bidimensional sobre el que se aplica el conjunto de líneas y colores.

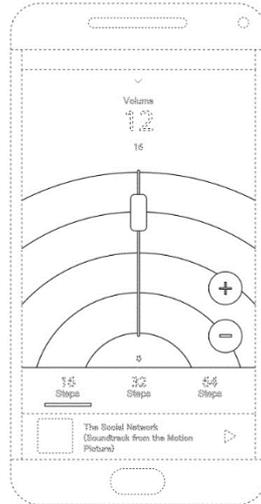


Ejemplo de diseño industrial bidimensional (BR302018055059)

Se permite al solicitante la posibilidad de representación del producto bidimensional en la superficie de un producto tridimensional. Para eso, es necesario presentar las vistas del producto tridimensional en el que se aplicará el producto bidimensional. Se deberá representar el producto tridimensional como elemento contextual, a través de líneas punteadas o coloración.

Así, en el caso de una interfaz gráfica aplicada a la pantalla de un dispositivo móvil, basta con presentar la vista frontal del dispositivo para garantizar la suficiencia descriptiva del diseño industrial bidimensional reivindicado.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



Ejemplo de interfaz gráfica aplicada un producto tridimensional en el que la vista frontal es suficiente para la reivindicación completa del diseño industrial

En el caso de un ornamento aplicado al área externa de una taza, para garantizar la reivindicación completa de la apariencia del diseño industrial bidimensional, se recomienda la presentación de todas las vistas en las que el ornamento sea visible.



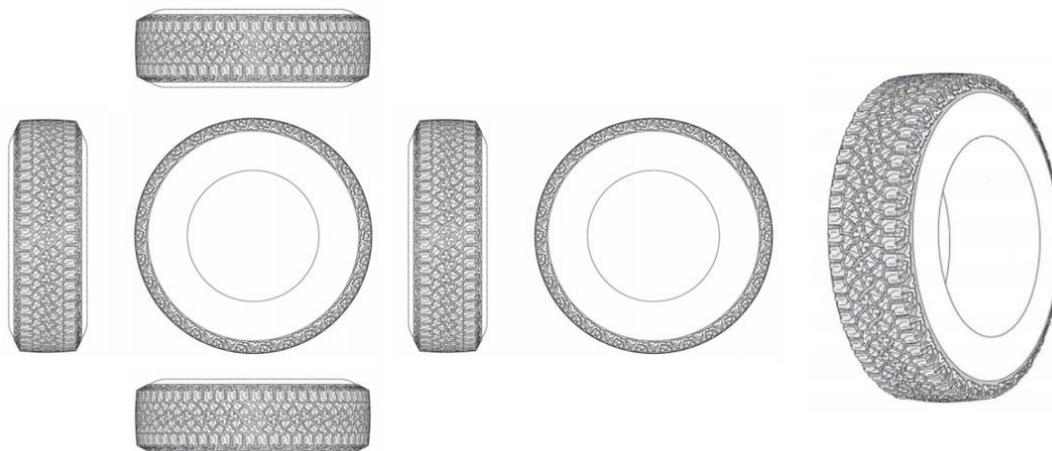
Ejemplo de ornamento aplicado a un producto tridimensional en el que se requieren seis vistas para la reivindicación completa del diseño industrial del ornamento (DI7102778)

Diseño industrial tridimensional

Para garantizar la reivindicación completa de la configuración, se recomienda la presentación de las seis vistas ortogonales de producto tridimensional. Las vistas ortogonales muestran el diseño industrial a partir de seis ángulos específicos: frontal, posterior, lateral izquierda, lateral derecha, superior e inferior. También se recomienda la

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

presentación de una perspectiva. Se pueden presentar otras vistas o perspectivas adicionales para presentar mejor las características visuales del diseño industrial.



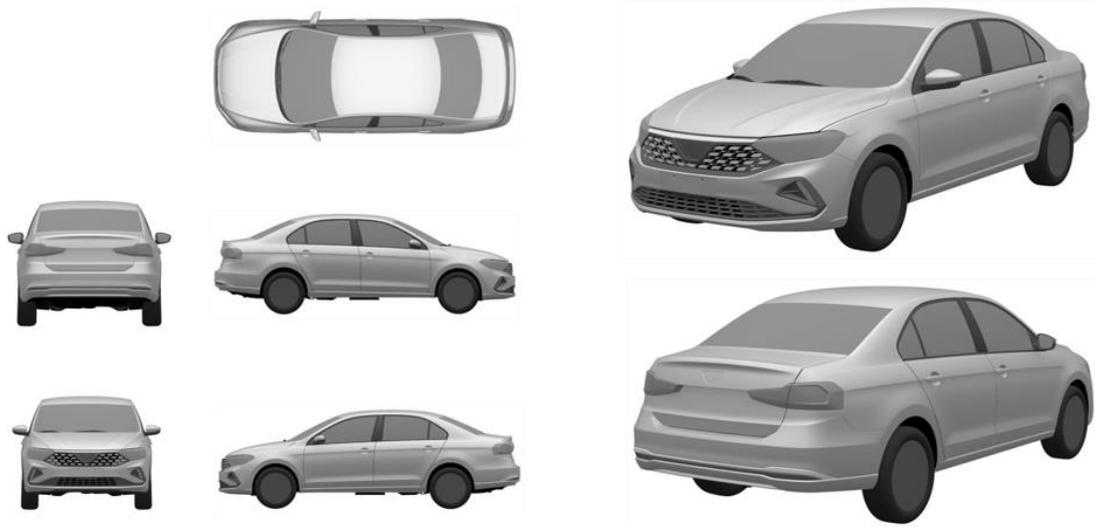
Ejemplo de presentación de todas las vistas del producto tridimensional (BR302014001426)



Ejemplo de presentación de todas las vistas del producto tridimensional (BR302017001422)

El número de vistas necesarias para garantizar la suficiencia descriptiva del diseño industrial podrá variar en función de la forma de representación utilizada y de la complejidad del producto. Es responsabilidad del examinador evaluar si las vistas presentadas son suficientes para revelar el diseño industrial reivindicado y permitir la identificación del producto al que se aplica el diseño industrial. Si el examinador considera que no son suficientes, se podrá formular exigencia técnica para complementación de las figuras de la solicitud.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



Ejemplo de representación sin la vista inferior del producto tridimensional



Ejemplo de presentación sin las vistas inferiores y posteriores del producto tridimensional

Sólo se considerarán reivindicaciones las características visuales de la solicitud de diseño industrial debidamente reveladas y representadas.

Si alguna vista del producto tridimensional no se presenta en el juego de figuras y la solicitud no indica debidamente la omisión, se considerará excluida de la reivindicación. De este modo, la materia no revelada y no reivindicada en las figuras queda fuera del alcance de la protección del registro, a excepción de las omisiones de vistas.

Omisión de vistas

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

En algunos casos se puede omitir las vistas del diseño industrial sin perjuicio a la reivindicación de su configuración.

Eses casos son:

- Vistas simétricas; y
- Vistas idénticas.

Vistas simétricas

Vistas simétricas son aquellas cuya apariencia es invertida (“espejada”) a partir de un eje de simetría. Se puede omitir una o más vistas simétricas, a condición de que la vista opuesta a la vista omitida esté debidamente representada en las figuras.

La omisión de una vista simétrica a otra debidamente representada se deberá indicar en la descripción del diseño industrial, que se incluirá en la descripción.

Ejemplo: Se omitió la vista lateral opuesta porque es simétrica a la vista lateral presentada.

Si el examinador considera que la vista omitida no es simétrica a ninguna vista presentada, podrá formular exigencia solicitando aclaraciones al solicitante, la presentación de la vista omitida o la exclusión de la declaración con respecto a la omisión de vistas.



Ejemplo de presentación en la que se omitió la vista simétrica a la vista lateral.

Vistas idénticas

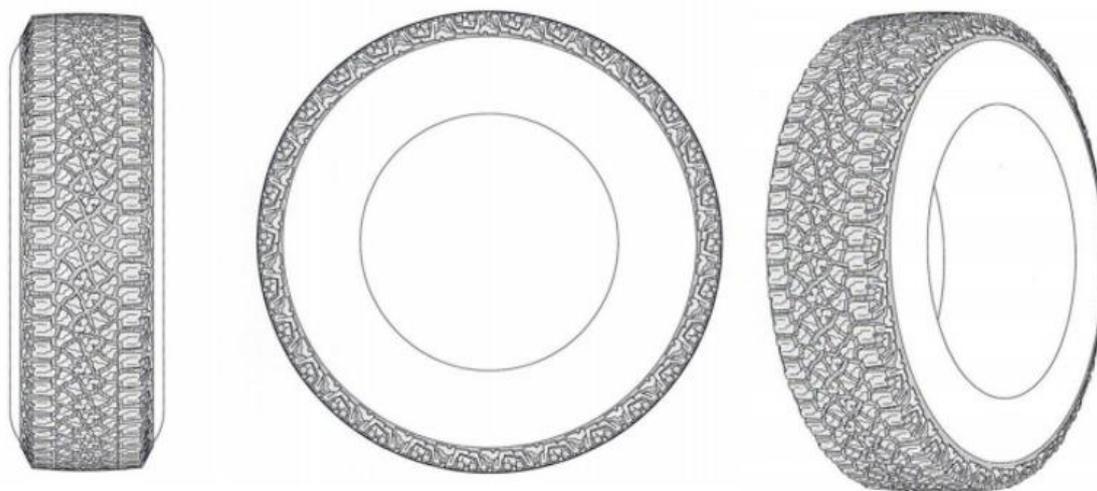
Vistas idénticas son las que no presentan diferenciación entre sí. Se puede omitir una o más vistas idénticas, a condición de que la vista idéntica a la(s) vista(s) omitida(s) esté debidamente representada en las figuras.

Para incluir en la reivindicación, la omisión de una vista idéntica a otra debidamente representada se debe indicar en la descripción del diseño industrial, que se incluirá en la descripción.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Ejemplo: Se omitieron las vistas inferiores, superiores y posteriores porque son idénticas a la vista frontal. Se omitió la vista lateral opuesta porque es idéntica a la vista lateral presentada.

Si el examinador considera que la vista omitida no es idéntica a ninguna vista presentada, podrá formular exigencia solicitando aclaraciones al solicitante, la presentación de la vista omitida o la exclusión de la declaración con respecto a la omisión de vistas.



Ejemplo de presentación en la que se omitieron las vistas inferiores, superiores y posteriores porque son idénticas a la vista frontal presentada. También se omitió una de las vistas laterales, idéntica a la vista lateral presentada.

Ausencia de la declaración de omisión de vistas

Si no se presenta la declaración de omisión de vistas, se considerará que el solicitante no reivindicó lo omitido. Si el examinador tiene dudas con respecto a la omisión de las vistas, podrá formular exigencia para presentación de aclaraciones.

Vista ampliada

La vista ampliada es complementaria a las vistas que presentan el diseño industrial y debe mostrar la visualización ampliada de un detalle ornamental específico del diseño industrial reivindicado.

La representación del detalle se debe presentar en una figura exclusiva a tal efecto. No se permitirá la representación del detalle en la misma figura de cualquier otra vista del diseño industrial.

El área ampliada debe ser claramente percibida en al menos una de las demás vistas. Para aclarar qué área se ha ampliado, se puede indicar con una línea punteada en una de las demás vistas.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Si el examinador no identifica el área ampliada en las demás vistas, podrá solicitar, en exigencia, que se indique el área ampliada en una de las figuras.

Si el examinador considera que la vista ampliada no está relacionada con la configuración presente en ninguna de las demás vistas, podrá solicitar su exclusión.

Ejemplo de figura con la vista ampliada de un detalle del diseño industrial de un televisor.

Vista explosionada

La vista explosionada presenta el producto desmontado, para que se pueda visualizar sus partes, piezas o componentes. La vista explosionada puede complementar las vistas que presentan el producto ensamblado, con el fin de facilitar su comprensión.

Las partes, piezas o componentes visibles solamente en la vista explosionada (o sea, aquellos que no son visibles en la configuración externa del producto ensamblado) no están protegidos por el registro del diseño industrial de la forma ensamblada. La vista explosionada se incluirá en el certificado de registro y se publicará. Así, desde la publicación del registro, todas las partes, piezas o componentes mostrados en la vista explosionada formarán parte del estado de técnica.

La vista explosionada debe identificarse como tal, para que no se confunda con la representación de más de un diseño industrial. Si no se identifica una vista explosionada, se formulará exigencia para su debida identificación en la solicitud.

Si la solicitud de registro sólo contiene la vista explosionada, se formulará exigencia para presentación de cada parte del producto que se considere un diseño industrial en sí mismo. En el cumplimiento de los requisitos, no se permitirá la presentación del producto ensamblado. Si es relevante, también se podrá solicitar la división de la solicitud.

Ejemplo de representación de la vista explosionada

Vista en corte

Las vistas en corte (o seccionales) contribuyen a la suficiencia descriptiva del diseño industrial cuya configuración no revela claramente las demás representaciones.

Las partes, piezas o elementos visibles sólo en la vista en corte (o sea, aquellos que no son visibles en la configuración externa del producto) no están protegidos por el registro de diseño industrial.

La vista en corte se debe presentar en una figura exclusiva a tal efecto. Para aclarar el área a la que se refiere la vista en corte, una de las demás vistas del diseño industrial deberá contener la indicación del área seccionada.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Si la solicitud de registro sólo contiene la vista en corte (seccional), se concederá por ley y a continuación será objeto de una proposición de proceso administrativo de nulidad, por no presentar la configuración externa de un producto.

Ejemplo de representación de la vista en corte, a la izquierda, y de la vista superior con indicación del área seccionado, a la derecha.

5.3.4.3 Tipos de representación

El diseño industrial puede representarse mediante diseños (en línea o renderizado) o fotografías. Independientemente del tipo de representación utilizado, el diseño industrial debe representarse de forma clara y nítida, para permitir la suficiencia descriptiva de la reivindicación.

Se permite utilizar más de un tipo de representación en la misma solicitud. De este modo, se permite representar una variación mediante líneas y la otra mediante renderización.

Sin embargo, no está permitida la utilización de figuras representadas mediante líneas y otras representadas por fotografías o renderizaciones en la misma variación. Así, una variación no puede presentar la perspectiva renderizada y las demás vistas representadas mediante líneas.

Si las figuras de una variación utilizan tipos de representación diferentes, se publicará exigencia para armonización del tipo de representación de esa variación.

Diseño en línea

El diseño en línea representa la forma del diseño industrial, generalmente mediante líneas continuas que indican la configuración reivindicada y, en su caso, líneas punteadas que representan los elementos contextuales de la representación. Se recomienda que la representación del diseño industrial en líneas se realice utilizando líneas de espesor consistente. Se permite la variación del espesor de las líneas a condición de que no perjudique la comprensión de los detalles del diseño industrial.

Líneas continuas

Las líneas continuas representan las áreas del diseño industrial sobre las que recae la reivindicación de hecho. O sea, el uso de líneas continuas causa la reivindicación de la configuración representada.

Ejemplo de representación con uso de líneas continuas de espesor consistente (BR302018055287)

Ejemplo de representación con uso de líneas continuas con variación de espesor (BR302018055094)

Representación contextual

Ejemplo de representación contextual con línea punteada

Ejemplo de representación contextual con línea punteada

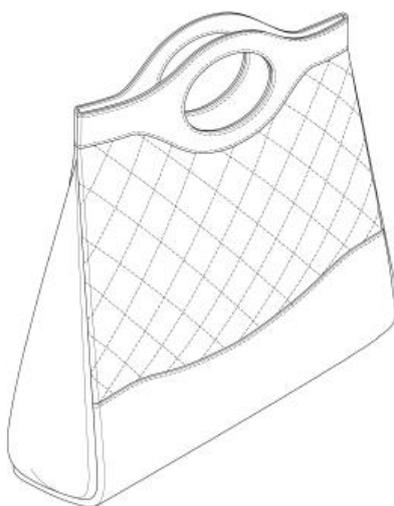
Ejemplo de representación contextual con línea punteada

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

La configuración de algunos productos puede incluir elementos similares a las líneas punteadas (ejemplo: costura en tejido o cuero, entre otros). En esos casos, se recomienda que el solicitante lo indique mediante descripción. De ese modo, la representación punteada se considerará parte de la reivindicación.

Ejemplo: Las líneas punteadas representan costura y forman parte del diseño industrial reivindicado.

Si hay dudas con respecto a la representación punteada (si representa renuncia o no) y no hay aclaración en la descripción, el examinador podrá solicitar aclaración y la inclusión de descripción acerca del uso de la línea punteada.



Ejemplo de representación, mediante líneas punteadas, de costura que forma parte del diseño industrial reivindicado

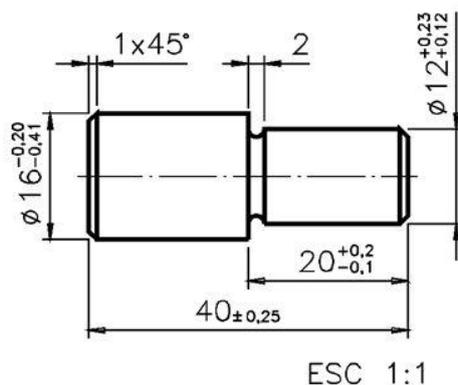
Recomendaciones con respecto a la representación en líneas

Los diseños en línea deberán presentar buena calidad, líneas oscuras (preferiblemente negras), de manera a presentar suficiente contraste para permitir su reproducción.

Se debe evitar:

- líneas claras, con baja calidad o bajo contraste en relación con el fondo de la figura;
- líneas borrosas;
- líneas pixeladas;
- concentración de líneas que forman un área sin definición.
- diseños demasiado pequeños o demasiado grandes; y
- uso de líneas auxiliares, dimensiones y otros caracteres indicativos que no formen parte de la configuración del diseño industrial (excepto en la indicación de corte en si la solicitud incluye vistas de corte o en el caso de indicación del área detallada en una vista ampliada).

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



Ejemplo de uso de líneas, dimensiones e indicaciones de escala que no forman parte de la configuración y no deben aparecer en las figuras

Ejemplo de líneas y caracteres indicativos que no forman parte de la configuración y no deben aparecer en las figuras
(BR302015004777)

En la ocurrencia de cualesquiera de los ítems anteriores, el examinador podrá publicar exigencia solicitando la adecuación de las figuras.

Sombreado y Puntillismo

Se permite al solicitante utilizar el sombreado y el puntillismo para permitir la representación esquemática de características visuales como tratamiento de superficie, transparencia, textura y sombreado resultantes de la volumetría de la configuración, a condición de que dichos recursos no comprometan la comprensión de la configuración.

Durante el examen de las figuras, se considerarán el sombreado y el puntillismo como recursos auxiliares a la comprensión del diseño industrial. Sin embargo, si el examinador tiene dudas con respecto al uso del sombreado o el puntillismo del diseño industrial en examen, podrá publicar exigencia para aclarar la función de esos recursos en la representación y, según el caso, solicitar las adecuaciones necesarias.

Ejemplo de sombreados que interfieren en la comprensión de la forma del diseño industrial y pueden sufrir exigencia.
(BR302021003678)

Ejemplo de figura con puntillismo que no perjudica la comprensión del diseño industrial

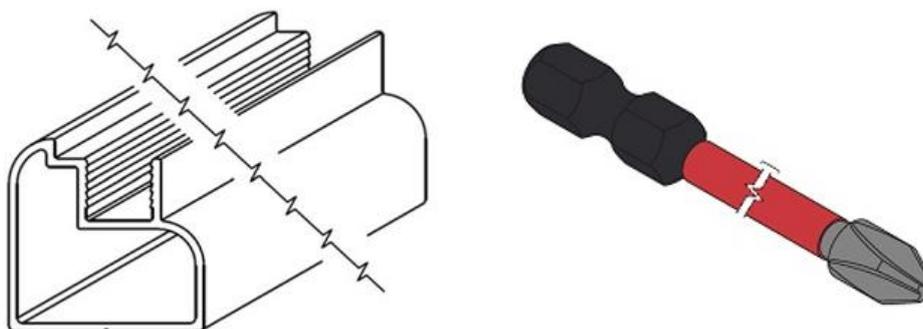
Líneas de interrupción

Líneas de interrupción indican que la forma plástica representada podrá variar de dimensión sin modificar las características ornamentales ya presentadas en las figuras.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Si las figuras presentan una línea de interrupción, deberá aclararse su función, para no confundirla con la configuración del producto. Del mismo modo, la línea de interrupción no podrá obstruir o dificultar la comprensión de las características ornamentales de esa configuración.

Si la línea de interrupción perjudica la visualización del diseño industrial o si la forma de representación no aclara su papel en la configuración, el examinador podrá formular exigencia para aclaraciones o también para solicitar mejoras en la representación de la figura.



Ejemplos de figuras con línea de interrupción aceptadas.

Líneas de construcción

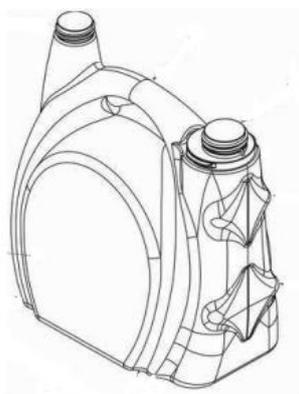
Los diseños de productos tridimensionales generados por programas de computadora (es decir, CAD o *Computer Aided Designs*), pueden presentar líneas de construcción, o sea, líneas accesorias derivadas de la volumetría de la configuración.

Durante el examen de las figuras, se permiten las líneas de construcción como recursos auxiliares para mejor comprensión del diseño industrial. Sin embargo, se recomienda moderación en la utilización de dicho recurso, ya que, si se consideran perjudiciales para la comprensión, se podrá publicar exigencia técnica para aclaraciones con respecto a la naturaleza de esas líneas y, según el caso, solicitud de las debidas correcciones en las figuras.



ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Ejemplo de líneas de construcción consideradas perjudiciales para la comprensión del diseño industrial (BR302014006405)



Ejemplo de líneas de construcción permitidas en el registro de diseño industrial (BR302016003284)

Renderización

La renderización es el proceso de ilustración de productos tridimensionales, generalmente con auxilio de software (es decir, CAD o *Computer Aided Designs*), cuyo resultado incluye la representación realista de los mismos mediante la representación de iluminación, volumetría, tratamientos de superficie y textura.

El diseño industrial representado mediante renderización debe presentar el contraste y la definición apropiados para permitir que el diseño industrial se visualice perfectamente.

Ejemplo de renderización (BR302019000676)

Ejemplo de renderización (BR302019000647)

Fotografía

La fotografía es el método de representación mediante la captación de imagen por proceso fotográfico.

El diseño industrial representado mediante fotografías debe presentar la nitidez, el contraste y la resolución apropiados para permitir que el diseño industrial se visualice perfectamente.

Además, en el caso de las fotografías, es importante asegurarse de que las figuras presenten un fondo completamente neutro y no incluyan elementos ajenos al diseño industrial reivindicado.

Ejemplo de representación fotográfica (BR302019000552)

Ejemplo de representación fotográfica (BR302018055012)

Recomendaciones con respecto a la representación fotográfica o por renderización

La representación, ya sea fotográfica o por renderización, debe permitir que todas las características ornamentales reivindicadas sean claramente visibles, posibilitando su reproducción por un experto.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Se deben evitar:

- áreas oscuras e indefinidas por falta de iluminación;
- brillo y/o reflejos excesivos en superficies pulidas, reflectantes o transparentes;
- áreas borrosas o difuminadas (a menos que se caractericen como recurso de representación de elemento contextual);
- bajo contraste (a menos que se caractericen como recurso de representación de elemento contextual); y
- uso de líneas auxiliares, dimensiones y otros caracteres indicativos que no formen parte de la configuración del diseño industrial (excepto en la indicación de corte en si la solicitud incluye vistas de corte o en el caso de indicación del área detallada en una vista ampliada).

Ejemplo de líneas y caracteres indicativos que no forman parte de la configuración (BR302018055209)

En la ocurrencia de cualesquiera de los ítems anteriores, el examinador podrá publicar exigencia solicitando la adecuación de las figuras.

Representación contextual

La Procuraduría Federal Especializada del INPI se manifestó mediante el PARECER n° 00019/2022/CGPI/PFE-INPI/PGF/AGU en el sentido de que el uso de líneas punteadas o coloración puede representar partes para las que no se reivindica protección y que la opción por ese tipo de representación cabe al solicitante.

Así, es responsabilidad del solicitante decidir si utiliza o no partes punteadas o coloración para las que no se solicita protección, ya que dichas ilustraciones sólo sirven para contextualizar la creación reivindicada.

Líneas punteadas

Las líneas punteadas representan elementos contextuales sobre los que no recae reivindicación. El uso de líneas punteadas causa la renuncia de los elementos así representados.

Las líneas punteadas pueden representar la renuncia de elementos contextuales en la configuración del producto o, también, la renuncia de elementos contextuales que no forman parte de él.

Se recomienda incluir una aclaración, en la descripción del diseño industrial, con respecto al carácter contextual de las líneas punteadas incluidas en la representación.

Ejemplo: Las líneas punteadas representan elementos contextuales y no forman parte del diseño industrial reivindicado.

Si la representación con líneas punteadas no aclara su función contextual en la solicitud, el examinador puede realizar exigencia para aclaraciones y cualquier inclusión de descripción del carácter contextual de las líneas punteadas.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Coloración

Se permite el uso de efectos de coloración para representación contextual en el diseño industrial.

La coloración es la reducción intencionada del contraste, ya sea por la atenuación, el difuminado o la adición de color similar al color del fondo en un área determinada o elemento contextual en un diseño industrial. La coloración constituye una renuncia a la reivindicación.

Se recomienda incluir una aclaración, en la descripción del diseño industrial, con respecto al carácter contextual de las áreas y elementos coloreados incluidos en la representación.

Ejemplo: Las áreas coloreadas representan elementos contextuales y no forman parte del diseño industrial reivindicado.

Si hay dudas con respecto a la representación coloreada (si representa renuncia o no) o no hay aclaración en la descripción, el examinador podrá solicitar aclaración y la inclusión de esa descripción en el informe.

Ejemplo de coloración por reducción intencionada del contraste del área contextual (no reivindicada)

Ejemplo de coloración por reducción intencionada del contraste del área contextual (no reivindicada) mediante la adición de color similar al color del fondo

Líneas trazo-punto

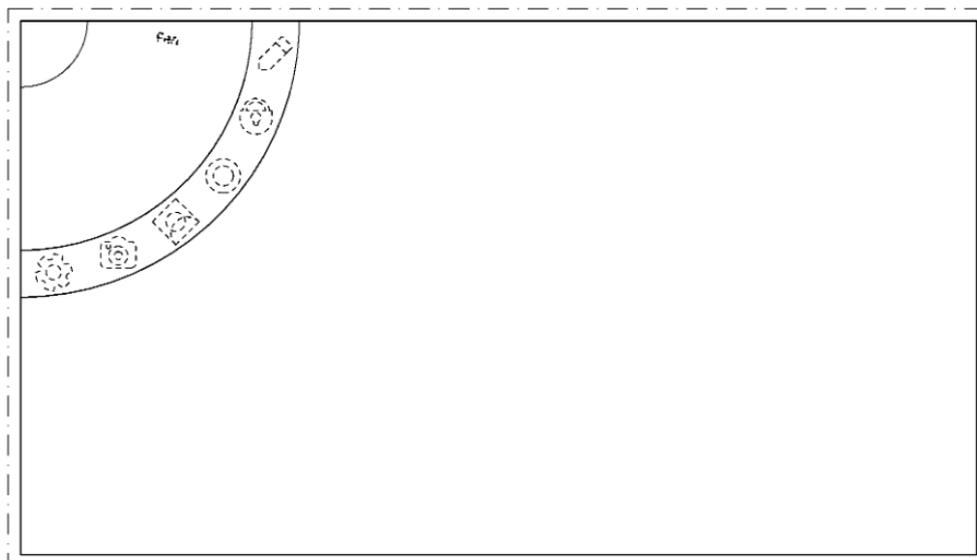
Las líneas trazo-punto delimitan áreas reivindicadas del diseño industrial en las ocasiones en las que no es posible utilizar la línea continua para representar dicha delimitación. O sea, el uso de líneas trazo-punto causa la reivindicación de la configuración considerada según esa delimitación, y ayuda en el carácter distintivo de lo que es reivindicado o contextual.

La solicitud debe incluir una aclaración, en la descripción del diseño industrial, con respecto al carácter de la línea trazo-punto utilizada en la representación.

Ejemplo: Las líneas trazo-punto delimitan el área reivindicada del diseño industrial.

Si hay dudas con respecto a la representación trazo-punto y no hay aclaración en la descripción, el examinador podrá solicitar aclaración y la inclusión de descripción acerca del uso de la línea trazo-punto.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



Ejemplo de línea trazo-punto delimitando el área reivindicada en la representación del diseño industrial.

Representación contextual mixta

Si se requiere, se pueden utilizar líneas punteadas para representación de elemento contextual en el diseño industrial presentado mediante renderización o fotografía. Del mismo modo, es posible representar un elemento contextual a través de la aplicación de color o reducción del contraste en el diseño industrial presentado mediante el uso de líneas. También se permite el uso de más de un recurso de representación contextual en las figuras del diseño industrial, a condición de que se aclare la función de cada uno de ellos en la descripción del diseño industrial.

La solicitud debe incluir una aclaración, en la descripción del diseño industrial, con respecto al carácter contextual del recurso utilizado en la representación.

Ejemplo: Las líneas punteadas indican elementos contextuales que no forman parte del diseño industrial reivindicado.

Ejemplo: Las áreas indicadas en amarillo son elementos contextuales que no forman parte del diseño industrial reivindicado.

Si el examinador tiene dudas sobre si algún elemento o recurso de representación constituye elemento contextual, el examinador puede realizar exigencia para aclaraciones y cualquier inclusión de descripción del carácter contextual de dicha representación.

Ejemplo de elemento contextual (no reivindicado), representado mediante líneas punteadas en diseño industrial renderizado.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI



Ejemplo de elemento contextual (no reivindicado), representado mediante líneas punteadas en diseño industrial fotografiado.

5.3.4.4 Coherencia entre las vistas

Todas las vistas de cada configuración deben ser coherentes entre oficina sí. La evaluación de esa coherencia tendrá en cuenta la configuración en su conjunto, incluidas las áreas reivindicadas y no reivindicadas.

Si algún elemento o característica mostrado en una de las vistas no es coherente con lo que se muestra en las demás vistas de la misma configuración, se publicará exigencia para corrección de las incoherencias.

Las pequeñas modificaciones de configuración derivadas de características como la maleabilidad del material que constituye el producto representado (ejemplo, modificación en los pliegues en tejidos, modificación de la posición de los cables eléctricos, tiras, etc.) pueden considerarse irrelevantes y, en ese caso, no causan exigencia para coherencia entre las vistas.

5.3.4.5 Numeración de figuras

La numeración identifica las figuras correspondientes a cada variación del diseño industrial. Así, las figuras de la primera variación se numerarán 1.1, 1.2, 1.3 y así sucesivamente. Si el diseño industrial sólo tiene una configuración, se numerará como la primera variación.

Las figuras de una segunda variación se numerarán 2.1, 2.2, 2.3, etc., las figuras de la tercera variación se numerarán 3.1, 3.2, 3.3, etc., y así sucesivamente, hasta el límite de 20 variaciones, para abarcar la totalidad de las variaciones presentadas en la solicitud de registro.

La no conformidad de la solicitud de registro con la numeración correcta de las variaciones causará exigencia para volver a presentar las figuras numeradas correctamente.

5.3.5 Representación de Marca en el Diseño industrial

La configuración del diseño industrial podrá incluir la representación de una marca o parte de una marca. La inclusión del aspecto visual de marca o parte de marca en el diseño industrial no confiere cualquier tipo de derechos de marca al titular del registro.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

La inclusión del aspecto visual de cualquier tipo de marca, propia o de terceros, en la configuración del diseño industrial, es de responsabilidad total del solicitante, bajo pena de la ley. Al realizar dicha inclusión, se recomienda que el solicitante presente un documento calificado de autorización o declaración de autorización de uso de la marca.

Es responsabilidad del titular de la marca iniciar un proceso administrativo de nulidad del registro de diseño industrial que incluya el aspecto visual de una marca o parte relevante de marca sin su autorización.

5.3.6 Inclusión de elementos textuales en el Diseño industrial

La configuración del diseño industrial bidimensional o tridimensional podrá incluir elementos textuales, en cualquier idioma y en cualquier tipo de alfabeto, carácter, ideograma o representación gráfica.

La inclusión de elemento textual en el diseño industrial no confiere cualquier tipo de propiedad o exclusividad sobre el contenido del texto utilizado.



Ejemplos de diseños industriales – tridimensional y bidimensional – cuya configuración incluye palabras o elementos textuales

La configuración del diseño industrial podrá constituirse solamente por palabras o elementos textuales, siempre que sean suficientemente ornamentales.



Ejemplo de diseño industrial constituido solamente por palabras o elementos textuales con carácter suficientemente ornamental.

Si la configuración del diseño industrial consiste únicamente en palabras o elementos textuales que no aclaran la contribución del creador en la preparación de las características ornamentales, se podrá formular exigencia solicitando dichas aclaraciones. Si el examinador no considera que el diseño industrial tiene característica ornamental, se concederá el registro y se iniciará un proceso administrativo de nulidad de oficio.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Lorem Ipsum

Ejemplo de diseño industrial constituido solamente por palabras o elementos textuales sin carácter suficientemente ornamental.

Lorem Ipsum

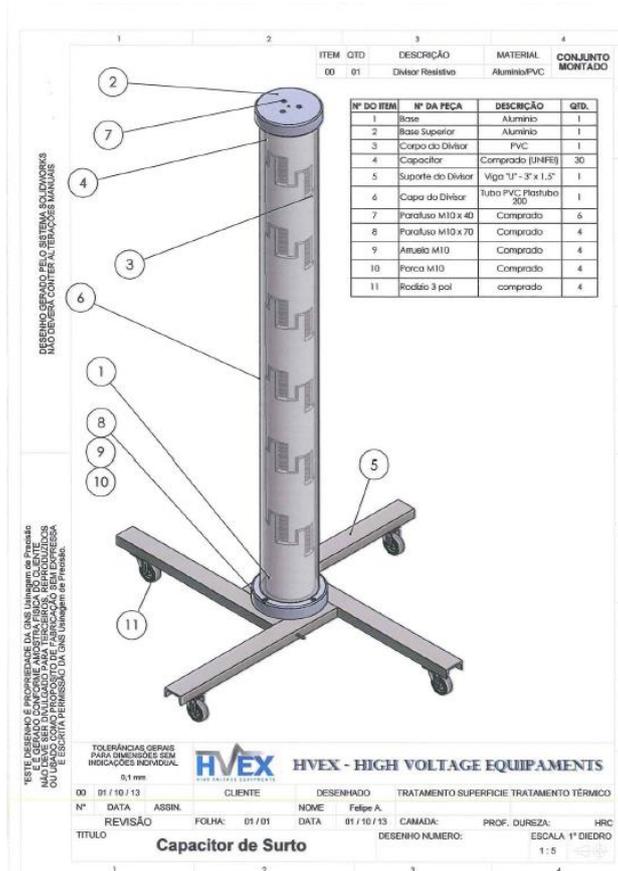
"Neque porro quisquam est qui dolorem ipsum quia dolor sit amet, consectetur, adipisci velit..."

"Não há quem goste de dor, que a procure e a queira ter, simplesmente porque é dor..."

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Praesent ultrices eleifend pharetra. Donec hendrerit dolor nec porttitor tincidunt. Donec tincidunt quam et varius tincidunt. Phasellus massa arcu, accumsan ac felis non, interdum volutpat neque. Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Vestibulum ante ipsum primis in faucibus orci luctus et ultrices posuere cubilia curae; Aenean et magna posuere, semper ipsum sit amet, lobortis lacus. Suspendisse eu enim eleifend arcu mattis congue. Praesent tellus metus, egestas nec volutpat nec, maximus ut mi. Suspendisse nec est lorem. Vivamus congue quis lectus a dignissim. Sed suscipit eleifend iaculis.

Ejemplo de diseño industrial constituido solamente por palabras o elementos textuales sin carácter suficientemente ornamental.

No se permite la inclusión, en las figuras, de caracteres, palabras o elementos textuales que no formen parte de la configuración del diseño industrial, por ejemplo, recomendaciones, dimensiones, medidas, firmas, título, sellos, etc. Si se encuentran dichos elementos, el examinador podrá solicitar aclaraciones o su exclusión mediante exigencia técnica.



ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Ejemplo de representación en la que no se permiten elementos textuales porque no forman parte de la configuración del diseño industrial (BR302013006499)

5.3.7 Inclusión de elementos protegidos por derecho de autor en el diseño industrial

La configuración del diseño industrial puede incluir elementos visuales o textuales protegidos por derecho de autor. La inclusión de esos elementos en el diseño industrial no confiere al titular del registro cualquier tipo de derecho de autor sobre ellos.

La inclusión de cualquier elemento protegido por derecho de autor en la configuración del diseño industrial, ya sea imagen (ejemplo: ilustraciones, fotografías, etc.) o texto (fragmentos de libros, letras de canciones, etc.), es de responsabilidad plena del solicitante, bajo pena de la ley.

Al realizar dichas inclusiones, se recomienda que el solicitante presente un documento calificado de autorización o declaración de autorización de uso.

Si hay sospecha con respecto al uso indebido de propiedad intelectual de terceros, el examinador tiene la posibilidad de realizar exigencia técnica para la presentación de documento calificado de autorización.

El diseño industrial registrado que incluya un elemento protegido por derecho de autor, sin autorización del propietario, está sujeto a un proceso administrativo de nulidad, de oficio o por terceros.

5.3.8 Inclusión de imagen de persona física en el diseño industrial

La configuración del diseño industrial podrá incluir la imagen de una persona física.

La inclusión de cualquier elemento visual que reproduzca la imagen de una persona física en la configuración del diseño industrial es responsabilidad del solicitante, bajo pena de la ley.

Al realizar dicha inclusión, el solicitante deberá presentar un documento calificado de autorización de uso de imagen, incluso cuando la persona retratada sea el autor o el solicitante del diseño industrial. En caso de uso de imagen de una persona incapacitada, la autorización deberá efectuarse por el responsable legal.

El examinador tiene la posibilidad de realizar exigencia técnica, si hay sospecha con respecto al uso indebido de la imagen de terceros.

El diseño industrial registrado que incluya una imagen de persona física, sin autorización del propietario, está sujeto a un proceso administrativo de nulidad, de oficio o por terceros.

5.3.9 Registro del diseño industrial de logos y logotipos

Logo o logotipo es un signo gráfico formado por un conjunto de líneas y colores. Se permite registrar logos y logotipos, a condición de que cumplan con la definición de diseño industrial establecida en el art. 95 de la LPI.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

5.3.10 Registro del diseño industrial de familia tipográfica

Hoy en día, la familia tipográfica es generalmente un producto bidimensional. Su diseño industrial está formado por el conjunto de líneas y colores aplicado a los señales gráficos (caracteres) que los componen. Las familias tipográficas pueden registrarse, a condición de que cumplan con la definición de diseño industrial. Para más información sobre la definición de diseño industrial, ver ítem [2.1 Definición de diseño industrial](#).

El diseño industrial de la familia tipográfica debe representarse mediante la reproducción de todos los caracteres dispuestos en una única figura. Sin embargo, la protección del diseño industrial de la familia tipográfica no se limita a la disposición de los caracteres en la figura registrada.

El registro causa la protección al diseño industrial a los caracteres con carácter suficientemente distintivo. Para información sobre el análisis de la novedad y originalidad de familias tipográficas, ver ítem [5.4.1.2 Examen de la originalidad](#).

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
1234567890 \$%&(.,:;"'!?)

Ejemplo de representación del diseño industrial de una familia tipográfica en una única figura (DI7003239-4)

5.3.11 Registro del diseño industrial de producto complejo constituido de partes sin interconexión

Cada figura del diseño industrial de producto complejo constituido de partes sin interconexión deberá presentar una disposición que incluya todas las partes o componentes que constituyen la configuración reivindicada.

Se recomienda que la disposición de las partes sea coherente en todas las figuras para facilitar el examen de la configuración. Sin embargo, la protección que ofrece el registro del diseño industrial de ese producto no se limita a la manera como esas partes están dispuestas en las figuras.

Las partes o componentes de ese tipo de producto no son variaciones de la configuración, sino partes de una única configuración. Así, no se tratarán como variaciones en el momento del examen de las representaciones.

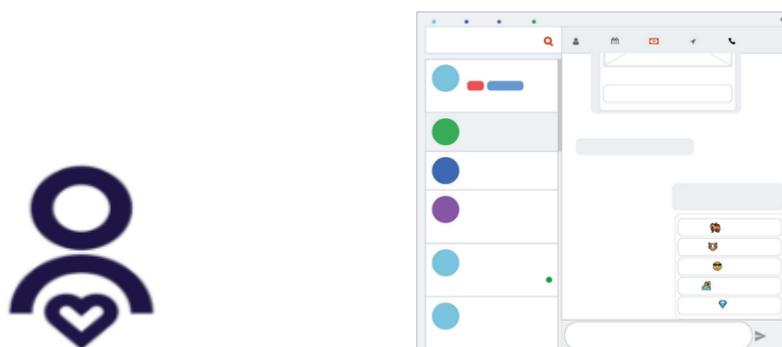
Si las figuras tienen partes o componentes cuyas características no permiten la conclusión de que son elementos de un único diseño industrial (porque no constituyen un único producto complejo), la solicitud sufrirá exigencia para la división.

5.3.12 Registro del diseño industrial de interfaz gráfica

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

La interfaz gráfica suele ser un producto bidimensional constituido de imágenes generadas por ordenador. Se trata de un conjunto de líneas y colores aplicados a los signos gráficos y layouts (íconos, pantallas de exhibición, etc.) presentados en pantalla u otros medios.

Se permite registrar interfaces gráficas, a condición de que cumplan con la definición de diseño industrial establecida en el art. 95 de la LPI.



Ejemplos de interfaces gráficas (BR302021001255 y BR302019002589)

Interfaz gráfica dinámica (o animada)

La interfaz gráfica puede tener configuración dinámica (o animada), o sea, una configuración cuya apariencia cambia con el tiempo mediante la exhibición de una secuencia predefinida de figuras.

El diseño industrial de la interfaz gráfica dinámica debe representarse a través de figuras estáticas presentadas en el orden de su exhibición, de modo a permitir el reconocimiento de la secuencia que constituye su aspecto visual. Las características visuales de las figuras deben permitir reconocerlas como parte de la misma secuencia.

Si una o más figuras no se reconocen como parte de la secuencia porque no tienen características visuales similares a las demás, se podrá solicitar la división de la solicitud.

El título de la solicitud de registro de ese tipo de diseño industrial deberá indicar la característica dinámica de la configuración.

Ejemplo: “interfaz gráfica dinámica”, “interfaz gráfica animada”, “interfaz gráfica en movimiento” u otro que denote dicha característica.

Las figuras de una interfaz gráfica dinámica deben numerarse como una única variación, en la secuencia del orden de exhibición. Ejemplo: 1.1, 1.2, 1.3, etc. Si la solicitud presenta una segunda secuencia caracterizada como variación, se deberá numerar como 2.1, 2.2, 2.3, etc.

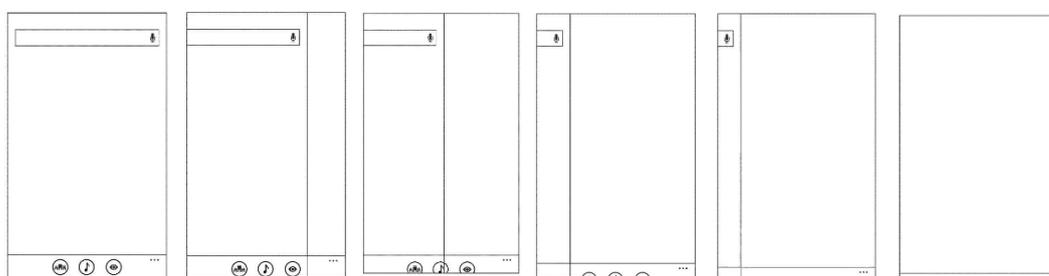
Si las figuras muestran un diseño industrial que parece dinámico, sin que se indique en el título de la solicitud, se podrá formular exigencia para aclaración y adecuación del título y numeración de las figuras, según el caso.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Si las figuras muestran un diseño industrial cuyas figuras no parecen formar una secuencia, pero en el título se indica que se trata de un diseño industrial dinámico, se podrá formular exigencia para aclaración y adecuación del título y numeración de las figuras, según el caso.

Si la solicitud presenta más de una secuencia cuyas características visuales no permiten su caracterización como variación del mismo diseño industrial, se dividirá.

El conjunto de figuras debe cumplir con los requisitos de registrabilidad en su conjunto. Si alguna figura de la secuencia entra en los casos dispuestos en el art. 100 de la LPI, se deberá analizar teniendo en cuenta las demás figuras del conjunto. Si el examinador entiende que una o más figuras hacen que el diseño industrial sea no registrable en su conjunto, se denegará la solicitud. Para más información sobre diseños industriales no registrables, ver ítem 5.3.2 Diseños industriales no registrables.



Ejemplo del diseño industrial de interfaz gráfica dinámica representado por una secuencia de figuras

5.3.13 Registro del diseño industrial que reproduce la forma humana

El diseño industrial constituido de configuración que reproduce la forma humana tendrá su registro concedido y será objeto de proposición de nulidad administrativa por no revelar elementos que caractericen una creación ornamental.

Ejemplo del diseño industrial que reproduce la forma humana sin carácter suficientemente ornamental y distintivo
(BR302012001901)

Sin embargo, si el diseño industrial que reproduce la forma humana es estilizado y tiene carácter distintivo suficiente en sus formas, se podrá registrar sin la proposición de nulidad.

Del mismo modo, los diseños industriales que reproduzcan la forma humana combinada con elementos que la diferencien (como ropas y accesorios) se podrán registrar.

Ejemplo del diseño industrial que reproduce la forma humana cuyos accesorios garantizan su carácter ornamental y distintivo
(BR302014004593)

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

5.3.14 Proyectos arquitectónicos

Proyectos arquitectónicos (ejemplo: proyectos de fachadas, edificios, puentes, entre otros) no constituyen la forma plástica ornamental de un objeto, ni el conjunto ornamental de líneas y colores que puede aplicarse a un producto. Como no se encajan en la definición de diseños industriales establecida por ley, las solicitudes que reivindican protección para esa materia tendrán el registro concedido en razón del art. 106 de la LPI y serán objeto de una propuesta de nulidad administrativa.

Se puede proteger el diseño industrial de la forma externa de refugios, casas, cobertizos, quioscos, techos, etc., a condición de que sean constituidos por elementos prefabricados o modulares y su diseño industrial se refiera a la forma externa de un producto que pueda servir como tipo de fabricación industrial en serie sin desvíos de configuración.



Ejemplo de proyecto arquitectónico (fachada) que no se puede registrar como diseño industrial (DI6705338)

5.4 Examen de fondo

Después de la concesión de la protección de la designación, el titular puede requerir una solicitud de examen del registro concedido con respecto a la novedad y originalidad – o Examen de Fondo de Diseño industrial, según del art. 111 de la LPI.

El servicio debe solicitarse mediante una petición con código de 103 – solicitud de examen de registro con respecto a la novedad y originalidad.

En el examen de fondo se evalúa la presencia de los requisitos de novedad y originalidad en el diseño industrial, impuestos por el art. 95 de la LPI, mediante su comparación visual con productos y objetos anteriores ya incluidos en el estado de la técnica. Para más información sobre estado de técnica, ver ítem 5.4.1.1 Examen de la novedad.

5.4.1 Examen de la novedad y originalidad

El examen de la novedad y originalidad evalúa si un diseño industrial es nuevo, según los términos del art. 96, y original, según los términos del art. 97 de la LPI.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

El examen de novedad y originalidad consiste en el examen comparación de las características visuales del diseño industrial en relación con las características visuales de productos en el estado de técnica. Ese examen se realiza en varias circunstancias, incluida la Proposición Administrativa de Nulidad, el Examen de Fondo y las demandas judiciales.

El examen comparación depende de la evaluación de la(s) figura(s) del diseño industrial que se analizan en un documento con por lo menos una figura del producto en el estado de técnica. El documento de las solicitudes o registros anteriores debe presentar, acumulativamente:

- figura(s) con calidad gráfica, para permitir la verificación de las características visuales de la configuración;
- comprobación de fecha de publicación, con el fin de establecer si la configuración constituye estado de la técnica en relación con el diseño industrial en examen.

Si el documento que contiene el objeto de la comparación no presenta alguna de las características anteriores, no se considerará válido para el examen de la novedad y originalidad.

Cabe destacar que, para un registro que presente variaciones configurativas de un diseño industrial, si alguna de ellas presenta solicitudes o registros anteriores impeditivos, el registro completo quedará anulado, ya que no hay una disposición legal para la nulidad parcial del registro.

5.4.1.1 Examen de la novedad

El examen de la novedad trata de evaluar si el diseño industrial es idéntico a alguna configuración que ya se encuentra en el estado de la técnica. El estado de la técnica, de conformidad con la LPI, es todo lo que hizo accesible al público antes de la fecha de presentación de la solicitud, en Brasil o en el extranjero, por el uso o cualquier otro medio.

El contenido completo de la solicitud de patente o de registro presentado en Brasil y todavía no publicado será considerado incluido en el estado de la técnica a partir de la fecha de presentación, o de la prioridad reclamada, desde que sea publicado, mismo que subsecuentemente.

No será considerado incluido en estado de la técnica o diseño industrial cuya divulgación haya ocurrido durante los 180 (ciento ochenta) días antes de la fecha de presentación o de la prioridad reclamada, si promovida en las situaciones previstas en los incisos I a III del artículo 12 de la LPI.

No es posible declarar que un diseño industrial no tiene novedad basado en un ejercicio subjetivo de composición a partir de elementos procedentes de varios diseños industriales. En ese sentido, el examen de la novedad es objetivo: la prueba de que un diseño industrial no tiene novedad debe estar incluida en un único documento, publicado anteriormente, cuya(s) figura(s) revele(n) configuración idéntica al diseño industrial en examen.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

5.4.1.2 Examen de la originalidad

El examen de la originalidad trata de evaluar si el diseño industrial tiene una configuración visual distintiva con respecto a objetos y productos anteriores. Los objetos y productos anteriores son los que ya se incluyen en el estado de la técnica.

El diseño industrial debe tener características que hagan que su apariencia sea única en comparación con la configuración de objetos o productos incluidos en el estado de la técnica. Por lo tanto, no basta que el diseño industrial examinado no sea idéntico a los predecesores: se debe diferenciar externamente de manera substancial con respecto a otros objetos anteriores.

El resultado visual podrá resultar de la combinación de elementos conocidos. Ese resultado está relacionado con la combinación del todo o de partes de la configuración de objetos o productos incluidos en el estado de la técnica, constituyendo un diseño industrial cuya configuración es suficientemente distintiva en relación con objetos o productos anteriores.

Color

La mera diferencia de color o combinación de colores no constituye un elemento diferenciador suficiente para garantizar la originalidad de un diseño industrial. Así, si el elemento diferenciador entre dos diseños industriales es únicamente el color o la combinación de colores, se constatará ausencia de originalidad.

Texturas, tratamiento de superficie y otros aspectos visuales de materiales

La mera diferencia de texturas, tratamiento de superficie u otros aspectos visuales no constituye un elemento diferenciador suficiente para garantizar la originalidad de un diseño industrial. Así, si dos diseños industriales son muy similares y el único elemento diferenciador es la textura, el tratamiento de superficie u otros aspectos visuales de materiales, se constatará ausencia de originalidad.

Relevancia de las características visuales

El examinador podrá identificar las vistas que presentan las características visuales más relevantes en el diseño industrial en análisis. Las características visuales de esas vistas se analizarán de manera más detallada en detrimento de otras vistas menos relevantes. Si las características visuales de las vistas más relevantes son muy similares a las características visuales del objeto anterior y los elementos diferenciadores se concentran en las vistas menos relevantes, se declarará la falta de originalidad del diseño industrial en análisis.

Familias tipográficas

La publicación de caracteres que forman parte de una familia tipográfica en un período anterior al plazo de gracia establecido por el párrafo 3º del art. 96 de la LPI servirá como prueba de ausencia de novedad y/u originalidad para el registro del diseño industrial de esa familia tipográfica.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

La publicación de caracteres de familias tipográficas consiste en: aplicación en palabras, textos, caracteres aislados o en secuencia, siglas o cualquier representación impresa o exhibición en pantallas u otros medios de visualización, a condición de que se haga pública y permita identificar, de manera inequívoca, que se trata de caracteres tipográficos de una misma familia.

El carácter o caracteres cuyas formas no sean suficientemente distintivas no se considerarán pruebas de uso anterior.

5.4.2 Búsqueda por derechos anteriores

Para verificar si hay solicitudes o registros anteriores iguales o similares al diseño industrial en examen, se realiza una búsqueda, no exhaustiva, sin tener en cuenta las solicitudes o registros anteriores cuyo uso o divulgación haya ocurrido dentro del Plazo de Gracia (o sea, en los 180 días anteriores a la fecha de presentación o de la prioridad más antigua), a condición de que esa divulgación haya sido realizada por el titular del registro o por terceros autorizados por él.

La búsqueda por solicitudes o registros anteriores se realiza con base en el campo de aplicación asignado al diseño industrial del registro, definido por la elección de clase o subclase en la Clasificación de Locarno, y puede, a discreción del examinador, abarcar también otras clases de objetos o productos. Por ejemplo: en el examen de un registro de un juguete o miniatura en forma de automóvil (clase 21-01), la búsqueda podrá incluir la clase correspondiente a automóviles (12-08). Para más información sobre el campo de aplicación, ver ítem 5.3.1.1 Identificación del producto, letra **(c) Campo de aplicación**.

Durante el examen de fondo, a fin de mejor adecuar el registro a la Clasificación de Locarno, el examinador tiene la prerrogativa de modificar la clasificación, mediante la publicación del orden 50 – Modificación de Clasificación.

A partir de la definición de la clase, la búsqueda se realiza por medio de los siguientes pasos, consecutivamente:

- Búsqueda en la base de datos de diseños industriales registrados en el INPI (BuscaWeb), sin límite de tiempo, en la clase asignada al producto en el momento del registro, y puede, a discreción del examinador, incluir otras clases relacionadas con la configuración de ese producto; el Buscaweb está disponible a través del correo electrónico <https://busca.inpi.gov.br/pePI/>;
- Búsqueda en sitios de ventas, blogs, materiales publicitarios, etc., a partir de estudios de los datos del titular y del objeto o producto del registro de diseño industrial. Esos estudios ayudan a conocer el área de actuación del titular, su portfolio de productos y sus canales de divulgación y venta en línea, permitiendo al examinador conocer las terminologías usuales relacionadas con el objeto del registro en el mercado y, si posible, su nombre comercial (o modelo), orientando las búsquedas;
- Búsqueda en la base de datos internacionales de diseños industriales de la OMPI (o WIPO, en inglés) – Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (disponible en

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

<https://www3.wipo.int/designdb/en/index.jsp>), sin límite temporal o territorial, utilizando herramientas que permitan realizar búsquedas por muestreo estadísticamente relevantes; y

- En algunos casos, a discreción del examinador, las búsquedas se podrán realizar en las bases de datos de patentes del INPI.

La búsqueda por solicitudes o registros anteriores podrá utilizar la metodología de la NBR 5426 y/o motores de búsqueda por imagen con soporte de Inteligencia Artificial para selección de muestra relevante.

Para que se considere válida, la prueba de solicitudes o registros anteriores debe incluir al menos una imagen del producto, con calidad gráfica suficiente para permitir la comparación visual con el registro en examen. Además, debe incluir información que permita verificar la fecha de publicación de la prueba o del uso del diseño industrial.

La fecha de una publicación se considera la fecha de divulgación. Cuando sólo se indica el mes o el año específico como fecha de publicación, el último día del mes o del año se considerará como fecha de divulgación.

En el caso de tesis de doctorado, disertaciones de máster universitario y monografías, la fecha relevante a considerar para la publicación será la fecha de la defensa, salvo en los casos en que dicha defensa se haya realizado en condiciones de confidencialidad, en los que la fecha relevante será la fecha de publicación del documento.

Una imagen disponible de manera electrónica sin indicación de la fecha de publicación no se puede mencionar como estado de la técnica. Se aceptarán documentos y páginas de la Internet con fecha de publicación explícita. También se aceptarán documentos y páginas disponibles a través de servicios de archivo de páginas de la Internet (por ejemplo, Wayback Machine, etc.) a condición de que se explicita la fecha de la copia del archivo electrónico.

La búsqueda por solicitudes o registros anteriores se considerará concluida si una única solicitud o registro anterior válidos compruebe la ausencia de novedad del diseño industrial en examen.

5.4.3 Parecer de examen de fondo

Se emitirá un parecer de fondo con la relación de solicitudes o registros anteriores relevantes que se encuentren durante las búsquedas. El parecer incluirá información sobre las bases utilizadas para la búsqueda, las bases/herramientas utilizadas y los documentos que se encuentran y se consideran relevantes.

Si el parecer indica la ausencia de novedad y/u originalidad del diseño industrial en examen, deberá contener un análisis técnico comparativo de la configuración de la prueba de solicitud o registro anterior con el objeto del registro en examen.

El parecer de fondo estará disponible al solicitante a partir de la publicación del resultado del Examen de Fondo, en el que se indicará si se han encontrado o no solicitudes o registros anteriores impositivos al registro.

Si no se encuentra ninguna solicitud o registro anterior idéntico o muy similar al registro, ese se mantendrá y finalizará el examen de fondo.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Si se encuentra alguna solicitud o registro anterior idéntico o muy similar al registro, ese motivará un Proceso Administrativo de Nulidad (PAN) de oficio, que se dará mediante la publicación de Nulidad Administrativa.

5.4.4 Proceso Administrativo de Nulidad de oficio

El proceso administrativo de nulidad es el procedimiento administrativo para cancelar el registro del diseño industrial concedido sin los requisitos de protección establecidos en el art. 95 de la LPI.

El procedimiento podrá instruirse de oficio, si se constata la ausencia de los requisitos durante el examen sustantivo, por terceros (mediante la presentación de una petición de nulidad de diseño industrial), o como resultado del Examen de Fondo. El inicio del proceso administrativo de nulidad se publicará en la Gaceta del INPI mediante el orden de Nulidad Administrativa.

En el caso de un proceso administrativo de nulidad de oficio, el área técnica deberá instruir la proposición de nulidad administrativa, que deberá incluir pruebas de la ausencia de los requisitos del art. 95. Si el proceso se refiere a la ausencia de novedad u originalidad, la instrucción deberá incluir las pruebas válidas relacionadas con las solicitudes o registros anteriores.

El proceso administrativo de nulidad se analizará por la 2ª instancia administrativa del INPI, basado en las pruebas presentadas en el proceso. Si se confirma la falta de novedad u originalidad, el registro quedará anulado.

El inicio del proceso administrativo de nulidad, de oficio o por terceros, suspenderá la solicitud de Examen de Fondo.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

6 Concesión, mantenimiento y extinción del registro

Información acerca de la concesión y renovación del registro, condiciones para su extinción y emisión del certificado.

6.1 Concesión del Registro

La concesión de registro ocurre con la publicación en la Gaceta del INPI (RPI). El registro de diseños industriales tiene vigencia inicial de 10 (diez) años, desde la fecha de presentación de la solicitud, por medio del pago de la tasa quinquenal de mantenimiento (art. 120 de la LPI), y puede ser renovado por más tres períodos consecutivos de 5 (cinco) años. Si hay interés en renovar la vigencia del registro, se deben pagar las tasas de quinquenio y prórroga, unidas en una única tasa nombrada “Renovação” (Renovación), a partir del tercer período del registro.

Es importante que el usuario confiera los datos publicados en la Notificación de Presentación, en vista de que el certificado se emitirá en base a la información incluida en el registro. De esa manera, una vez verificado el error del INPI en la publicación de algún dato bibliográfico, el usuario debe petitionar, bajo el código de servicio 126 – Solicitud de corrección de error por el INPI, la solicitud de corrección de los datos en el sistema, evitando así que el certificado se emita con el error. Si el error es del solicitante, el usuario deberá presentar una petición, bajo el código 155 – Corrección de datos en el proceso debido a la falla de la parte interesada.

6.1.1 Certificado de Registro de Diseño Industrial

El certificado se emite como consecuencia de la publicación de concesión del registro del diseño industrial. En el certificado figurarán el número de registro de diseños industriales, el título, el nombre del autor – observadas las disposiciones del art. 6 de la LPI –, así como el nombre, la nacionalidad y el domicilio del titular, el plazo de vigencia, los dibujos y, según el caso, la prioridad unionista, la descripción y las reivindicaciones, según el art. 107 de la LPI. Los datos bibliográficos no serán objeto de verificación, puesto que el sistema es cargado directamente por el relleno del usuario. Se verificará solamente si hubo alguna inclusión y/o modificación de algún dato de registro en petición posterior a la solicitud y anterior a la concesión.

Las inscripciones de cambio en la titularidad o cambio en el nombre y/o domicilio sólo figurarán en el certificado caso el referido cambio haya sido publicado previamente en la Gaceta del INPI. Caso contrario, después de la publicación de la inscripción, caso el usuario esté interesado, será necesario solicitar un duplicado del certificado de registro, utilizando el código de servicio 117, para que se actualicen los datos. Por lo tanto, conviene subrayar que no se emitirán certificados de inscripción de cambio en la titularidad, cambio en el nombre y/o domicilio, así como de renovación.

Según establecido por la Ordenanza INPI/PR nº 07/2022, el certificado de registro de diseños industriales, así como su duplicado, se emitirá en formato digital. Los certificados se emiten mediante firma electrónica emitida por una Autoridad Certificadora, de acuerdo con los estándares establecidos por la Infraestructura de Llaves Públicas Brasileña (ICP-Brasil). Se puede acceder a los certificados en el portal del INPI.

Para acceder al certificado de registro, se debe seguir el siguiente paso a paso:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- a) Acceda al portal del INPI;
- b) Acceda al enlace “Búsqueda de procesos”, en la sección “Acceso Rápido” (Acceso Rápido).
- c) Inserte el número del registro correspondiente.
- d) En la página siguiente, el certificado acompaña la orden de concesión del registro de diseños industriales.
- e) Haga clic en el icono en formato PDF y una consulta en captcha aparecerá (para verificar que es una persona accediendo, y no un *malware*).
- f) Después de la confirmación de los datos, el sistema facilitará el Certificado Electrónico de Diseños Industriales, que usted podrá guardar en su dispositivo.
- g) Verifique, tanto en la parte superior del documento como en el cuadro de firmas del Adobe Reader, las firmas que figuran en el certificado de registro de diseños industriales.

6.1.2 Emisión de Certificado de Registro corregido

Si el INPI comete algún error en la emisión del certificado de registro, el usuario debe protocolizar, bajo el código de servicio 126, una solicitud de corrección de error por parte del INPI, mediante petición electrónica, con una aclaración acerca de la corrección que se debe realizar. Una vez verificado el error y corregida la información en el sistema, se sacará del portal al certificado que contiene la inconsistencia y se confeccionará y proveerá un nuevo documento.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Solicitud de corrección de error por parte del INPI
Código:	126

6.1.3 Emisión de duplicado del Certificado de Registro

La solicitud de un duplicado del certificado de registro debe hacerse mediante el código de servicio 117. No es necesario presentar una petición. El protocolo es automático, es decir, no requiere una petición electrónica, sólo el pago de la GRU.

Una vez realizada la conciliación bancaria y la repasada la información al INPI, el recibo con el número del protocolo de servicio en el sistema de pago estará disponible. Para emitir el duplicado del certificado, se verificará la existencia de peticiones solicitando algún tipo de cambio en los datos.

Una vez emitido el duplicado, se sacará del portal al certificado existente y se proveerá un nuevo documento.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Emisión de duplicado de certificado de registro de diseños industriales
Código:	117
Información adicional:	Servicio exento de formulario

No se emitirá el duplicado de certificado de registro de diseños industriales extinguidos o anulados. Así que las peticiones con respecto a registros que estén en esas condiciones serán perjudicadas.

6.2 Derechos del titular

Según el art. 109 de la LPI, la propiedad de los diseños industriales se adquiere mediante el registro válidamente concedido, aplicándose al registro, cuando sea apropiado, las disposiciones del art. 42 e incisos I, II y IV del art. 43 de dicha disposición legal:

Art. 42. La patente confiere a su titular el derecho de impedir que un tercero, sin su consentimiento, produzca, utilice, ponga en venta, venda o importe con estos fines cualquier:

I – producto objeto de patente;

II – proceso o producto obtenido directamente por proceso patentado.

Párrafo 1. Se garantiza también al titular de la patente el derecho de impedir que terceros contribuyan para que otros practiquen los actos referidos en este artículo.

Párrafo 2. Ocurrirá violación de derecho de la patente de proceso, referido en el inciso II, cuando el poseedor o propietario no compruebe, por medio de sentencia judicial específica, que obtuvo su producto por un proceso de fabricación diferente de lo protegido por la patente.

Art. 43. Las disposiciones del artículo anterior no se aplican:

I – a los actos practicados por terceros no autorizados, en carácter privado y sin finalidad comercial, a condición de que no ocasionen perjuicio al interés económico del titular de la patente;

II – a los actos practicados por terceros no autorizados, con finalidad experimental, relacionados a estudios o investigaciones científicas o tecnológicas;

IV – a producto fabricado según patente de proceso o de producto que se haya puesto en el mercado interno directamente por el titular de la patente o con su consentimiento;

En razón de los arts. 121 unido con 58 y 59, se podrán ceder total o parcialmente las solicitudes o registros de diseños industriales, ambos de contenido indivisible.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Art. 58. Se podrán ceder total o parcialmente, la solicitud de patente o la patente, ambos de contenido indivisible.

Art. 59. INPI hará las siguientes anotaciones:

I – de la cesión, incluyendo la calificación completa del cesionario;

II – de cualquier limitación o carga que recaiga sobre la solicitud o la patente; y

III – de los cambios de nombre, domicilio o dirección del solicitante o titular.

El titular también puede requerir la inscripción de cambio del nombre o de la dirección del solicitante.

6.3 Deberes del titular

Es deber del titular de diseños industriales registrados:

- a) Efectuar el pago de la tasa debida, en caso de renovación del registro, en los plazos y condiciones establecidos en el art. 108 de la LPI (ley de PI brasileña), bajo pena de extinción según los términos del art. 119 del instrumento legal; y
- b) En caso de titular con domicilio en el extranjero, designar y mantener mandatario debidamente calificado y con domicilio en Brasil, con poderes para representarlo administrativamente y judicialmente, incluso para recibir citaciones, según establecido en el art. 217 de la misma ley, también bajo pena de extinción del registro.

6.4 Mantenimiento y renovación del registro

La protección de un registro de diseño industrial tiene duración inicial de 10 (diez) años, desde la fecha de solicitud, y se la puede renovar por hasta 3 (tres) períodos de 5 (cinco) años, totalizando un máximo de 25 años.

Para mantener el registro vigente por ese período, además del valor de la solicitud, se deben pagar las tasas quinquenales de mantenimiento y renovación. Las tasas quinquenales de mantenimiento, también conocidas como “Quinquenio” son las tasas impuestas al registro de diseños industriales desde el 5º año de su vigencia.

La primera tasa que se debe pagar después de la concesión, a fin de mantenerse el registro, se llama 2º quinquenio. Esa tasa permite que el registro se mantenga vigente por los próximos 5 años, cuando expirará la validez inicial de 10 años.

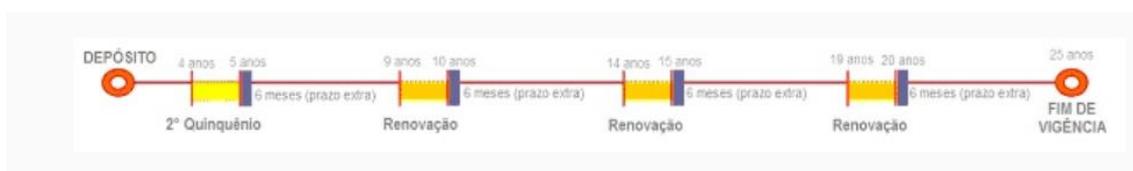
Cuando el registro completa 4 (cuatro) años, se inicia el plazo para realizar el pago. Ese plazo expira en la fecha en que el registro completa 5 (cinco) años, siempre desde su fecha de solicitud.

Mantenidos los 10 años iniciales, caso sea de interés renovar el registro por más 5 (cinco) años, será necesario el pago de la guía de renovación (la renovación une el quinquenio y la renovación en un único servicio). El plazo para el pago de la renovación se inicia cuando el registro completa 9 (nueve) años y expira cuando completa 10 (diez) años.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Así, cada 5 (cinco) años, el titular puede renovar el registro hasta tres periodos de 5 años, alcanzando la validez máxima de 25 años.

Además de los plazos descritos, también hay la concesión de plazo adicional de 6 (seis) meses (período extraordinario) para realización de los pagos, según las disposiciones de los arts. 108, párrafo 2, y 119, III, de la LPI. Caso el segundo quinquenio o las renovaciones no hayan sido pagadas, el registro de diseños industriales se extinguirá a partir del día posterior a la expiración del último período efectivamente pagado. Para mejor comprensión de los plazos, observe el esquema a continuación:



Para los pagos realizados antes de la concesión, el INPI podrá formular exigencia de complementación, caso se actualice la tabla de tasas entre la fecha de pago y la abertura del plazo de pago de las tasas en comento. El no cumplimiento de la exigencia causará la extinción del registro.

No se deben pagar quinquenios o renovaciones para solicitudes de registro.

En los casos en que la concesión ocurra después de la expiración del plazo inicialmente establecido para el pago de las tasas de quinquenio y/o renovación (basadas en la fecha de presentación de la solicitud), hay que pagarlas dentro del plazo de 60 (sesenta) días desde la fecha de concesión del registro, bajo pena de extinción. El pago del 2º quinquenio y renovación se deberá efectuar en el valor determinado en la tabla de tasas del INPI vigente en la fecha del pago, por medio del pago de una GRU u orden bancaria (en el caso de organismos o entidades del poder público) o por otros procedimientos autorizados por el Instituto. El protocolo es automático, es decir, no es necesario presentar formulario en papel o petición electrónica, simplemente pagando la GRU. Después de la conciliación bancaria y traspasada la información al INPI, se pone a disposición el recibo con el número de protocolo de servicio en el sistema de pago.

La generación de guías de pago del gobierno federal es de responsabilidad exclusiva del usuario. Se conferirá si el pago ha sido realizado dentro del plazo y en el monto correcto. Si el pago se realizó después del plazo extraordinario, la inscripción se extinguirá. Si hay inconsistencias en el monto pago, se formulará una exigencia, la cual deberá cumplirse dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del INPI. Para el cumplimiento será necesario presentar petición bajo el código de servicio 105 – Cumplimiento de requisito, junto con la guía de código 800 – Complementación de tasa, en el monto adeudado.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

6.5 Extinción del registro

Según lo establecido en el art. 119 de la LPI, el registro de los diseños industriales se extingue por el vencimiento del plazo, por la renuncia, por la falta de pago de la tasa prevista en el art. 108 y 120, o por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 217 del mismo instrumento legal.

La extinción del registro se publicará en la Gaceta del INPI con fecha retroactiva a la deuda, en caso de falta de pago de la tasa prevista en los art. 108 y 120.

6.5.1 Fin del plazo de vigencia

Si el usuario ha cobrado todas las renovaciones y tasas quinquenales, se considera que el registro ha alcanzado el plazo máximo de 25 años. Después de este plazo, se extingue el registro.

La extinción del registro se publicará en la Gaceta del INPI con fecha retroactiva al plazo de la vigencia máxima de 25 años.

6.5.2 Renuncia

La petición de renuncia se puede presentar en cualquier momento después de concedido el registro, y es necesario que vaya acompañada de un poder con competencias expresas para renunciar, si se ha protocolizada a través de un representante legal. Su ausencia en el expediente dará lugar a la publicación que perjudicará la petición.

Observe que, para las solicitudes en cotitularidad, todos los titulares deberán firmar la solicitud de renuncia, o un mandatario debidamente designado con poderes para representar a todos los solicitantes.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Renuncia a un registro de diseño industrial
Código:	158

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

7 Recursos y procesos administrativos de nulidad

Orientaciones acerca de interposición, examen y decisión de recursos y de procesos administrativos de nulidad.

7.1 Disposiciones generales

La decisión de los recursos y de los procesos administrativos de nulidad es de competencia exclusiva del Presidente del INPI y concluye la instancia administrativa, según las disposiciones de los arts. 116 y 212 de la LPI.

La Coordinación Técnica de Recursos y Procesos Administrativos de Nulidad de Diseños Industriales, Contratos y Otros Registros (CORED) es el sector de la Coordinación General de Recursos y Procesos Administrativos de Nulidad (CGREC) responsable, entre otras atribuciones, del examen e instrucción técnica de los recursos y procesos administrativos de nulidad de registros de diseños industriales interpuestos según la legislación vigente y de la emisión de opiniones acerca de la materia técnica suscitada, para facilitar los subsidios necesarios para la decisión del Presidente del INPI.

7.2 Recursos

Se garantiza el derecho de recurso según las condiciones del art. 212 de la LPI:

Art. 212. Salvo expresa disposición en contrario, de las decisiones de que trata esta Ley cabe recurso, que será interpuesto en el plazo de 60 (sesenta) días.

Párrafo 1. Los recursos serán recibidos en los efectos suspensivo y devolutivo pleno, aplicándose todos los dispositivos pertinentes al examen de primera instancia, en lo que compete.

Párrafo 2. No cabe recurso de la decisión que determine el archivo definitivo de la solicitud de patente o de registro y de la que conceda la solicitud de patente, de certificado de adición o de registro de marca.

Párrafo 3. Los recursos serán decididos por el Presidente del INPI, cerrándose la instancia administrativa.

El recurso debe presentarse mediante protocolización de una petición con código de servicio de GRU 106 – recurso de diseño industrial.

Las decisiones sobre recurso para solicitudes de registro deben comunicarse a la 1ª instancia para que se proceda con su análisis.

7.2.1 Recurso contra decisión de denegación basada en el art. 100 de la LPI

Se puede presentar recurso cuando se deniega la solicitud según los términos del art. 100, inciso I y II, de la LPI, que establece lo siguiente:

Art. 100. No es registrable como diseño industrial:

I – lo que contraría la moral y a las buenas costumbres o que ofenda la honra o imagen de personas, o atente contra la libertad de conciencia, creencias, culto religioso o idea y sentimientos dignos de respeto y veneración;

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

II – la forma necesaria común o vulgar del objeto o, aún, aquella determinada esencialmente por consideraciones técnicas o funcionales.

Los recursos contra denegación según los términos del artículo 100 deben incluir argumentos con referencias directas al diseño industrial cuya solicitud ha sido denegada, que sean capaces de refutar la motivación de la denegación.

7.2.2 Recurso contra decisión que determinó la división de la solicitud

La decisión de denegación es basada en el incumplimiento de las disposiciones del art. 104 de la LPI. Ella resulta del cumplimiento insatisfactorio de exigencia técnica para división de la solicitud de registro y/o de la no aceptación de argumentos que cuestionaron la misma exigencia.

En caso de interposición de recurso, el recurrente deberá presentar argumentos y elementos de convicción capaces de revertir la decisión de primera instancia, describiendo cómo pretende dividir las solicitudes y presentando conjuntos completos de las imágenes de las futuras solicitudes que deberán resultar de la división.

Caso el examinador de segunda instancia entienda que el recurso ha logrado resolver la cuestión, se sugerirá que el Presidente del INPI reforme la decisión, con el consecuente proseguimiento de la acción y división de solicitudes, condicionada a la presentación de solicitudes de registro en el plazo de 60 (sesenta) días desde la publicación de la decisión de reforma en la RPI. Las solicitudes resultantes de la división se deberán protocolizar según los exactos parámetros incluidos en el recurso.

También se puede recurrir la decisión que determinó la división de las solicitudes en base a la alegación de que las variaciones de configuración presentadas en la solicitud de registro tienen la misma característica distintiva preponderante. La segunda instancia administrativa podrá aceptar las alegaciones y sugerir al Presidente del INPI que la solicitud no sea dividida. Publicada la decisión según esos términos, la solicitud de registro proseguirá normalmente.

7.2.3 Recurso por cumplimiento insatisfactorio de exigencia técnica

La denegación por cumplimiento insatisfactorio de la exigencia tiene fundamento jurídico en violación de los incisos II, III o IV del art. 101 y/o art. 104, combinado con el art. 106, sección principal, de la LPI.

La solicitud de registro de diseños industriales debe respetar necesariamente las orientaciones en este manual y en otros actos normativos vigentes que regulen la materia en cuanto a la presentación de dibujos o fotografías.

En caso de no cumplirse satisfactoriamente la exigencia formulada para adecuación o complementación de dibujos o fotografías, se denegará la solicitud de registro de diseños industriales, pudiendo recurrirse la decisión. El recurrente debe aprovechar la oportunidad procesal del art. 212 de la LPI para promover el saneamiento del hecho administrativo, cumpliendo correctamente la exigencia.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Aunque la decisión de denegación estuvo motivada por cuestiones técnicas relacionadas con una sola imagen, el recurso debe instruirse con un nuevo juego completo de imágenes, de acuerdo con el ítem 5.3.4 Examen de la representación.

7.3 Proceso administrativo de nulidad

Se considera nulo el registro de diseños industriales concedido en desacuerdo con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial brasileña (LPI).

La nulidad del registro se declarará administrativamente cuando haya sido concedido con violación de los artículos 94 a 98 de la LPI.

El proceso de nulidad podrá ser instaurado de oficio o mediante petición de cualquier persona con legítimo interés, en el plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la concesión del registro, resguardada la hipótesis prevista en el párrafo único del artículo 111 de la LPI.

Cabe señalar que corresponde a la primera instancia administrativa proceder con el examen de fondo, según previsto en el art. 111 de la LPI:

Art. 111. El titular del diseño industrial podrá solicitar el examen del objeto del registro, a cualquier tiempo durante la vigencia, cuanto a los aspectos de novedad y de originalidad.

Párrafo único. El INPI emitirá parecer de mérito, que, si concluye que falta al menos uno de los requisitos definidos en los arts. 95 a 98 de la LPI, servirá de base para inicio de oficio de proceso de nulidad del registro.

La solicitud o instauración de oficio suspenderá los efectos de la concesión del registro si presentada o publicada en el plazo de 60 (días) a partir de la concesión.

El titular se convocará para manifestarse dentro de 60 (sesenta) días después de la fecha de publicación. Entonces, él debe presentar argumentos y elementos de convicción que entienda que son suficientes para mantener la vigencia del registro.

Ya sea que haya una manifestación o no, después del plazo establecido en el artículo anterior, INPI emitirá una opinión, convocando al titular y al solicitante a manifestarse dentro del plazo común de 60 (sesenta) días.

Transcurrido el plazo, aunque que no hubieran sido presentadas las manifestaciones, el proceso será decidido por el Presidente del INPI, encerrándose la instancia administrativa.

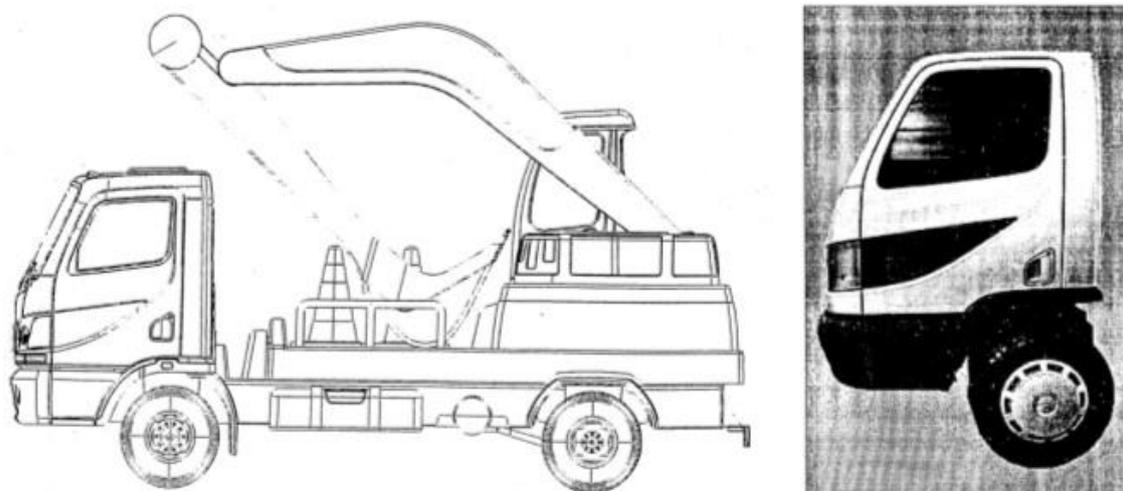
El proceso de nulidad continuará, aunque el registro se extinga.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

7.3.1 Examen de nulidades administrativas ante la reproducción de registros de terceros

Según los arts. 95, 96 y 97 de la LPI, se evalúan respectivamente la novedad y la originalidad en relación al estado de la técnica y a objetos anteriores. Con eso, no es necesario que derechos anteriores pertenezcan a la misma clase de productos o nicho de mercado que el registro objeto de examen para que se consideren impeditivos.

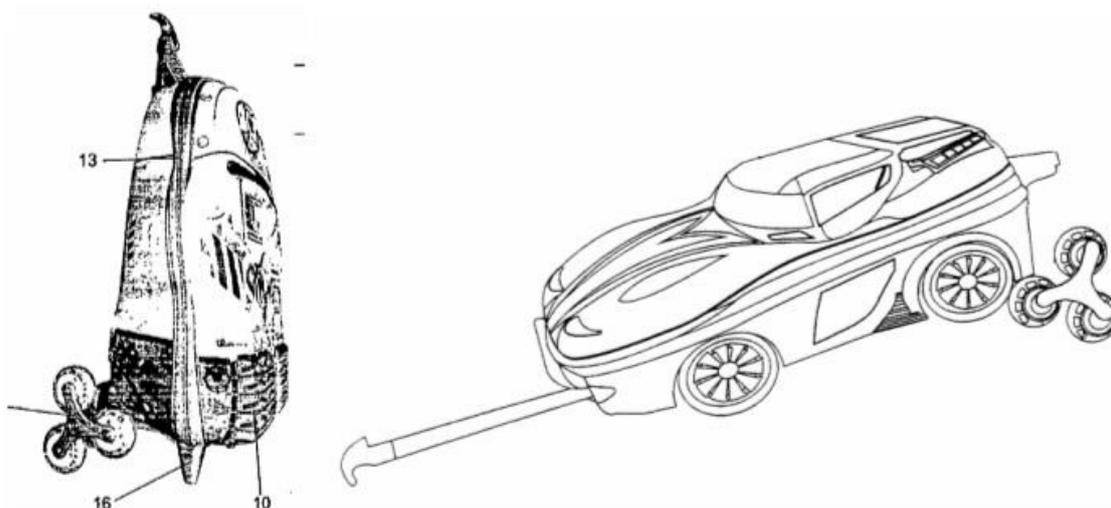
Si la incorporación de la forma plástica ornamental es completa, sin adición de elementos y sin rasgos de carácter distintivo, el registro estará sujeto al proceso administrativo de nulidad aplicable, después del cual se declarará nulo con fundamento en las disposiciones de los arts. 95 y 97 de la LPI.



Ref.: DI 6403472-0 y DI 5900647-1.

Configuración aplicada en camión de juguete/vehículo. La cabina del DI 5900647-1, representada a la derecha (perteneciente a la clase de los vehículos) se reproduce plenamente en el DI 6403472-0, a la izquierda (perteneciente a la clase de los juguetes).

Si la reproducción de la forma plástica ornamental es sólo parcial, pero la configuración del diseño industrial es distintiva en relación al objeto anterior, se considera el registro original.

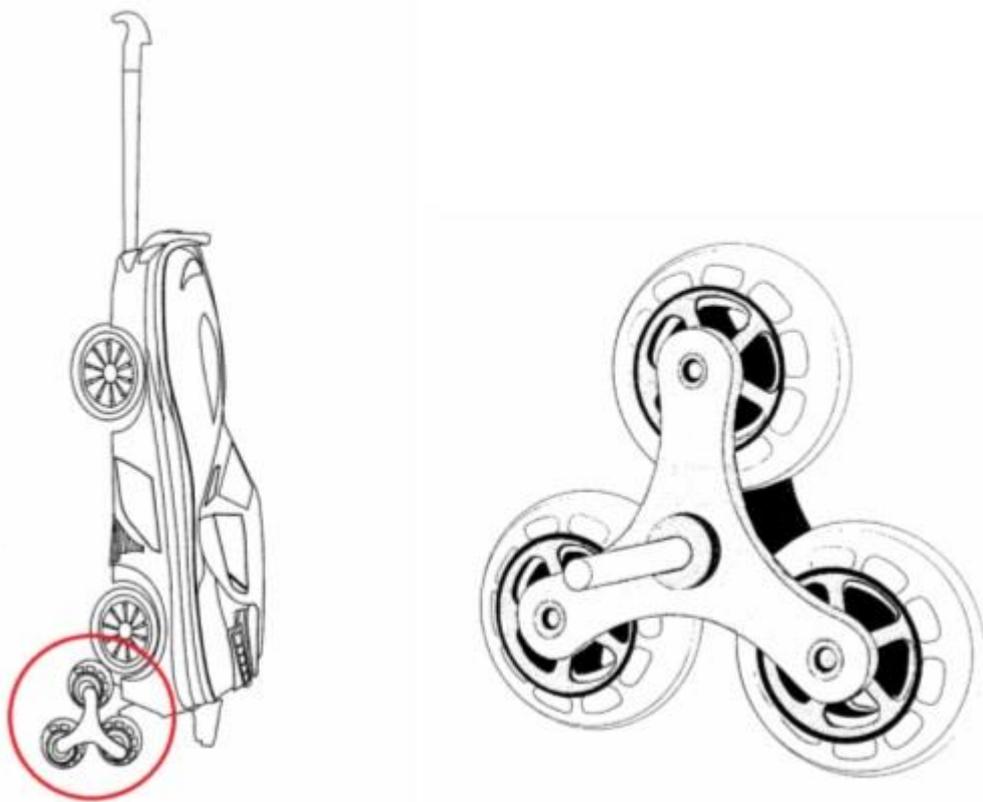


Ref.: DI 6902681-5 y DI 6804145-4.

Configuración aplicada en maleta/mochila escolar. A pesar de la reproducción parcial del objeto, la configuración se puede considerar original.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Si la forma plástica ornamental se reproduce plenamente, aunque mediante la adición de otros elementos, el objeto resultante estará sujeto al proceso administrativo de nulidad aplicable, puesto que incorpora dibujos y modelos industriales anteriores registrados por terceros.



Ref.: DI 6902681-5 y DI 6803994-8.

Configuración aplicada en maleta/rueda triple. El diseño industrial de la maleta (a la izquierda) incorporan ruedas anteriores registradas por terceros.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

8 Cambio en la titularidad de derechos

El diseño industrial es un bien que se puede transferir de forma voluntaria o por decisión judicial.

La inscripción del cambio en la titularidad de derechos de diseño industrial puede ocurrir tanto en las solicitudes de registro cuanto en los registros concedidos, a condición de que se cumplan las condiciones establecidas por ley, que varían según el tipo de cambio.

Se podrán solicitar inclusiones o exclusiones de cotitulares de un registro de diseño industrial o solicitantes en solicitudes de registro de diseño industrial, a través de una petición de inscripción de cambio en la titularidad.

En las peticiones de cambio en la titularidad que afectan a los registros o las solicitudes de registro bajo cotitularidad deberá existir correspondencia entre el conjunto de solicitantes de la petición y el nuevo conjunto de titulares.

Si la documentación de apoyo del cambio en la titularidad no comprende todos los cesionarios, se formulará una exigencia para que los solicitantes realicen los ajustes necesarios. Si la exigencia no se cumple satisfactoriamente, se archivará la petición de cambio.

Cuando la petición de cambio no se protocoliza por un apoderado único con competencias para representar todos los solicitantes, se debe presentar también la documentación de apoyo a la práctica conjunta del acto, con la firma de todos los solicitantes o sus respectivos apoderados. En esta documentación, caso algún solicitante se represente por un apoderado, también será necesario presentar el respectivo poder.

Los tipos de cambio son los siguientes: cambio por cesión, cambio por incorporación o fusión, cambio por escisión, cambio por sucesión legítima y cambio por quiebra. A todos los tipos de cambio, incluso al cambio por sentencia judicial o arbitral o por reparto por escritura pública, se aplican las disposiciones de la LPI.

La inscripción del cambio en la titularidad resultante de la aprobación de la petición y de su denegación se publican en la Gaceta del INPI, y es posible interponer un recurso contra dichas decisiones, en el plazo de 60 (sesenta) días consecutivos a partir del primer día hábil posterior a su publicación.

Al petionar un cambio, se deben observar los requisitos inherentes a cada uno de los tipos de cambio, así como las orientaciones de la tabla que figura en el ítem 3.6.5 Peticiones con respecto a las inscripciones de cambio en la titularidad, de limitación o carga o cambio en nombre o dirección.

La petición de inscripción del cambio de titular se deberá protocolizar por el cesionario o por su apoderado. La GRU relacionada con este servicio se debe emitir en nombre del cesionario.

Las inscripciones con respecto al cambio de datos de registro de una solicitud y/o registro de diseño industrial de la matriz a una de sus filiales, o viceversa, se deberán solicitar a través de una petición de cambio del nombre, domicilio o dirección (código de servicio 113).

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Inscripción del cambio de titular
Código:	114
Información adicional:	3.6.5 Peticiones con respecto a las inscripciones de cambio en la titularidad, de limitación o carga o cambio en nome o dirección Tabla de Tasas

En relación a procesos en régimen de cotitularidad, al petionar una inscripción de cambio en la titularidad, se deberá informar en la sección “Datos del(de los) Cesionario(s)” del formulario el conjunto de cotitulares o solicitantes del proceso, incluyendo los titulares anteriores que permanecerán en el conjunto, después de la inscripción de cambio.

Ejemplos:

Inclusión de un cotitular C en un registro en nombre del conjunto de cotitulares A y B.	En el formulario de la petición, se deberán incluir en la sección “Datos del(de los) Cesionario(s)” los cotitulares A, B y C.
Exclusión de un cotitular A en un registro en nombre del conjunto de cotitulares A y B.	En el formulario de petición, se deberán incluir en la sección “Datos del(de los) Cesionario(s)” solamente el cotitular B.
Inclusión de un cotitular C y exclusión de un cotitular A en un registro en nombre del conjunto de cotitulares A y B.	En el formulario de petición, se deberán incluir en la sección “Datos del(de los) Cesionario(s)” los cotitulares B y C.

Las peticiones de cambio en la titularidad podrán abarcar más de un proceso, a condición de que:

- el conjunto de cotitulares o solicitantes sea el mismo en todos los procesos; y
- el nuevo conjunto de cotitulares o solicitantes sea el mismo en todos los procesos.

Si no se cumplen esas condiciones, es necesario presentar más de una petición, según el ejemplo a continuación:

Procesos	Conjunto de Cotitulares	Nuevo Conjunto de Cotitulares	Petición
----------	-------------------------	-------------------------------	----------

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Registros nº 1, 4 y 7	Empresas A y B	Empresas A y C	Petición nº 1111
Registros nº 2 y 3	Empresas A y B	Empresa B	Petición nº 2222
Registros nº 5, 8 y 9	Empresa A	Empresa B	Petición nº 3333

En el ejemplo arriba, los registros nº 2 y 3 no se pueden transferir a través de la misma petición que transfiere los registros nº 1, 4 y 7 (petición nº 1111), ya que los nuevos conjuntos de cotitulares son distintos. Igualmente, los registros nº 5, 8 y 9 no se pueden transferir a través de la misma petición que transfiere los registros nº 2 y 3 (petición nº 2222), puesto que no pertenecen al mismo conjunto de cotitulares.

8.1 Cambio por cesión

El cambio por cesión se aplica a los casos en que una persona física o jurídica, llamada cedente, transfiere los derechos a los diseños industriales, por medio de un instrumento de cesión, a otra persona física o jurídica, llamada cesionaria.

Para la inscripción de la cesión de derechos se requieren los siguientes documentos:

- Petición de cambio en la titularidad debidamente rellena con los datos del cesionario;
- Comprobante de pago de la tasa correspondiente;
- Instrumento de apoyo de la cesión, que deberá incluir la identificación completa del cedente y del cesionario, con los poderes de representación de los signatarios del documento de cesión y sus respectivas firmas, el número de la solicitud o del registro, el diseño industrial cedido y la fecha en la cual se firmó el documento de cesión;
- Poder del cesionario, según el caso; y
- Traducción simple de los documentos en idioma extranjero, sin necesidad de su legalización consular.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Inscripción del cambio de titular
Código:	114

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

8.2 Cambio por incorporación o fusión

La incorporación es una operación que ocurre cuando una o más compañías son absorbidas por otra, que las sucede en todos los derechos y obligaciones, lo que incluye los derechos de diseños industriales.

La fusión, a su vez, es una operación que ocurre cuando dos o más compañías se unen para formar una nueva compañía que también las sucede en todos los derechos y obligaciones.

La inscripción del cambio por incorporación o fusión ocurre por medio de la presentación de documentos que apoyen esas operaciones:

- a) Para que se realice el cambio derivado de incorporación de compañía(s), se deberán presentar los actos de la incorporación, anotados en el organismo competente;
- b) Con respecto al cambio derivado de fusión de compañías, se deberán presentar los actos relacionados con la fusión, así como la escritura de constitución de la nueva sociedad, anotados en el organismo competente.

Para la inscripción de la cesión de derechos, se requieren los siguientes documentos:

- Petición de cambio en la titularidad debidamente rellena con los datos del cesionario;
- Comprobante de pago de la tasa correspondiente;
- Actos de la incorporación o actos relacionados con la fusión y escritura de constitución de la nueva sociedad, anotados en el organismo competente;
- Poder del cesionario, según el caso; y
- Traducción simple de los documentos en idioma extranjero, sin necesidad de su legalización consular.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Inscripción del cambio de titular
Código:	114

8.3 Cambio por escisión

Una escisión es la operación por la cual la compañía transfiere porciones de su patrimonio a una o más compañías, constituidas para este propósito o ya existentes, extinguiendo la compañía escindida, si hay una versión de todo su patrimonio, o dividiendo su capital, si la escisión es parcial (artículo 229 de la Ley 6.404/1976).

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

El cambio en la titularidad de diseño industrial puede ser derivado de una escisión. Para tanto, el solicitante debe presentar los documentos de apoyo de la operación, anotados por el organismo competente.

Para la inscripción de la transferencia de derechos derivado de escisión, se requieren los siguientes documentos:

- Petición de cambio en la titularidad debidamente rellena con los datos del cesionario;
- comprobante de pago de tasa correspondiente;
- Actos de la escisión y escritura de constitución de la nueva sociedad, anotados en el organismo competente;
- Poder del cesionario, según el caso; y
- Traducción simple de los documentos en idioma extranjero, sin necesidad de su legalización consular.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Inscripción del cambio de titular
Código:	114

8.4 Cambio por sucesión legítima o testamentaria

La transferencia por sucesión legítima o testamentaria ocurre cuando el diseño industrial se transfiere debido a una decisión judicial sobre el reparto de bienes.

Para la inscripción de la transferencia de derechos derivado de sucesión, se requieren los siguientes documentos:

- Petición de cambio en la titularidad debidamente rellena con los datos del cesionario;
- Comprobante de pago de tasa correspondiente;
- Documentos oficiales (judiciales o extrajudiciales) que confirmen el cambio por sucesión legítima o testamentaria, tales como Partición Extrajudicial o Inventario Extrajudicial Registrado en Oficinas de Registro, o equivalente, ya que la mera presentación de un certificado de defunción no es suficiente;
- Poder del cesionario, según el caso; y
- Traducción simple de los documentos en idioma extranjero, sin necesidad de su legalización consular.

Según los términos del inciso I del art. 619 del Código de Proceso Civil, podrá ocurrir la cesión de derechos de diseño industrial por parte del albacea, a condición de que se consulte los interesados y con autorización judicial.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Inscripción del cambio de titular
Código:	114

8.5 Cambio por quiebra

Los diseños industriales son activos que pueden componer el patrimonio en quiebra y pueden transferirse a través de una decisión judicial.

Para la promoción del cambio en la titularidad de solicitud de registro o de registro de diseños industriales que estén incluido en el patrimonio en quiebra, hay que presentar los siguientes documentos:

- Petición de cambio en la titularidad debidamente rellena con los datos del cesionario;
- Comprobante de pago de tasa correspondiente;
- Mandato judicial autorizando la cesión de los derechos relacionados con la solicitud o registro de un diseño industrial;
- Documento de cesión debidamente firmado por el administrador del patrimonio en quiebra o por el curador fiscal designado judicialmente, observados, además, los otros trámites legales;
- Poder del cesionario, según el caso; y
- Traducción simple de los documentos en idioma extranjero, sin necesidad de su legalización consular.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Inscripción del cambio de titular
Código:	114

8.6 Inscripción de inclusión o exclusión de cotitulares o solicitantes de registros o solicitudes de registro

La inscripción de inclusión o exclusión de cotitulares o solicitantes de registros o solicitudes de registro se aplica a los casos en los que una persona física o jurídica reconoce el olvido o error cometido al protocolizar la solicitud y decide corregir, en cualquier momento, esa equivocación.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

La petición de solicitud de inclusión o exclusión de cotitulares o solicitantes de registros o solicitudes de registro debe incluir los siguientes documentos, ya sean originales o copias:

- petición de cambio en la titularidad debidamente rellena con los datos del cesionario;
- comprobante de pago de tasa correspondiente;
- instrumento en el que se reconoce el error o equivocación durante la protocolización de la solicitud y solicitud de inclusión o exclusión de titular, firmado por todos los titulares registrados en nuestra base de datos o practicado por un apoderado debidamente designado, con competencias para representar a todos los solicitantes; y
- traducción simple de los documentos en idioma extranjero, sin necesidad de su legalización consular.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Inscripción del cambio de titular
Código:	114

8.7 Cambio por extinción de la persona jurídica

La extinción de la persona jurídica no es, en sí misma, una razón para determinar la extinción del registro de diseños industriales. De esa manera, se puede transferir el registro de la persona jurídica extinta al socio al cual pertenecía el activo, de conformidad con el instrumento de disolución de la compañía. Deben presentarse los siguientes documentos:

- petición de cambio en la titularidad debidamente rellena con los datos del cesionario;
- comprobante de pago de tasa correspondiente;
- instrumento de disolución de la compañía (el cual incluirá los bienes dejados por la persona jurídica y, consecuentemente, sus destinos) después de su extinción y cancelación de la escritura de constitución en la Junta Comercial; y
- poder del cesionario, según el caso.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Inscripción del cambio de titular
Código:	114

8.8 Análisis de la petición de cambio

El análisis de la petición de cambio sólo comenzará después de la verificación preliminar del pago de la tasa adeudada. En esa verificación se analizará:

- a) si el pago por el servicio se realizó hasta el envío de la petición;
- b) si la GRU se generó con el código de servicio correcto y con el monto correspondiente al registro de la parte interesada (cesionario); y
- c) si el valor pagado corresponde exactamente al valor que figura en la GRU generada, que deberá ser solo una por cada petición de cambio presentada.

Si el pago no se ha realizado hasta la data del envío de la petición de cambio, la petición se denegará por falta de pago. Si el monto pagado es inferior al de la GRU generada, se formulará una exigencia para su complementación. La denegación de la petición y la exigencia para complementación del monto se publicarán en la Gaceta del INPI.

Si la exigencia no se cumple dentro de 60 (sesenta) días después de la publicación en la Gaceta del INPI, se denegará la petición de cambio.

8.8.1 Etapas del examen de peticiones de cambio

El examen de la petición de cambio comprende cuatro etapas básicas:

8.8.1.1 Verificación de la situación de la solicitud o del registro a transferirse

Verificación de requisitos básicos relacionados con la petición de cambio, a saber: poderes del cedente del diseño industrial, documentación presentada, contenido mínimo del documento de cesión y tasa pagada por todos los procesos relacionados con el procedimiento y en el documento de cesión;

8.8.1.2 Verificación de la situación de la solicitud o registro a transferirse

Se verifica la situación de los procesos involucrados en el cambio para determinar si habrá alguna decisión inmediata en la petición o si ella proseguirá en el examen.

a) Solicitudes o registros con pendencies judiciales

Caso una solicitud o registro listado en la petición de cambio esté en la situación sub-judice, con bloqueo, embargo o cualquier carga, su cambio se suspenderá hasta la retirada del impedimento.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

b) Solicitudes archivadas o registros extintos

Se perjudica el examen del cambio de solicitudes archivadas, denegadas sin presentar un recurso, con denegación a nivel de recurso o consideradas inexistentes, así como de los registros extintos o declarados nulos, se procederá únicamente con los registros vigentes o las solicitudes en curso. Si la petición de cambio sólo incluye solicitudes archivadas y/o registros extintos, la misma será perjudicada. Sin embargo, si se verifica la existencia de acción judicial a fin de anular el acto administrativo de archivo, denegación, extinción, cancelación de oficio o declaración de nulidad o inexistencia, se prosigue, en cualquier caso, en el examen del cambio, sin importar órdenes judiciales específicas para ese fin, y se prosigue para la cerca etapa de verificaciones.

c) Solicitudes o registros en otras situaciones

Caso la solicitud o registro no se encuadre a ninguna de las situaciones descritas, se procederá con el examen del cambio, pasando a la próxima etapa de verificaciones.

8.8.2 Verificación de requisitos básicos

En esa etapa, se verifican los siguientes requisitos:

- a) si la parte actuando como cedente tiene poderes para transferir el diseño industrial;
- b) si la documentación solicitada en los procedimientos de cambio ha sido debidamente presentada, según cada tipo de cambio: por cesión, por incorporación o fusión, por escisión, por sucesión legítima o testamentaria y por quiebra;
- c) si están incluidos en el documento de cesión: el cedente y el cesionario o sus representantes, respectivamente identificados, según el caso; las respectivas firmas; el diseño industrial o el número del proceso y la fecha del documento;
- d) si se ha pagado la tasa por la cantidad de procesos involucrados en el procedimiento de cambio; y
- e) si el cambio fue autorizado por todos los cotitulares o solicitantes, a excepción de los casos de cambio por sentencia judicial o arbitral o por reparto por escritura pública.

Con respecto a la letra “b”, cabe señalar que los documentos notariales se aceptarán como instrumentos de apoyo del cambio, a condición de que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley nº 9.279 del 14 de mayo de 1996 y descritos en este Manual.

Con respecto al dispuesto en el punto “e”, el instrumento de autorización del cambio deberá incluir la identificación completa de todos los cotitulares solicitantes, así como sus respectivas firmas o las de sus mandatarios, indicándose, en ese caso, los poderes de representación.

Esa etapa puede resultar en la formulación de exigencia para que:

- el solicitante presente o complemente la documentación necesaria;

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- la tasa pagadera se complemente en vista de la cantidad de procesos involucrados en el cambio o se limiten los procesos al monto debidamente pagado;
- el solicitante presente aclaraciones o la documentación pertinente cuando haya dudas acerca de los poderes del cedente del diseño industrial.

8.8.2.1 Verificación de los poderes del cedente de los dibujos y modelos industriales

La legitimidad de los signatarios se verifica en el contrato de sociedad, cuando presentado, o a través de las calificaciones declaradas en el documento de cesión (por ejemplo: “director”, “presidente”, “socio gerente”, entre otros). Caso ese solicitante sea una persona distinta de la relación procesual, se denegará la petición.

Cuando el contrato de sociedad establezca en cualquiera de las cláusulas que la enajenación o adquisición de bienes se deberá realizar con “el aval de los socios” o “por medio de la deliberación del acta”, etc., se verificará si hay documentos que confirmen las disposiciones de la cláusula y, en caso de su ausencia, se formulará una exigencia para comprobación.

La publicación de cualesquiera exigencias se realizará en la Gaceta del INPI, y el solicitante tendrá el plazo de 60 (sesenta) días para el cumplimiento o contestación de la exigencia, bajo pena de denegación de la petición de cambio en la titularidad.

Empresario individual con registro extinto

Según la Opinión AGU/PGF/PFE/INPI/COOPI nº 25/2013, el empresario individual con registro extinto tiene capacidad jurídica para ceder y transferir solicitud o registro de un diseño industrial, puesto que el patrimonio de un empresario individual es similar al patrimonio de la persona natural.

8.9 Análisis de cambio por sentencia judicial

Las inscripciones de cambio resultantes de resolución judicial se cumplirán inmediatamente, en régimen de inscripción previa, independientemente de la existencia de petición presentada formalmente por el cesionario y del pago preliminar de la tasa correspondiente, o sea, se publicará la decisión judicial de cambio en la titularidad en la Gaceta del INPI. Sin embargo, para que se realice la alteración en el registro del sistema y para que el proceso reciba la publicación relacionada con la inscripción de cambio, el cesionario (nuevo titular) deberá protocolizar, bajo el código de servicio 114, la inscripción del cambio de titular junto a los documentos necesarios descritos en este manual.

La inscripción de cambio resultante de resolución judicial o resultante de carta de descripción de cesión se efectuará según el párrafo anterior, aunque haya limitaciones o encargos anteriormente anotados acerca de la solicitud de registro o del registro de diseños industriales.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

El INPI sólo procederá con la inscripción caso el bien esté debidamente individuado, con el número del proceso y el número del diseño industrial, y el cesionario debidamente identificado, con el número de registro en el CNPJ/CPF-MF, si es nacional, o nombre y dirección completos, si es extranjero.

Cualquier petición realizada en una solicitud o registro de diseño industrial por el nuevo titular, cuando este esté inscrito previamente, sufrirá una exigencia para que se regularice el proceso en el INPI.

El INPI publicará en su Gaceta las resoluciones judiciales cuyo objeto sea la ciencia de decisión o sentencia.

8.9.1 Transferencia en favor de un tercer adquirente o rematante

En los casos de cambio en la titularidad determinada judicialmente en favor de un tercer adquirente o rematante (enajenación judicial), ella se inscribirá debidamente sin importar la existencia de inscripciones de restricción o encargo en el proceso.

En esos casos, se finalizarán las inscripciones de limitación o carga anteriores, extinguiendo las respectivas restricciones. El INPI informará a los respectivos Juzgados que habían determinado dichas limitaciones sobre la enajenación judicial en favor de un tercero.

8.10 Órdenes aplicables

Exigencia

Tiene la finalidad de resolver dudas, omisiones o divergencias con respecto a la documentación pertinente al examen del cambio.

Aprobación

Caso se cumplan todos los requisitos legales para su anotación, se aprobará la petición de cambio en la titularidad.

Denegación

Ocurre en los casos en que no se cumplen los requisitos legales para la inscripción del cambio.

Archivo de la petición

Se archivarán las peticiones protocolizadas a través de un mandatario cuyo poder no haya sido presentado dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha del protocolo.

Decisión de denegación de petición

Se deniegan las peticiones protocolizadas fuera del plazo legal, no acompañadas de fundamentación legal o sin comprobante del pago.

Decisión de perjudicar petición debido a falta de objeto

Caso las solicitudes o registros listados en el instrumento de cesión estén, respectivamente, denegados sin interposición de recurso o extintos, el examen de petición de cambio será perjudicado debido a la falta de objeto. Lo

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

mismo se aplica a los casos en que el servicio de cambio solicitado ya se haya atendido anteriormente, con publicación en la Gaceta del INPI.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

9 Inscripciones y modificaciones diversas

El INPI realizará las inscripciones con respecto a cambios o modificaciones ocurridas en el diseño industrial y los datos bibliográficos del titular (nombre, razón social o dirección). También se inscribirán en el registro del organismo las modificaciones relacionadas con los gravámenes, limitaciones de derechos o encargos que se apliquen a la solicitud o registro.

Esas inscripciones tienen efectos para terceros a partir de su publicación en la Gaceta del INPI. En casos de órdenes que anulen la inscripción de cesión o cancelen el registro o archiven una solicitud, el titular debe protocolizar un recurso en contra a la decisión, si le interesa.

9.1 Cambio en el diseño industrial

Los dibujos o fotografías definen el alcance de la protección del registro, por lo tanto, como regla general, el alcance de los diseños industriales no se debe modificar después de la presentación de la solicitud de registro. Se podrán aceptar posibles modificaciones destinadas a la corrección de irregularidades en las figuras y/o mejor visualización de los diseños industriales, a condición de que no cambien el alcance inicial de protección.

9.2 Cambio del nombre, razón social, domicilio o dirección

El solicitante o titular del diseño industrial puede solicitar, en cualquier momento, el cambio del nombre, domicilio o dirección al INPI, mediante petición específica, según las orientaciones del capítulo 3 Cómo formular solicitudes de registro o peticiones de diseño industrial y del ítem 3.6.5 Peticiones con respecto a las inscripciones de cambio en la titularidad, de limitación o carga o cambio en nombre o dirección.

Cuando hay un cambio de razón social junto con el domicilio/dirección, se deberá solicitar la inscripción de los cambios mediante el pago de una única GRU y la presentación de un formulario que contenga todos los cambios.

Para cambiar la información de registro con respecto al nombre/razón social, domicilio y dirección, el solicitante debe observar lo siguiente:

- a) el nombre y la dirección en el registro del e-INPI, al momento de generar la Guía de pago del Gobierno Federal (GRU) que origina la solicitud de registro de un diseño industrial, serán los mismos que aparecerán en la solicitud o en el futuro y eventual registro, así como en los certificados y documentos oficiales relacionados con ellos.
- b) sólo será posible cambiar el nombre, la razón social, el domicilio y la dirección del solicitante o titular de las solicitudes o registros que se hayan protocolizado antes de los cambios en el sistema e-INPI y de generación de la GRU mediante la presentación de la petición específica mencionada anteriormente y el respectivo pago de tasa.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Cuando el cambio se refiera al nombre o razón social del solicitante/titular, se deberá presentar un documento oficial y específico comprobando el cambio del nombre/razón social, entre ellos los documentos de inscripción de cambio del nombre/razón social emitidos por juntas comerciales o registro civil de personas jurídicas.

Si el solicitante del cambio mantiene un poder ante el INPI, es necesario presentar un poder con datos actualizados del titular.

En el caso de documentos en idioma extranjero, se requerirá la presentación de una traducción simple.

Cuando el cambio se refiera a la dirección o domicilio, se deberá presentar el contrato de sociedad actualizado, documento de apoyo del cambio, o una declaración del interesado en la cual figure la nueva dirección.

Los cambios de nombre/razón social, domicilio o dirección resultantes de la aprobación o la denegación de la petición se publicarán en la Gaceta del INPI.

Si hay alguna inconsistencia en la solicitud de cambio, se formulará una exigencia, que deberá cumplirse dentro de los 60 (sesenta) días consecutivos contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del INPI. Las inscripciones de nombre/razón social, domicilio o dirección se publicarán en la Gaceta del INPI.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Cambio del nombre, razón social, domicilio y/o dirección
Código:	113

Aprovechamiento de los datos incluidos en la documentación de apoyo

Aprovechando los actos de la parte, se actualizarán todos los datos bibliográficos incluidos en la documentación de apoyo (nombre y domicilio), aunque la petición presentada solicite solamente la modificación de uno de ellos.

Múltiples peticiones solicitando servicios distintos en un mismo proceso

En caso de protocolo de dos o más peticiones de cambio de nombre, domicilio o dirección en el mismo proceso, solicitando el cambio de datos bibliográficos distintos (nombre y domicilio, por ejemplo) e incluyendo los mismos documentos de apoyo, solamente una será objeto de examen. Todos los datos serán debidamente modificados y las demás peticiones serán perjudicadas por falta de objeto.

Peticiones en procesos distintos solicitando el mismo servicio

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

En caso de protocolo de diferentes peticiones de cambio del nombre, domicilio o dirección en procesos distintos, solicitando la misma modificación, el examen de una de las peticiones ocasionará que las demás sean perjudicadas por falta de objeto.

Múltiples peticiones de cambio del nombre, domicilio o dirección

En caso de existencia de múltiples peticiones de inscripción de cambio del nombre, domicilio o dirección en un mismo proceso, se publicarán las decisiones con respecto a todas las peticiones tratadas solamente en el oficio relacionado con la petición de protocolo más reciente, mencionando el examen de las demás.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Cambio del nombre, razón social, domicilio y/o dirección
Código:	113
Información adicional:	3.6.5 Peticiones con respecto a las inscripciones de cambio en la titularidad, de limitación o carga o cambio en nombre o dirección Tabla de Tasas

Al requerir la inscripción de cambio del nombre o de la dirección, el usuario deberá indicar en el formulario los procesos que deben ser afectados por el cambio. Procesos no indicados en el formulario quedarán con los datos inalterados.

Cambio del nombre, domicilio o dirección en procesos bajo cotitularidad

En solicitud o registros bajo cotitularidad, se puede solicitar la modificación de datos referentes a más de un cotitular o solicitante del proceso en una única petición. También se puede indicar que la modificación afecta más de un proceso, a condición de que el grupo de cotitulares o solicitantes de los procesos indicados en la petición sea exactamente el mismo. De este modo, para el cambio del nombre, domicilio o dirección de procesos con grupos de cotitulares diferentes, será necesario presentar más de una petición, según el ejemplo a continuación, en que se requiere la inscripción del cambio de datos de la empresa A:

Procesos	Conjunto de Cotitulares	Nuevo Conjunto de Cotitulares	Petición
Registros nº 1, 4 y 7	Empresas A y B	Empresas A y C	Petición nº 1111
Registros nº 2 y 3	Empresas A y B	Empresa B	Petición nº 2222
Registros nº 5, 8 y 9	Empresa A	Empresa B	Petición nº 3333

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

9.3 Limitación o carga

Las limitaciones o cargas son restricciones al usufructo de derechos y, cuando impuestas a la solicitud o registro de diseños industriales, el INPI las debe inscribir.

Las inscripciones de limitación o carga tendrán efecto en relación a terceros a partir de la fecha de su publicación.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Inscripción de restricción del derecho del titular a disponer de la solicitud/del registro
Código:	154
Información adicional:	<p><u>3.6.5 Peticiones con respecto a las inscripciones de cambio en la titularidad, de limitación o carga o cambio en nombre o dirección</u></p> <p><u>Tabla de Tasas</u></p>

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

10 Otros servicios

10.1 Certificados

10.1.1 Certificado de actos relacionados con los procesos

El certificado de actos relacionados con el proceso es un documento oficial emitido por el INPI, en el cual se presenta el historial de decisiones del proceso.

Se puede solicitar el certificado en cualquier momento, por medio del pago de la respectiva tasa, siendo exento del relleno de un formulario. Su protocolo ocurre en el acto de pago de la Guía de Pago del Gobierno Federal (GRU), bajo el código de servicio 115, según las instrucciones en la sección [3.8 Servicios exentos de formulario](#) de este manual.

Sólo el solicitante del servicio podrá obtener los certificados de actos relacionados con el proceso, por medio del acceso con nombre de usuario y llave a los servicios e-INPI (módulo de busca na base de datos de Diseños Industriales). Los certificados de actos relacionados con los procesos estarán disponibles en Delivery, en la herramienta de búsqueda basada en datos de diseños industriales. El acceso se debe realizar con el mismo nombre de usuario utilizado para generar la GRU de solicitud del servicio, garantizando que sólo el solicitante podrá acceder al documento.

También es posible consultar a la historia de decisiones en el proceso en cualquier momento, gratuitamente, en el portal del INPI, en la búsqueda en la base de diseños industriales.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Certificado de actos relacionados con los procesos
Código:	115
Información adicional:	3.8 Servicios exentos de formulario Tabla de Tasas

10.1.2 Certificado de búsqueda

Se puede solicitar un certificado de búsqueda realizada basado en los datos del titular. El certificado de búsqueda de titular tiene el objetivo de presentar un informe de todas las solicitudes y registros constantes en la base de datos del INPI en nombre del titular informado en la solicitud de búsqueda.

Aunque el INPI ofrezca la modalidad gratuita de en su portal, es posible solicitar un certificado oficial de búsqueda emitido por el organismo. Ese servicio se remunera y se debe solicitar a través de una petición específica (Certificado de Búsqueda por Titular), bajo el código de servicio 116 de la [Tabla de Tasas](#), disponible en el sitio web del Instituto.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Sólo el propio titular o su mandatario podrán obtener los certificados de búsqueda emitidos por la Dirección de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas, por medio del acceso con nombre de usuario y llave a los servicios e-INPI (módulo de búsqueda en la base de datos de diseños industriales). Para tanto, el usuario deberá realizar una búsqueda por el número de protocolo del servicio o por la Guía de Pago del Gobierno Federal (GRU) utilizada para su pago. El aviso sobre la emisión del certificado se publica en la Gaceta del INPI.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Certificado de búsqueda de titular
Código:	116

10.2 Corrección de datos bibliográficos

El usuario puede solicitar la corrección de datos incorrectos, ya sea por falla del propio usuario o del INPI.

10.2.1 Corrección de datos por falla del usuario

Si ha cometido un error al rellenar el formulario, lo que llevó a la publicación de datos incorrectos, el usuario deberá presentar una petición nombrada “Corrección de datos en el proceso debido a la falla de la parte interesada”, bajo el código de servicio 155. Esa petición no es exenta pago.

Se publicará en la Gaceta del INPI, para informar al usuario, una nota con respecto a la aprobación o denegación de la petición.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Corrección de datos en el proceso debido a la falla de la parte interesada
Código:	155
Información adicional:	Tabla de Tasas

10.2.2 Corrección de datos por falla del INPI

En caso de falla o inconsistencia en la publicación de su solicitud o registro en la Gaceta del INPI, el usuario podrá presentar una petición de “Solicitud de corrección de error por parte del INPI”, bajo el código de servicio 126.

Esa petición es exenta de pago y debe ser utilizada solamente en los casos en que la falla sea, de hecho, del INPI.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Se publicará en la Gaceta del INPI, para informar al usuario, una nota con respecto a la aprobación o denegación de la petición.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Solicitud de corrección de error por parte del INPI
Código:	126
Información adicional:	Tabla de Tasas

10.3 Copia de documentos

10.3.1 Copia oficial

La copia oficial de una solicitud de diseño industrial es un documento con autenticación del INPI que comprueba la materia presentada al INPI.

Es importante señalar que sólo se facilita una copia oficial de las solicitudes cuya notificación de presentación ya ha sido publicada en la Gaceta del INPI. Caso la solicitud se haya considerado inexistente, la petición de copia oficial será perjudicada.

El titular puede solicitar la copia oficial de una solicitud o registro de diseño industrial a través de una tasa y de la presentación de una petición específica bajo el código 118 de la Tabla de Tasas.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Copia oficial para reivindicación de prioridad unionista
Código:	118
Información adicional:	Tabla de Tasas

10.3.2 Solicitud de fotocopia

La solicitud de copia de solicitudes, peticiones, registros y opiniones de diseños industriales se deberá realizar mediante petición específica, utilizando el GRU de código de servicio 824 de acuerdo con la Tabla de Tasas.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

La solicitud de fotocopia por terceros (cuando el solicitante no sea el titular de la solicitud o su representante legal) sólo se atenderán si ya se ha publicado la concesión de la protección de la designación.

El GRU 824 da derecho a 4 (cuatro) páginas de copias. Si la copia solicitada supera ese límite, será necesaria la complementación de tasa.

El valor a se complementar, de conformidad con el número de páginas de la copia, se informará mediante memorando facilitado en Delivery y estará disponible a través de acceso al sistema de búsqueda, con el mismo usuario y contraseña utilizados para generar el GRU de fotocopia.

La guía de complementación se debe generar con el código de servicio 800, en el valor informado según el memorando. Es esencial asociar correctamente el GRU de complementación, de lo contrario no será posible identificar el pago.

Después del pago de la complementación, se deberá enviar un mensaje por el Fale Conosco (Contacto) para “Diseño industrial – Área Administrativa”, informando el pago.

Si la solicitud de fotocopia se realiza por terceros, deberá adjuntarse a la petición de fotocopia la Declaración de Finalidad de Acceso a Copias Reprográficas (disponible en la sección “Modelos”), debidamente llena y firmada por el solicitante del servicio. Sin el envío de esa declaración, no se aceptará la fotocopia.

La atención de las solicitudes de copia reprográfica simple se dará a través de la herramienta Delivery, a excepción de copias que generen archivos superiores a 10 MB. Esos estarán disponibles por enlace temporal del Drive del INPI.

Cuando la solicitud de copias se refiera a un documento originalmente en papel, se verificará si ya ha sido digitalizado. En caso contrario, será necesario solicitar el archivo en el almacenamiento de documentos y su posterior digitalización.

Cómo solicitar el servicio	
Servicio:	Copia reprográfica simple
Código:	824
Servicio:	Copia reprográfica certificada
Código:	825
Información adicional:	Tabla de Tasas

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

10.4 Búsqueda de Diseños Industriales

10.4.1 Búsqueda gratis por el portal del INPI

El INPI tiene un base de datos electrónica, con información acerca de solicitudes y registros de diseños industriales, a que se puede acceder a través del portal do Instituto na internet para búsquedas gratis hechas por el propio usuario.

Visualización de documentos electrónicos o digitalizados

Al escoger informar el usuario y llave de acceso a los servicios e-INPI durante la búsqueda, el usuario podrá visualizar peticiones y documentos electrónicos o digitalizados protocolizados con las solicitudes y registros.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

11 Convenio de la Haya

El Convenio de la Haya es un tratado internacional que permite la presentación de solicitud y registro de diseños industriales en más de 93 países. El tratado, que es administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), fue adoptado el 06 de noviembre de 1925.

El instrumento de adhesión del Brasil al Convenio de la Haya, firmado por el presidente de la República, fue presentado a la OMPI el 13 de febrero de 2023.

El Convenio entró en vigor en Brasil a partir del 01 de agosto de 2023. Eso significa que, a partir de esa fecha, Brasil puede actuar como Parte Contratante designada, recibiendo designaciones internacionales en el ámbito del Convenio. Del mismo modo, los ciudadanos brasileños y personas (físicas o jurídicas) con domicilio o con residencia habitual en Brasil pueden solicitar registros internacionales designen Brasil u otras Partes Contratantes mediante el Convenio. Los procedimientos adoptados por el INPI para la recepción de designaciones internacionales están detallados en este capítulo del Manual de Diseños industriales.

Para más detalles sobre los aspectos generales de los procedimientos, como el examen de fondo, el cumplimiento de los requisitos o la presentación de recursos, entre otros, el solicitante debe consultar otras partes pertinentes del Manual de Diseños Industriales.

Las siguientes normas se aplican al examen de las designaciones internacionales:

- **El Acta de Ginebra relacionada con el registro internacional de diseños industriales:** El Acta de Ginebra describe los trámites generales del procesamiento de designaciones internacionales y define criterios de legitimidad para la designación por esa vía. La versión del acta en portugués se puede acceder en las Referencias.
- **El Reglamento Común relacionado con el Acta de Ginebra y el Acta de Londres:** El Reglamento Común regula y complementa el Convenio de la Haya a través de reglas operacionales que incluyen la manera, las condiciones y los plazos para la práctica de los actos. La versión del Reglamento Común en la lengua portuguesa se puede acceder en las Referencias.
- **El Decreto Legislativo nº 150/2022:** Transforma el Convenio de la Haya y el Reglamento Común en normas jurídicas nacionales, que especifican, entre otras, la información relacionada con los plazos, las tasas individuales y los idiomas aplicables a las designaciones e inscripciones internacionales.
- **La Ordenanza INPI/PR nº 25/2023:** Prevé el procesamiento de designaciones y registros de diseños industriales en el ámbito del Convenio de la Haya y aplica las prácticas al contexto de la legislación nacional.
- **La Ley nº 9.279, del 14 de mayo de 1996:** La Ley de la Propiedad Industrial (LPI) regula los derechos y obligaciones relacionados con la Propiedad Industrial en Brasil.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

11.1 Visión de conjunto

El Convenio de la Haya intenta facilitar a los solicitantes la presentación y la administración de solicitudes de registro de diseños industriales en varios países, a través de una gestión centralizada de esos registros. Los solicitantes pueden requerir protección en diferentes países a través de la presentación de una sola solicitud internacional, en un único idioma, e con pago centralizado de tasas.

Para eso, los interesados envían una solicitud de registro internacional a la Oficina Internacional (OI) – entidad administrada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). En la solicitud de registro internacional, los titulares deben efectuar la designación, esto es, indicar las Partes Contratantes para que deseen obtener la protección de los diseños industriales (en adelante Partes Contratantes designadas).

La OMPI procederá con el examen formal de la solicitud internacional, etapa en la que se realiza la verificación de datos bibliográficos y reproducciones del diseño industrial incluidos en la solicitud. Tras la decisión de conformidad, la solicitud se publica y se convierte en un registro internacional que se envía a las Partes Contratantes designadas. Se destaca que, aunque el registro internacional permita la gestión centralizada de la información relacionada con las Partes Contratantes designadas, no tiene cualquier efecto inmediato sobre esas.

Desde este momento, la designación es recibida por las Partes Contratantes designadas y se debe analizar como una solicitud presentada directamente a las Oficinas de esas partes, basada en la legislación local y dentro del plazo límite establecido por el Convenio. La designación podrá ser concedida o rechazada después del análisis de la Oficina local. Caso no haya una negativa dentro del plazo establecido, la solicitud es considerada tácitamente concedida.

En el contexto del Convenio, el INPI podrá actuar como Parte Contratante designada cuando el titular de un registro internacional solicite que el diseño industrial sea protegido en Brasil.

11.2 Registros internacionales que designan Brasil

Como Oficina de una Parte Contratante designada, el INPI es responsable del examen de la registrabilidad de diseños industriales objeto de designaciones de Brasil que, de acuerdo con el art. 6º de la [Ordenanza INPI/PR nº 25/2023](#), surtirán los mismos efectos que una solicitud de registro de diseño industrial presentada directamente en Brasil, desde la fecha de la designación. Los diseños industriales objeto de designaciones de Brasil se examinarán de conformidad con el previsto en la LPI, según lo dispuesto en el art. 7º de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023. Si es concedida, la protección a una designación de Brasil será idéntica a la otorgada a un registro de diseño industrial presentado directamente en el INPI, según dispuesto en el art. 8º de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023.

11.2.1 Cómo formular la solicitud

La designación de Brasil se debe solicitar directamente a la Oficina Internacional en el acto de la presentación de la solicitud de registro internacional. Cabe destacar que, en el acto de la designación, se deberá pagar a la Oficina

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Internacional la tasa relacionada con la designación de Brasil, que se debe calcular a través del sitio web a continuación:

<https://www.wipo.int/hague/en/fees/calculator.jsp> (inglés)

<https://www.wipo.int/hague/es/fees/calculator.jsp> (español)

<https://www.wipo.int/hague/fr/fees/calculator.jsp> (francés)

Al designar Brasil, el solicitante acuerda en recibir notificaciones y citaciones judiciales por correo.

11.2.2 Actos practicados directamente en el INPI

Al practicar actos directamente en el INPI, el titular de un registro internacional con domicilio en el extranjero deberá nombrar y mantener un apoderado debidamente identificado y con domicilio en el País. El poder se deberá presentar dentro de 60 (sesenta) días naturales desde la práctica del acto, sin necesidad de notificación o requisito, bajo pena de archivo de la petición.

Los requerimientos referentes a designaciones de Brasil presentados directamente al INPI, así como cualquier documento que esté junto, deberán estar en portugués. Documentos presentados en un idioma extranjero deberán ser presentados con una traducción simple.

El capítulo 3 Cómo formular solicitudes de registro o peticiones de diseño industrial contiene información sobre todos los servicios relacionados con una solicitud o registro de diseño industrial. Se deberán observar las disposiciones de ese capítulo sobre el servicio a ser presentado en el INPI.

Cabe señalar que, de acuerdo con el párrafo 2º del art. 5º dispuesto en el art. 7º de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023, las peticiones de registro de diseño industrial mediante el Convenio de la Haya deben realizarse exclusivamente por medio electrónico.

11.2.3 Examen de la Designación

A partir de la publicación de un registro internacional, se envía la designación a las Administraciones de las Partes Contratantes designadas.

Las designaciones recibidas por Brasil están sujetas a las condiciones de examen y procesamiento previstas en la LPI y a los criterios de examen de fondo descritos en el ítem 11.2.3.4 Exame substantivo de la Designación de Brasil, de conformidad con los procedimientos establecidos en el ítem 5.3 Exame Substantivo Fondo, con excepción de los ítems relativos a los datos de la solicitud (por ejemplo, indicación del producto, clasificación de Locarno, numeración y leyenda de las figuras, entre otros) y a la calidad de las representaciones.

11.2.3.1 Plazos de examen

De acuerdo con las disposiciones del Decreto Legislativo nº 150/2022, del art. 12 del Acta de Ginebra y de la Regla 18 del Reglamento Común, a partir de la fecha de la notificación de la designación de Brasil, se contará el plazo límite

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

de 06 (seis) meses para que el INPI notifique una posible denegación a la protección del diseño industrial objeto del registro internacional.

La negativa presentada dentro del plazo no es necesariamente una decisión final. De esa manera, el INPI podrá notificar una negativa que se podrá sacar posteriormente. Así, el examen de fondo de la designación de Brasil deberá ocurrir en hasta 06 (seis) meses de la fecha de designación, y deben considerarse todos los posibles impedimentos legales a la protección del diseño industrial objeto de la designación de Brasil.

En el caso de que no se haya notificado ninguna denegación en el plazo previsto, se verificará la protección del registro internacional en Brasil, según lo dispuesto en el art. 14 del Convenio de la Haya.

Las posibilidades de negativa a la protección están detalladas en el subítem **Notificaciones aplicables** de los ítems 11.2.3.4 Examen de fondo de la Designación de Brasil y 11.2.3.5 Recursos.

11.2.3.2 Traducción

Como los registros internacionales que designan a Brasil se recibirán en una lengua extranjera, la siguiente información se traducirá al portugués antes del examen de fondo:

- indicación del producto;
- descripción (si corresponde); y
- leyenda de las figuras.

11.2.3.3 Examen de prioridad

La reivindicación de prioridad en registros internacionales que designan a Brasil implica la presentación obligatoria de documentación calificada de prioridad en el plazo de hasta 90 días a partir de la publicación de la designación por la Oficina Internacional. La documentación de prioridad se debe presentar mediante un acto realizado por un apoderado directamente en el INPI.

La presentación de la documentación calificada de la prioridad también se podrá realizar mediante la información del código DAS en el momento de la solicitud de registro internacional, para el examen de documentación electrónica compartida a través del sistema WIPO-DAS. Para más información sobre la presentación de documentación de prioridad a través del sistema WIPO-DAS, ver ítems 4.4.2 Prioridad y 5.2.2 Análisis del documento de apoyo de prioridad, sub ítem **WIPO-DAS**.

Antes del examen de fondo, se analizarán las prioridades reivindicadas en las designaciones recibidas por Brasil para confirmar si las configuraciones presentadas en la designación recibida corresponden a las configuraciones incluidas en el documento de prioridad reivindicado.

Si las configuraciones son correspondientes y se concede la protección, la designación recibida por Brasil recibirá la fecha de prioridad reivindicada.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Si las configuraciones no son correspondientes, se asignará la fecha de publicación de la designación por la Oficina Internacional como fecha de presentación del registro internacional.

La fecha de presentación atribuida en virtud de prioridad unionista que no corresponda a la designación recibida por Brasil se informará en la concesión de la protección de la designación y se comunicará a la Oficina Internacional en la declaración de concesión de la protección.

11.2.3.4 Examen de fondo de la Designación de Brasil

En la etapa de examen de fondo, las designaciones recibidas por Brasil serán analizadas según los requisitos:

- si el objeto del registro internacional constituye un diseño industrial según los términos del art. 95 de la LPI;
- si el objeto del registro internacional no infringe las disposiciones del art. 100 de la LPI;
- si las reproducciones (figuras) presentadas en el registro internacional revelan suficientemente el diseño industrial reivindicado; y
- si el registro internacional incluye solamente un diseño industrial, según los términos del art. 104 de la LPI.

De acuerdo con el art. 12(2)(b) del Acta de Ginebra del Convenio de la Haya, una notificación de denegación de la protección deberá informar todos los fundamentos jurídicos que impiden la concesión de la protección del diseño industrial objeto de la designación. En ese sentido, cuando sea necesaria la notificación de denegación, esa indicará todas las infracciones a las disposiciones legales. La denegación de protección informará al titular del registro internacional que designa a Brasil el plazo de 60 (sesenta) días continuos para presentar una manifestación acerca de la denegación.

Después del plazo de 06 (seis) meses, ninguna otra norma legal se podrán indicar como impedimento del registro. Sin embargo, se admite que sean notificadas nuevas denegaciones, aunque indiquen otras normas, a condición de que la primera denegación ocurra dentro del plazo mencionado.

Examen de la Unidad del Diseño industrial

Según el art. 5(4) del Acta de Ginebra del Convenio de la Haya, complementado por la Regla 7(3)(v) del Reglamento Común, el registro internacional presentado mediante el Convenio de la Haya puede incluir hasta 100 configuraciones, a condición de que pertenezcan a una única clase de la Clasificación de Locarno.

Sin embargo, de acuerdo con las disposiciones del art. 106 de la LPI y la declaración hecha por Brasil según los términos del art. 13(1) del Acta de Ginebra del Convenio de la Haya, el registro de diseño industrial en Brasil debe referirse a un único objeto, o sea, a un único diseño industrial, permitiéndose una pluralidad de variaciones, desde que se destinen a la misma finalidad (o sea, que pertenezcan a una única clase y subclase de la Clasificación de Locarno) y tengan la misma característica distintiva predominante, limitada cada solicitud al máximo de 20 (veinte) variaciones.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

De ese modo, si la designación de Brasil incluye configuraciones que no cumplen acumulativamente con todas las condiciones anteriores, se considerará que la designación no tiene unidad del diseño industrial, causando una notificación de denegación basada en el art. 13(1) del Acta de Ginebra. La denegación de una designación con base en la declaración de unidad del diseño industrial deberá informar, además de los fundamentos legales, el plazo y la forma de manifestación con respecto a la denegación, la indicación de los diseños industriales identificados en la designación (y sus variaciones, si hay). La denegación incluirá una solicitud para que el titular del registro internacional indique en su manifestación, incluyendo entre los diseños industriales indicados (y sus variaciones, si hay), el que procederá en el registro internacional. Los demás diseños industriales (y sus variaciones, si hay), según se indica en la notificación de denegación, se podrán presentar en solicitudes divididas, respetando el límite de un diseño industrial por solicitud dividida. Las solicitudes divididas se presentarán directamente en el INPI por vía nacional y mantendrán la fecha de presentación del registro internacional o de su prioridad.

Se permite al titular del registro internacional renunciar a la presentación de solicitudes divididas.

Ejemplo de configuraciones consideradas variaciones de un mismo diseño industrial y que podrán mantenerse en el mismo registro:



Productos: sillas

Clas. Loc.: 06-01

Misma característica distintiva predominante: **sí**

Misma finalidad (es decir, misma y subclase): **sí**

Se pueden mantener en el mismo registro

Ejemplos de configuraciones consideradas diseños industriales distintos y que no podrán mantenerse en el mismo registro:



ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Productos: cajonera y silla

Clas. Loc.: 06-04 (cajonera) y 06-01 (silla)

Misma característica distintiva predominante: **no**

Misma finalidad (es decir, misma y subclase): **no**

No se pueden mantener en el mismo registro



Productos: sillas

Clas. Loc.: 06-01

Misma característica distintiva predominante: **no**

Misma finalidad (es decir, misma y subclase): **sí**

No se pueden mantener en el mismo registro

¡Ojo!

Aunque todas las configuraciones del registro internacional tengan la misma finalidad (es decir, pertenezcan a la misma clase y subclase) y presenten la misma característica distintiva predominante, se observará el límite legal de 20 (veinte) variaciones del mismo diseño industrial por registro. Así, si la designación incluye más variaciones que dicho límite, se notificará una denegación para que el solicitante indique qué variaciones se mantendrán en el registro internacional. Las variaciones excedentes se podrán presentar en solicitudes divididas.

Notificaciones aplicables

En el curso del examen de fondo de una designación de Brasil, las mismas órdenes aplicables al examen de solicitudes de registro de diseño industrial presentadas directamente en el INPI se publicarán en la Revista da Propriedade Industrial (Gaceta del INPI). Al mismo tiempo, se enviarán las siguientes notificaciones a la Oficina Internacional:

Notificación de denegación de protección

Las notificaciones de denegación, de conformidad con la Regla 18 del Reglamento Común del Convenio de la Haya, se enviarán para comunicar:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- a) Formulación de requisitos durante el examen;
- b) Suspensión del examen por acción judicial; o
- c) Decisión de denegación de la designación;

La denegación de protección derivada de la denegación de la designación informará que la declaración de concesión de la protección posterior a una notificación de denegación sólo se enviará después de un posible recurso de la segunda instancia administrativa.

Declaración de concesión de protección

Las declaraciones de concesión de protección se comunicarán cuando se conceda la designación, según la Regla 18bis del Reglamento Común del Convenio de la Haya.

Cabe señalar que la concesión de protección a la designación ocurre cuando el diseño industrial examinado no infringe ninguna disposición legal y cumple con las condiciones de registrabilidad establecidas en la Ley.

Declaración de concesión posterior a una notificación de denegación

Durante el examen de fondo de la designación de Brasil, la declaración de concesión posterior a una notificación de denegación se enviará en la forma de la Regla 18(2) del Reglamento Común del Convenio de la Haya, para comunicar la decisión de concesión de la protección de la designación, en los casos en que se haya enviado una notificación de denegación de la protección.

La declaración de concesión de protección deberá informar que se sacaron las denegaciones enviadas anteriormente.

11.2.3.5 Recursos

A los registros internacionales que designan Brasil serán asegurados los mismos derechos de manifestación y recurso garantizados a aquellos que presentan solicitudes de registro de diseño industrial directamente en el INPI. Por lo tanto, al examen de la materia se aplican los mismos criterios, condiciones y remedios descritos en la LPI y en el capítulo 7 Recursos e Procesos Administrativos de Nulidad. Cabe destacar que, para recurrir de una decisión administrativa, el solicitante deberá presentar el recurso competente directamente en el INPI, y se deben observar las disposiciones del ítem 11.2.2 Actos practicados directamente en el INPI.

Análisis del recurso

En caso de expirado el plazo de 06 (seis) meses instituido por el art. 12 del Acta de Ginebra del Convenio de la Haya, no será posible señalar, en la etapa de análisis del recurso, otros impedimentos legales que no tengan sido listados en denegaciones enviadas anteriormente.

Notificaciones aplicables

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

En el curso del examen de recurso de una designación de Brasil, las mismas órdenes aplicables al examen de recurso de solicitudes de registro de diseño industrial presentadas directamente en el INPI se publicarán en la Gaceta del INPI. Al mismo tiempo, se enviarán las siguientes notificaciones a la Oficina Internacional:

Declaración de concesión de protección posterior a una notificación de denegación en virtud de recurso

Después del examen del recurso de la designación de Brasil, la declaración de concesión posterior a una notificación de denegación se enviará según la Regla 18(2) del Reglamento Común del Convenio de la Haya, para comunicar la reforma total de la denegación o la división de la designación en segunda instancia administrativa.

En el caso de la reforma de la decisión de división del registro internacional, se deberán indicar las condiciones de la reforma de la decisión de división. Se enviará la declaración de concesión posterior a una notificación de denegación, según el caso. Si se establece una nueva forma de división, se deberá informar.

En esos casos, la declaración de concesión deberá informar que se sacaron las denegaciones enviadas anteriormente.

Confirmación de denegación

En caso de confirmación de denegación después del examen del recurso de la designación de Brasil, no se notificará la confirmación de denegación a la Oficina Internacional de la OMPI. La decisión acerca del recurso se publicará en la Gaceta del INPI.

11.2.3.6 Notificación de decisiones ulteriores

Una vez finalizado el examen de la registrabilidad del diseño industrial objeto de una designación de Brasil, incluso en grado de recurso, el INPI, al emitir o enterarse de decisiones administrativas o judiciales que afecten la situación final de protección de un diseño industrial objeto de una designación de Brasil, comunicará a la Oficina Internacional, en la forma de la Regla 20 del Reglamento Común del Convenio de la Haya. La comunicación sólo informará la situación final del diseño industrial en Brasil.

Así, el INPI comunicará a través de una notificación de decisión ulterior las siguientes situaciones, entre otras:

- a) la declaración judicial de nulidad del registro;
- b) la decisión final sobre el cambio de titularidad.

EL INPI sólo comunicará la decisión posterior que determine la situación final de una designación de Brasil, para la que no cabe cualquier tipo de recurso ni revisión. En los casos en que la decisión es susceptible a recurso, el INPI no emitirá una comunicación de decisión posterior a la Oficina Internacional.

11.2.3.7 Irregularidades en las notificaciones

De acuerdo con la Regla 18(2)(b) del Reglamento Común del Convenio de la Haya, las notificaciones de denegación deberán indicar:

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- a) el número del registro internacional;
- b) todos los fundamentos jurídicos que impidan la concesión de la protección al diseño industrial objeto de la designación;
- c) el plazo límite para presentar un recurso o una manifestación en cumplimiento de los requisitos, así como las condiciones para la práctica del acto.
- d) la fecha en la que se emitió la denegación.

Las denegaciones se inscriben y publican en la Gaceta de la OMPI.

Según los términos de la Regla 19(a) del Reglamento Común del Convenio de la Haya, la Oficina Internacional no considerará la notificación de denegación si:

- a) el documento no contiene el número del registro internacional o indicaciones que permitan identificar el registro internacional;
- b) el documento no indica la(s) razón(es) y la fundamentación de la denegación; o
- c) el documento se envía después del plazo de 06 (seis) meses.

De conformidad con la Regla 19(b) del Reglamento Común, si se constata cualquiera de las irregularidades descritas, la Oficina Internacional no procederá con la inscripción, pero transmitirá una copia de la denegación irregular al titular del registro internacional. La Oficina Internacional informará al INPI y al solicitante que se ha ignorado la denegación. Caso el plazo de 06 (seis) meses todavía no ha expirado, se puede enviar nueva notificación de denegación.

La denegación que no proporciona información sobre la posibilidad de recurso o manifestación, así como los plazos para la práctica del acto, también si ignorará, a menos que una rectificación sea enviada por INPI en el plazo de 2 (dos) meses de la notificación de irregularidad por parte de la Oficina Internacional. Una vez que se haya rectificado la irregularidad, se mantendrá la fecha de la denegación enviada anteriormente.

En caso de otras irregularidades, la Oficina Internacional inscribirá la denegación e invitará al INPI a rectificarla sin demora, según orienta la Regla 18(2) del Reglamento Común.

Después de recibir una notificación de denegación, el titular del registro internacional tiene derecho a los mismos medios de recurso y manifestación garantizados a los solicitantes de registros de diseño industrial presentados directamente al INPI. Cabe destacar que la Oficina Internacional no se manifiesta con respecto a los fundamentos de la denegación ni interviene en materias sustantivas.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

11.2.4 Concesión, renovación y extinción

11.2.4.1 Concesión

El envío a la Oficina Internacional de una declaración de concesión de la protección o una declaración de concesión posterior a una denegación garantiza al registro internacional que designa a Brasil la misma protección otorgada a un registro concedido presentado directamente en el INPI.

11.2.4.2 Renovación

Para que continúe produciendo efectos en el País, el titular deberá solicitar a la Oficina Internacional la prórroga de la designación con relación a Brasil a través del Formulario DM/4 o del servicio electrónico e-Hague.

Las designaciones pendientes de examen que no se extiendan con respecto a Brasil al final de su vigencia se archivarán, y las que hayan sido concedidas se extinguirán.

El pago de las tasas con respecto a la renovación se deberá efectuar en los 6 (seis) meses anteriores al plazo final de vigencia del registro internacional, mediante el pago de tasa, de acuerdo con la Regla 24 del Reglamento Común.

Sin embargo, puede efectuarse dentro de seis meses después de la fecha de renovación del registro internacional, a condición de que se pague al mismo tiempo la sobretasa especificada en la Tabla de Tasas.

Si el titular no desea extender el registro internacional en relación con una Parte Contratante designada, el pago de las tasas deberá ir acompañado de una declaración que informe a la Oficina Internacional acerca de eso, según la Regla 24(2)(a) del Reglamento Común.

11.2.4.3 Extinción

La designación de Brasil se extingue, totalmente:

- a) Por la expiración del plazo de vigencia del registro internacional, cuando no se extienda con respecto a la designación de Brasil;
- b) Por la renuncia, en un registro internacional, acerca de la designación de Brasil; o
- c) Por la cancelación del registro internacional;

En cuanto al ítem “a” anterior, se informa que se deben solicitar la extensión de la designación a la Oficina Internacional y que el INPI sólo extinguirá la designación después de recibir la notificación de que la designación de Brasil no se ha extendido, según los términos de la Regla 26(1)(vii) del Reglamento Común.

Se puede obtener más información acerca de la renuncia y cancelación en el ítem 11.3.2.2 Inscripciones.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

11.2.5 Inscripciones

Según el art. 18 de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023, las siguientes inscripciones, cuando en el Registro Internacional acerca de un registro internacional y aplicables a Brasil como Parte Contratante designada, producirán los mismos efectos de una inscripción directamente ante el INPI:

- cambio en el nombre y dirección del titular;
- cambio en la titularidad;
- renuncia de la designación; y
- cancelación del registro internacional.

11.2.5.1 Cambio en el nombre y dirección del titular

Después de recibir la notificación de cambio en el nombre o dirección del titular por la Oficina Internacional, el INPI hará los debidos cambios en su base de datos, y no podrá declarar que esta inscripción no causa efectos en Brasil.

La solicitud de cambio en el nombre y dirección del titular relacionado con una designación de Brasil debe ser presentada por el titular directamente a la Oficina Internacional, según el art. 17 de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023. Se puede encontrar más información en el ítem 11.3.2 Solicitudes varias.

11.2.5.2 Cambio en la titularidad

Se observa que el cambio en la titularidad de un registro internacional se inscribirá sólo con relación a una determinada Parte Contratante si esta cumple los requisitos de la legislación propia, aplicable a esta Parte Contratante.

En este contexto, cuando considera que no se han cumplido los requisitos legales nacionales, el INPI, después de notificado de una solicitud de cambio en la titularidad, puede enviar una declaración de que el cambio no causa efectos en Brasil, dentro del período de 06 (seis) meses después de la notificación de inscripción de cambio en la titularidad. Dicha declaración deberá indicar las razones para denegación de la inscripción y las condiciones para presentación de recurso, según la Regla 21bis(2) del Reglamento Común y art. 18, párrafo 1, de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023.

El documento DM/2 facilitado por la Oficina Internacional se acepta como documentación de apoyo para fines de cambio de titularidad, siempre que firmado por el titular y por el nuevo propietario.

A uno le tocará interponer un recurso en la declaración de que el cambio en la titularidad no tiene efectos según los términos del art. 212 de la LPI, dentro de 60 (sesenta) días 60 de la publicación de la denegación de la petición en la Gaceta del INPI.

Si se interpone un recurso, este será analizado y el INPI comunicará a la Oficina Internacional la decisión final confirmando o revocando la declaración anterior.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

Si no se interpone un recurso durante el referido plazo, el INPI comunicará a la Oficina Internacional la decisión final confirmando que el cambio en la titularidad no tiene efectos en Brasil.

La declaración de que el cambio en la titularidad no tiene efectos en Brasil o cualquier decisión final acerca de esa declaración se inscribirá en el registro internacional.

El titular debe presentar la solicitud para inscripción de cambio en la titularidad relacionada con una designación de Brasil directamente a la Oficina Internacional, de acuerdo con el art. 17 de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023. Se puede encontrar información adicional en el ítem 11.3.2.2 Inscripciones, sub ítem **Cambio en la titularidad**.

11.2.5.3 Renuncia y Cancelación

Según la Regla 21 del Reglamento Común, el titular puede requerir a la Oficina Internacional la inscripción, en el registro internacional, de renuncia o cancelación.

La solicitud de renuncia a la designación indica la renuncia a la protección con respeto a algunas, pero no todas, las Partes Contratantes designadas.

La inscripción de cancelación se refiere a la renuncia a la protección con respeto a todas las Partes Contratantes designadas.

Las inscripciones de renuncia a la designación y de cancelación del registro internacional implican el desistimiento de la designación de Brasil que aún no haya sido examinada, o la renuncia de la misma, cuando su protección ya haya sido concedida.

Renuncia de la designación

Al recibir la notificación de renuncia de la designación por parte de la Oficina Internacional, el INPI procederá con los cambios necesarios en su base de datos, y no puede declarar que esta inscripción no surte efectos en Brasil.

La solicitud de renuncia relacionada con una designación de Brasil debe ser presentada por el titular directamente a la Oficina Internacional, según el artículo 17 de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023. Se puede encontrar más información en el ítem 11.3.2 Solicitudes varias.

Cancelación del registro internacional

Al recibir la notificación de cancelación del registro internacional por parte de la Oficina Internacional, el INPI procederá con los cambios necesarios en su base de datos, y no puede declarar que esta inscripción no surte efectos en Brasil.

La solicitud de cancelación del registro internacional debe ser presentada por el titular directamente a la Oficina Internacional, según el artículo 17 de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023. Se puede encontrar más información en el ítem 11.3.2 Solicitudes varias.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

11.2.5.4 Fusión

La fusión de que trata la Regla 21(8) del Reglamento Común no se aplica a Brasil.

11.2.6 Corrección de errores por la Oficina Internacional

La Oficina Internacional podrá rectificar oficialmente o por una solicitud del titular según la Regla 22(1) del Reglamento Común. Después de las correcciones necesarias, la Oficina Internacional notificará al titular y a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas.

Según dispuesto en la Regla 22(2) del Reglamento Común y en el artículo 21 de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023, ante notificación por parte de la Oficina Internacional sobre rectificaciones en un registro internacional que designa a Brasil, el INPI podrá reexaminar la designación de Brasil, pudiendo anular o validar sus actos, respetando los derechos adquiridos de terceros.

También de conformidad con la Regla 22(2) del Reglamento Común y Párrafo único del art. 21 de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023, el INPI podrá enviar denegación dentro de 06 (seis) meses desde la fecha de notificación, si, después de la rectificación, no se puede otorgar protección a designación de Brasil.

La designación de Brasil se considerará inexistente cuando el INPI sea notificado por la Oficina Internacional de una rectificación informando que el registro internacional no designa a Brasil, que no hubo pago de la tasa, o que esta designación no debe considerarse.

11.3 Medios de comunicación, solicitudes, plazos y tasas

Orientación e información sobre los medios de comunicación del INPI y de la Oficina Internacional, así como sobre las varias solicitudes, los plazos aplicables y las tasas necesarias, referentes a registros de diseño industrial en el ámbito del Convenio de la Haya.

11.3.1 Medios de comunicación

Idiomas de comunicación

Según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023, las comunicaciones entre el INPI y la Oficina Internacional en relación a una designación de Brasil se redactarán en inglés.

Según el artículo 4º de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023 y su párrafo único, las solicitudes referentes a designaciones de Brasil presentadas directamente al INPI por el titular del registro internacional, así como cualquier documento adjunto, se deberán redactar en portugués. Documentos presentados en un idioma extranjero deberán ser presentados con una traducción simple.

Medios de comunicación oficial del INPI

El medio de comunicación oficial del INPI es la Gaceta del INPI, disponible en el portal del Instituto, en formato PDF. La publicación de la Gaceta del INPI ocurre todos los martes, a excepción de días festivos, cuando se publica en el

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

primer día hábil inmediatamente siguiente. El cumplimiento de la fecha de publicación en la Gaceta del INPI es importante, ya que comienza a contar los plazos legales aplicables a solicitudes, registros y peticiones de diseños industriales, así como a las designaciones de Brasil.

Se puede encontrar más información en el ítem 1.2 Medios de comunicación oficial.

Medios de comunicación oficial de la Oficina Internacional

El medio oficial de comunicación de la Oficina Internacional es la Gaceta de la OMPI, publicada todas las semanas los viernes en el sitio de la OMPI, disponible en:

<https://www.wipo.int/haguebulletin/>

La Gaceta de la OMPI contiene todos los datos relevantes acerca de nuevos registros internacionales, renovaciones, designaciones, cambios y otras ocurrencias que afectan los registros internacionales.

Además, la Gaceta de la OMPI contiene información de interés general, como declaraciones y notificaciones por las Partes Contratantes en el ámbito del Convenio o información sobre los días en que la Oficina Internacional no está abierta al público.

Medios de protocolo ante el INPI

De acuerdo con el Convenio de la Haya, según el párrafo 2º del art. 5º de la Ordenanza INPI/PR nº 25/2023, cualquier petición de designaciones de Brasil al INPI deben realizarse por medio electrónico.

11.3.2 Solicitudes varias

11.3.2.1 Correcciones en el registro internacional

Cuando el solicitante o titular identifica un error en el registro internacional, puede solicitar su corrección, a condición de que ese hecho no cause cambios en las figuras del diseño industrial. Como regla general, el titular debe solicitar la rectificación de los errores relacionados con una solicitud o registro internacional directamente a la Oficina Internacional.

Cuando hay una discrepancia entre el registro internacional y los documentos enviados por el INPI y este error es atribuible a la Oficina Internacional, será posible la corrección por una solicitud del interesado en cualquier momento. Sin embargo, en los casos en que el error es atribuible al depositante, al titular o a su apoderado, la rectificación no será posible. Por lo tanto, se recomienda atención al llenar y enviar documentos, así como al verificarlos.

11.3.2.2 Inscripciones

Como regla general, cualesquiera inscripciones referentes a un registro internacional se deberán solicitar por el titular directamente a la Oficina Internacional. Entre esas inscripciones, se destacan:

- el cambio en el nombre y dirección del titular o de su apoderado;

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

- cambio en la titularidad;
- renuncia de la designación;
- cancelación del registro internacional; y
- cambio en el nombre y dirección del titular o de su apoderado.

El titular del registro internacional puede solicitar el cambio en su nombre y dirección o en el nombre y dirección de su apoderado en el Registro Internacional, según la Regla 21 del Reglamento Común.

La solicitud de cambio en el nombre y dirección del titular debe ser presentada por el titular directamente a la Oficina Internacional, utilizando el formulario DM/6. Se observa que dicho formulario solo debe usarse para cambiar el nombre o la dirección y no para inscribir cambios en la titularidad. Para más información, se puede consultar el [sitio de la OMPI](#).

La solicitud de cambio en el nombre y dirección del apoderado debe ser presentada por el titular directamente a la Oficina Internacional, utilizando el formulario DM/7. Se observa que dicho formulario referido es solo para cambios cuando se trata de apoderados ya registrados, y no debe usarse para inscribir un nuevo apoderado. Para más información, se puede consultar el [sitio de la OMPI](#).

Cuando la solicitud para inscribir el cambio en el nombre o dirección del titular o su apoderado cumpla con los requisitos aplicables, la Oficina Internacional inscribirá los cambios, con la fecha de recepción de la solicitud, publicará los datos relevantes en la Gaceta de la OMPI, notificará a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas e informará al titular.

Cuando la solicitud de inscripción de cambio en el nombre o dirección del titular o de su apoderado no cumpla con los requisitos aplicables, la Oficina Internacional notificará las circunstancias al titular para que se corrija la irregularidad dentro de 3 (tres) meses después de la fecha de la notificación. Si no se corrige la irregularidad dentro de dicho período, la solicitud se considerará abandonada y cualquier tasa podrá reembolsarse con las debidas deducciones.

Cambio en la titularidad

El cambio de titularidad de un registro internacional está previsto en la Regla 21 del Reglamento Común. El cambio en la titularidad también puede alcanzar a todas las Partes Contratantes designadas o sólo a algunas.

Para que la Oficina Internacional pueda inscribir el cambio en la titularidad, el nuevo titular debe cumplir con los requisitos para presentar solicitudes internacionales, es decir, ser un ciudadano, estar domiciliado o tener un establecimiento comercial o industrial real y efectivo en el país o territorio correspondiente a cada Parte Contratante para la cual se solicita el cambio en la titularidad.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

El nuevo titular debe indicar las Partes Contratantes en las cuales cumple los requisitos de legitimidad para ser el titular del registro internacional.

Caso la solicitud de inscripción de cambio en la titularidad no cumpla los requerimientos aplicables, la Oficina Internacional notificará las circunstancias al titular y, caso la solicitud haya sido presentada a través de una Oficina, a esa Oficina.

La solicitud de inscripción de cambio en la titularidad de un registro internacional debe ser presentada por el titular directamente a la Oficina Internacional a través del formulario DM/2.

El INPI comunicará, a través de una publicación en la Gaceta del INPI (RPI), la decisión sobre la solicitud de remisión a la Oficina Internacional de la inscripción de cambio en la titularidad.

Renuncia y cancelación de la designación

La solicitud de renuncia debe ser presentada por el titular directamente a la Oficina Internacional, y el formulario DM/5 debe ser utilizado. La solicitud de renuncia a la designación puede afectar sólo a algunas de las Partes Contratantes designadas o a todas ellas.

11.3.2.3 Renovación

La solicitud de renovación del registro internacional deberá presentarse por el titular directamente a la Oficina Internacional mediante el formulario DM/4. Es importante destacar que, con fines de renovación, las designaciones posteriores tienen el mismo plazo de vigencia del registro internacional.

Se podrán pagar las tasas relacionadas con la renovación dentro de los 06 (seis) meses después de la finalización del plazo final del registro internacional, mediante el pago de una tasa adicional, de conformidad con la Regla 24(1) del Reglamento Común.

Si el titular no desea extender el registro internacional en relación con una Parte Contratante designada, el pago de las tasas deberá ir acompañado de una declaración que informe a la Oficina Internacional acerca de eso, según la Regla 24(2) del Reglamento Común.

11.3.3 Plazos

11.3.3.1 Plazos en el INPI

Los plazos establecidos en la LPI, por regla general, empiezan a ser contados desde la fecha de publicación en la Gaceta del INPI. El conteo comienza en el primer día hábil después de la publicación, y es hecho en días naturales. Después de transcurrido el plazo establecido, caduca el derecho de practicar el acto, a excepción de cuando sea posible extender el plazo, según los términos del art. 221 de la LPI y de la Ordenanza INPI/PR nº 049/2021, debido a un evento imprevisto, ajeno a la voluntad de la parte, que le impida de practicar el acto.

ESTE TEXTO NO SUSTITUYE AL PUBLICADO EN EL PORTAL DEL INPI

11.3.3.2 Plazos en la Oficina Internacional

Los plazos para la práctica de actos en la Oficina Internacional se podrán contar en años, en meses o en días.

El período contado en años expirará el mismo día y mes del evento que comenzó el conteo, a excepción de cuando el período comience el 29 de febrero y termine en un año en que esa fecha no existe. En ese caso, la fecha final será el 28 de febrero.

El período contado en meses expirará el día de mismo número del evento que comenzó el conteo, a excepción de cuando no exista un día con el mismo número. En esos casos, el plazo expirará en el último día de ese mes. Por ejemplo, un plazo de 3 (tres) meses que comience el 31 de enero terminará el 30 de abril.

Por fin, el período contado en días comenzará el día siguiente al evento que comenzó el conteo.

Como regla, la fecha de envío de una comunicación por parte del INPI se considerará como la fecha que se refiere a la práctica de cierto acto. En los casos de transmisión de solicitud internacional y de notificaciones de denegación de protección, se considerará la fecha de recepción por la Oficina Internacional.

Cuando la fecha de envío de una comunicación por parte del INPI sea diferente de la fecha de recepción por la Oficina Internacional, debido a la diferencia horaria entre la sede del INPI y la sede de la Oficina Internacional, se considerará, para efectos de conteo del plazo, la fecha de transmisión según el huso horario de la sede del INPI.

11.3.4 Tasas

Cuando se refieran a actos practicados en el INPI, el pago de las tasas debe ser hecho a través de la Guía de Pago del Gobierno Federal (GRU).

Las tasas de los servicios del INPI se presentan en la Tabla de Tasas, disponible en el Portal do INPI. Se puede encontrar más información en el ítem 1.7 Tasas.

Con respecto a las tasas pagadas directamente a la Oficina Internacional, el propio solicitante es responsable de calcular el importe a pagar, accediendo previamente el Calculador de Tasas de la OMPI, disponible en el sitio web:

www.wipo.int/hague/en/fees/calculator.jsp (inglés)

www.wipo.int/hague/es/fees/calculator.jsp (español)

www.wipo.int/hague/fr/fees/calculator.jsp (francés)